# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2020** 

## UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

#### LA CONMUTA DE LA PENA DE MULTA POR PENA DE PRISIÓN, EN EL ÁMBITO PENAL GUATEMALTECO

#### TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VÍCTOR RODRIGO ZÚÑIGA EVERALL

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

y los títulos profesionales de

#### **ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, febrero de 2020

# HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**DECANO**:

Lic.

**Gustavo Bonilla** 

VOCAL I:

Licda.

Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II:

Lic.

Henry Manuel Arriaga Contreras

**VOCAL III:** 

Lic

Juan José Bolaños Mejía

**VOCAL IV:** 

Br.

Denis Ernesto Velásquez Gonzáles

VOCAL V:

Br.

Abidán Carías Palencia

SECRETARIO:

Lic.

Fernando Antonio Chacón Urízar

# TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

#### Primera Fase:

Presidente:

Lic.

William Armando Vanegas

Vocal:

Lic.

Jorge Eduardo Ajú Icú

Secretario:

Lic.

Edwin Orlando Xitumul Hernández

#### Segunda Fase:

Presidente:

Lic.

Héctor Rolando Guevara González

Vocal:

Lic.

Edwin Orlando Xitumul Hernández

Secretario:

Lic.

Marvin Omar Castillo García

#### Razón:

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen general Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 03 de octubre de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional,	MARDO ARIEL GOMEZ TOLEDO
, para que proced	a a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
VÍCTOR RODRIGO ZÚÑIGA EVERALL	, con carné
intitulado LA CONMUTA DE LA PENA DE MU	LTA POR PENA DE PRISIÓN, EN EL ÁMBITO PENAL
GUATEMALTECO.	
1418	
101	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para	recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consul	
de tesis propuesto.	
de tesis propuesto.	1%/8/0
El dictamen correspondiente se debe emitir en un	plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer cons	
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de il	
	ONO DIA A
estadísticos si fueren necesarios, la contribución cie	
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el tr	
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los	grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.	
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.	SE C.C. JOS
/ k w ~	Day of the same of
LIC. ROBERTO FREDY O	RESLANA MARTÍNEZ SUNIDAD DE GASESORIA DE TESIS  ASESORIA DE TESIS
Jefe(a) de la Unidad de	Asesoria de Tesis
	SIGNALL C.F.
- 1 1 10 10 2010	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Fecha de recepción \\ \frac{\dagger}{\dagger} \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	+ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$
	Ases or(a)
	(Firma Selfe) LICENCIADO
	Mando Ariel Somes To
Itad de Ciencias Jurídicas y Social	AROCADO

Guatemala, 08 de octubre de 2018 (emala. C.)

Licenciado Freddy Noé Orellana Orellana Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado licenciado:

De conformidad al nombramiento emitido el día tres de octubre del año dos mil dieciocho, fui nombrado con las facultades suficientes para realizar las modificaciones de forma y fondo en la investigación de la tesis titulada "LA CONMUTA DE LA PENA DE MULTA POR PENA DE PRISIÓN, EN EL ÁMBITO PENAL GUATEMALTECO" del bachiller Víctor Rodrigo Zúñiga Everall, motivo por el cual emito el siguiente:

#### **DICTAMEN**

- I. Al realizar la revisión sugerí al bachiller las correcciones necesarias, con objeto de dar un mejor entendimiento al desarrollo capitular de la misma, y las cuales fueron corregidas en su momento oportuno. Dicha investigación queda comprendida por cuatro capítulos, los cuales fueron estructurados de manera que tienen íntima relación con el objeto de estudio.
- II. Con respecto al contenido científico de la tesis pude verificar que el bachiller abarcó ampliamente el desarrollo del tema, enfocándose en aquellos asuntos de mayor trascendencia hacia la población penitencial desde un punto de vista jurídico, social y humanitario.
- III. La investigación cuenta con suficientes referencias bibliográficas, las cuales son fuente de desarrollo de la misma, haciendo valer y respetando los derechos de autor.
- IV. Los métodos de investigación utilizados en el desarrollo de la misma refieren al método analítico-sintético e inductivo-deductivo, en cuanto a las técnicas de investigación fueron utilizadas la revisión bibliográfica, hemerográfica, documental y la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo.

- V. En cuanto a su estructura, los capítulos fueron desarrollados adecuadamente por el bachiller, quien comprueba la hipótesis planteada como objeto de estudio y por tanto constituye una contribución científica a la normativa guatemalteca.
- VI. En su conclusión discursiva establece la existencia de personas privadas de libertad que por ser insolventes económicamente, permanecen detenidas a pesar de haber extinguido sus penas de prisión, a lo cual recomienda la creación de mecanismos adecuados para dar solución al mismo.
- VII. Declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de Ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Por tanto y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, apruebo ampliamente la investigación realizada y procedo a emitir DICTAMEN FAVORABLE al bachiller Víctor Rodrigo Zúñiga Everall, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

Lic. Mardo Ariel Gómez

Cólegiado Número: 11234

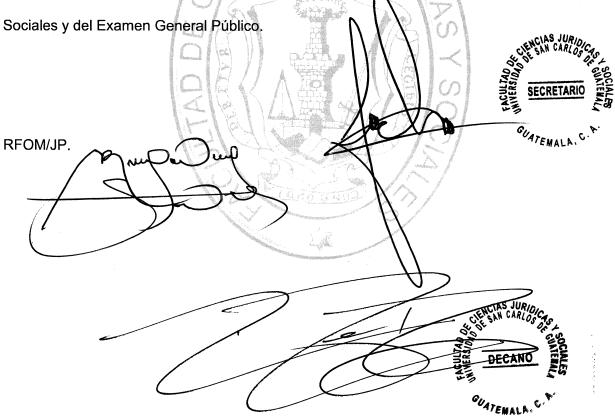
LICENCIADO





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de julio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante VÍCTOR RODRIGO ZÚÑIGA EVERALL, titulado LA CONMUTA DE LA PENA DE MULTA POR PENA DE PRISIÓN, EN EL ÁMBITO PENAL GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y







#### **DEDICATORIA**

A DIOS:

Por todo lo que me ha brindado en el transcurso de mi vida. Y en especial por haberme iluminado el camino durante mis estudios otorgándome entendimiento, sabiduría y retención.

A MI MADRE:

Y mejor amiga, Myriam Roxanda Everall Rodríguez, por haberme otorgado el don de la vida, por su motivación, apoyo e insistencia, de las cuales hicieron mi esencia para seguir adelante y superarme; Quien dio todo para entregárselo a su familia; por ser una fuente de inspiración a lo largo de mi vida, demostrando que el esfuerzo, trabajo y perseverancia tiene su recompensa.

A MI PADRE:

Lic. Julio Cesar Zúñiga, por haberme brindado la oportunidad de superarme física y mentalmente; por brindarme todo aquello a lo que él no tuvo acceso en su oportunidad, quien lucho con fe para dárnoslo a nosotros; por su cariño y comprensión; por su consejos y anécdotas, gracias por todo papá.

A MI HERMANO:

Julio Alberto Zúñiga Everall, por brindarme su amistad y apoyo cuando más la necesité; que este logro sea un motivo más para lograr la superación profesional.

**A MI FAMILIA** 

Por apoyarme, motivarme y preocuparse en mi bienestar y especialmente a Elliott Henry Palma Everall, por ser un profesional digno ejemplo a seguir, persona que me iluminó con su sabiduría y me apoyo en el transcurso de mis estudios.

#### A LOS DOCENTES:

Por haber compartido el don de la sabiduria y su experiencia a lo largo de su profesión; Por ser fuente esencial de motivación y superación; Por su apoyo incondicional a los jóvenes en su formación profesional.

SECRETARIA

#### A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

Por ser la cuna de mi preparación profesional, otorgándome conocimientos, experiencias y buenos recuerdos; y de la cual me siento muy orgulloso de pertenecer.

## A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por ser fuente de enseñanza y sabiduría en el País; Por abrir sus puertas a la población; Por brindarme la oportunidad de pertenecer a la misma, brindando las enseñanzas para impulsarme a la grandeza en todos los ámbitos de mi vida.

#### **PRESENTACIÓN**



Esta investigación fue realizada en base a una metodología mixta, para el desarrollo de la misma se utilizan características de los métodos cualitativos y cuantitativos, a efecto de exponer diferentes circunstancias causadas a consecuencia del hecho controvertido. Dicha investigación pertenece a la rama cognoscitiva del derecho penal, en base a la ciencia del derecho. Fue realizada en un periodo comprendido de febrero a octubre del año dos mil dieciocho, y con objeto de delimitar la misma se toma en cuenta como ámbito geográfico la República de Guatemala.

Por lo anterior, esta tesis va dirigida al estudio de las penas, a efecto de establecer la desactualización de sistema de conmutación de penas económicas, como fuente de violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad. Dicha investigación refleja la situación actual de las personas privadas de libertad que han cumplido el tiempo de prisión al cual fueron condenados, pero al no contar con la capacidad económica suficiente para hacer efectivo el pago, la pena multa adeudada se conmuta a una pena de prisión lo cual vulnera derechos y garantías de los mismos.

Este estudio propone que el Estado de Guatemala utilice mecanismos alternos, a efecto de evitar pena de prisión en dichos casos y así disminuir la sobrepoblación penitencial y las violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad.



#### **HIPÓTESIS**

Para beneficiar a aquellas personas privadas de libertad cuya pena de prisión haya sido cumplida, pero su insolvencia económica no les permita el pago de la multa impuesta, el Estado de Guatemala debe crear los mecanismos necesarios que se adapten a la realidad social del país, debiendo establecer en ellos el contenido esencial y necesario en relación a las penas reguladas por la normativa penal. La conmutación de la pena de multa por pena de prisión es inconstitucional.



#### COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La metodología utilizada para comprobar la formulación de la hipótesis fue realizada a través de la aplicación de los métodos inductivo - deductivo así como el analítico – sintético. La aplicación de dichos métodos en los distintos tipos de instrumentos didácticos, normativas legales nacionales e internacionales y las consultas realizadas a dependencias del Estado conllevaron a la comprobación de la misma y por tanto establecer una solución a dicha problemática. Se comprobó la importancia en la aplicación de un sistema actualizado para la conmutación de la pena de multa por pena de prisión. Así mismo en base de la metodología utilizada se estableció el punto de vista de la Corte de Constitucionalidad al respecto y el motivo de impugnación existente al principio de por deuda no hay prisión.



### ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. La pena	1
1.1. Evolución histórica de la pena	1
1.2. Concepto	3
1.3. Naturaleza jurídica	4
1.4. Características	5
1.5. Teorías del fin de la pena	7
1.5.1. Teoría de la retribución	7
1.5.2. Teoría de la prevención especial	8
1.5.3. Teoría de la prevención general	9
1.6. De la clasificación de las penas	11
1.6.1. Clasificación doctrinaria	11
1.6.2. Clasificación legal	14
1.7. Determinación de pena y pena pecuniaria	17
CAPÍTULO II	
2. Sistema de pago de multa	21
2.1. Multa	21
2.2. Características	22
2.3. Ventajas de su imposición	23
2.4. Desventajas en su imposición	24
2.5. Sistemas de aplicación de la pena de multa	25



2.6. Por deuda no hay cárcel	26 28 30 32
CAPÍTULO III	
3. El encarcelamiento	35
3.1. Fines del encarcelamiento	36
3.2. Centros de detención penitenciaria en la República de Guatemala	36
3.3. Población Penitenciaria	40
3.4. El impacto personal a causa de la privación de libertad	41
3.4.1. Sobre la persona en quien recae	41
3.4.2. Salud	42
3.4.3. Trabajo	43
3.4.4. Seguridad	43
3.5. Sobrepoblación penitenciaria	44
3.5.1. Sobrepoblación penitenciaria desde un punto de vista tradicional	44
3.5.2. Sobrepoblación penitenciaria en el ámbito guatemalteco	45
3.5.3. Principales causas de la sobrepoblación penitenciaria	46
CAPÍTULO IV	
4. Desactualización del sistema de conmutación de penas económicas como fuente	
de violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad	49
4.1. Consideraciones	50



	Pág.
4.2. Análisis en base a la realidad actual	55
4.3. Necesidad de la actualización del sistema de pago de la conmutación de la	
pena de multa por pena de prisión	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
ANEXOS	65
PIRI IOCRAFÍA	95

#### INTRODUCCIÓN



La Constitución Política de la República de Guatemala establece que no son punibles todas aquellas acciones u omisiones que específicamente no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración añadiendo que no hay prisión por deuda. El Código Penal guatemalteco regula el tema sobre la conmutación de las penas privativas de libertad, estableciendo que son conmutables la pena de prisión que no exceda de cinco años y el arresto. La conmuta se regulará entre un mínimo de cinco quetzales y un máximo de cien quetzales por cada día atendiendo a las circunstancias del hecho y a las condiciones económicas de las personas privadas de libertad. Así mismo establece que quienes no la hicieren efectiva en el término legal, o que no cumplieren con efectuar las amortizaciones para su debido pago, o fueren insolventes, cumplirán su condena con privación de libertad, regulándose el tiempo, según la naturaleza del hecho y las condiciones personales del penado entre cinco quetzales y cien quetzales por cada día.

Esta tesis surge a consecuencia de los vejámenes sufridos por las personas privadas de libertad, a causa de la desactualización en el sistema de conmutación de penas económicas, de la cual analizaremos los efectos de la misma tanto a nivel personal como social, dado que esta sanción no afecta solamente a la persona en quien recae, sino conlleva grandes efectos secundarios a la sociedad, convirtiéndose así como un hecho generador de grandes consecuencias a nivel poblacional. Como objetivo general planteo la necesidad de actualizar el sistema para la conmutación de las penas económicas de las personas privadas de libertad, ya que una persona no debe sufrir pena de prisión por deuda o multa. Actualmente el sistema penitenciario ha reportado casos de personas privadas de libertad que por ser insolventes económicamente, permanecen detenidos a pesar de haber extinguido sus penas de prisión esto no obstante y a que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que no hay prisión por deuda. Es por ello que para beneficiar a aquellas personas privadas de libertad cuya pena de prisión haya sido cumplida, pero su insolvencia económica no les permita el pago de la multa impuesta, el Estado de Guatemala debe crear los mecanismos necesarios que se

adapten a la realidad social del país. Por lo anterior la tesis que se propone está dirigida al estudio de la pena con el objeto de determinar si la legislación nacional cumple con los beneficios que la misma otorga y garantiza los derechos humanos inherentes a la persona, así como establecer si la conmuta de la pena de multa por prisión es inconstitucional.

Este estudio está estructurado por cuatro capítulos distribuidos de la siguiente manera: el capítulo I trata de la pena; el capítulo II se refiere al sistema de pago de multa; en el capítulo III se abarca el encarcelamiento; como último tema el capítulo IV, siendo la desactualización del sistema de conmutación de penas económicas como fuente de violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, por lo que se analiza los convenios y tratados en materia que tutelan los derechos de la personas privadas de libertad. Con el objeto de desarrollar los capítulos anteriormente mencionados me vi preciso a utilizar los métodos inductivo-deductivo y analítico-sintético, así como las técnicas de revisión bibliográfica, hemerográfica, documental, y de observación.

La legislación penal guatemalteca se torna insuficiente al momento de regular el tema de la conmutación de la pena de multa por pena de prisión, dado que no se garantiza los derechos fundamentales e inherentes de las personas privadas de libertad que la Constitución Política de la República de Guatemala y Tratados Internacionales les atribuyen. Por tanto una actualización al sistema de conmutación de penas económicas conllevaría a la disminución de dichas transgresiones, mejorando la calidad de vida de las personas que guardan pena de prisión a consecuencia de la insolvencia del pago de multa al no poseer los recursos económicos.



#### **CAPÍTULO I**

#### 1. La pena

Como elemento esencial del derecho penal, encontramos la figura jurídica de la pena, siendo está considerada como una de las principales instituciones que rigen al derecho penal en sí. Dada su trascendencia y complejidad, existen diversidades de conceptos que tratan de definir a la misma, tornándolo en un tema sumamente importante en un Estado garante de derechos humanos.

#### 1.1. Evolución histórica de la pena

Los orígenes de la pena se remontan a la época de la venganza privada, el poder público no poseía ningún vigor para imponerse ante sus particulares y por consecuencia la tunción penal se resumía a una venganza tomada a propia mano por los individuos ofendidos en sus derechos. Ésta fue la época bárbara del derecho penal, el impulso al instinto de defensa sobrepasaba la reacción provocada por el ataque que se consideraba injusto siendo normal crear un daño mayor de lo padecido, a lo cual la Ley de Talión estableció que no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima. Frase utilizada: Ojo por ojo, diente por diente.



Posteriormente surge la época teocrática, sustituyendo la voluntad del vengador a una voluntad divina, la cual defiende los interés de los ofendidos ejerciendo justicia en nombre de Dios. A lo largo de los años, este modo de impartir justicia queda obsoleto por los vejámenes que el mismo causaba a la población. Entra en vigor una nueva época en la cual se deposita en el poder público la facultad de impartir justicia ante la comisión de algún hecho delictivo, dicha venganza era ejercida en nombre de la sociedad o de las personas afectadas por el ilícito cometido. De igual forma, ésta venganza sobrepasó los límites caracterizándose por penas inhumanas y desproporcionadas en relación al mal causado.

La excesiva crueldad existente dio paso a una nueva época a favor de la humanización, siendo su precursor el Marqués de Beccaria al publicar su obra Dei Delitti e Delle Pene (De Los delitos y de las penas)<sup>1</sup>, el cual pronuncia el objeto de las penas. Este consideró que la pena es más justa y útil, en cuanto sea más pronta y parecida al delito perpetuado. César Bonnesana, el Marqués de Beccaria inicia una nueva etapa científica en la historia, la cual subsiste hasta la crisis del derecho penal clásico con el surgimiento de la escuela positivista. La época moderna ha creado un sistema de penas en base a lo sucedido en el trascurso de la historia y por tanto vela por la integridad física y mental de las personas y principalmente por los derechos inherentes a los mismos.

El origen de la pena como fruto de la actividad realizada por el Estado se encuentra en la edad media, debido a la paulatina labor del Estado de abstraer reacciones individuales

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De León Velasco, Héctor; De Mata Vela, José. Derecho penal guatemalteco. Pág. 16



y concentrarlas legalmente en la pena, llegando así al siglo XVIII con el concepto de que la pena depende de un orden social.

#### 1.2. Concepto

Etimológicamente al término pena, se le han atribuido varios significados en la historia, derivándose del latín: Pondus (peso), Punya (pureza), y del griego Ponos (fatiga), o Poena (castigo). En cuanto a su significado, esta figura tiene diversas formas de conceptualización, desde un mero castigo impuesto al delincuente, hasta una forma de tratamiento para su educación. La pena es la consecuencia jurídica que se deriva de la realización de un delito, esto es de una acción típica, antijurídica, culpable y punible, impuesta tras un debido proceso por los órganos jurisdiccionales. La pena importa infligir dolor.<sup>2</sup> De Mata Vela y De León Velasco, hacen mención a distintos autores quienes definen de manera variable, el concepto de pena encontrando así las siguientes: Francesco Carrara, quien la define como: "es el mal que de conformidad con la ley del Estado, los magistrados infringen a aquellos que son reconocidos culpables de un delito".

Franz Von Liszt establece: La pena es el mal que el juez infringe al delincuente, a causa del delito, para expresar la reprochabilidad social respecto al acto y al autor". Para Santiago Puig: "La pena es la consecuencia jurídica del delito que consiste en la privación o restricción de ciertos bienes jurídicos, que impone el órgano jurisdiccional, basado en

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Zaffaroni. Sistemas penales y derechos humanos en américa latina. Pág. 7

la culpabilidad del agente y que tiene como objetivo la resocialización del mismo". <sup>3</sup> Cuello menciona la definición de Raúl Carrancá y Trujillo la cual establece: "no es otra cosa que un tratamiento que el Estado impone al sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no ser un mal para el justo y

La pena es un sufrimiento impuesto, conforme a la Ley, por órganos jurisdiccionales competentes, correspondiente al culpable de una infracción penal. Todas las definiciones nos llevan a un punto central, concluyendo en que "La pena consiste en la privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal."<sup>5</sup>

#### 1.3. Naturaleza jurídica

teniendo por fin la defensa social." 4

En cuanto a su naturaleza, esta corresponde propiamente al derecho público. Únicamente el Estado puede crear, imponer y ejecutar la pena, la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el principio de exclusividad judicial, en su Artículo 203, el cual consiste en que corresponde únicamente a los tribunales de justicia la exclusividad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Op. Cit. Pág. 253

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cuello Calón, Eugenio. Derecho penal I. Pág. 714

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Landrove Díaz. Gerardo. Las consecuencias jurídicas del delito. Pág. 17

#### 1.4. Características



Del concepto de pena proporcionado por Cuello Galón,<sup>6</sup> se establece que la pena es:

 Un sufrimiento que se impone al culpable por el delito cometido, (malum passionis propter malum actionis). Toda pena cualquiera sea su finalidad con la que se aplique siempre será un mal para quien la sufre.

 La pena ha de ser establecida por la Ley, debiendo ser fijada dentro de los límites de la misma.

• Su imposición está reservada a los órganos jurisdiccionales del Estado.

 Solo debe ser impuesta a las personas declaradas culpables de una infracción penal debiendo recaer la misma sobre el culpable y no castigando a otro por el hecho cometido surgiendo aquí el principio de personalidad de la pena.

Para De León Velasco y De Mata Vela<sup>7</sup>, las características más importantes de esta son:

A) Es un castigo. La pena es convertida a un sufrimiento hacia el condenado, siendo privado de su libertad y restringe al mismo al acceso de sus bienes jurídicos, causando un sufrimiento físico, moral o espiritual.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Op. Cit.** Pág. 714

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Op. Cit**. Pág. 253 y 254

- B) Es de naturaleza pública. Debido a que el Estado es el único ente, a quien corresponde la imposición y la ejecución de la pena, por tanto excluye así, a que otros subroguen facultades que no les corresponden y que no son producto de la soberanía con que actúa el Estado.
- C) Es una consecuencia jurídica. Para ser legal la pena, ésta debe estar previamente determinada en leyes penales, y solo la podrá imponer un órgano jurisdiccional competente al responsable de un hecho delictivo, a través de un debido proceso. Las correcciones disciplinarias que imponen las instituciones públicas o privadas, en atención a los fines particulares de las mismas, no podrán ser consideradas como sanciones penales.
- D) Debe ser personal. La pena únicamente debe ser sufrida por sujeto determinado, siendo este el condenado. Nadie puede ser castigado por hechos delictivos de otros. La responsabilidad penal no se hereda ya que esta es personalisima.
- E) Debe ser determinada. Toda pena debe ser determinada por Ley y el condenado no debe sufrir más allá de una pena no regulada.
- F) Debe ser proporcionada. La pena a imponer debe ser en proporción a la naturaleza y a la gravedad del delito, atendiendo indiscutiblemente a los caracteres de la personalidad del delincuente, valorados objetiva y subjetivamente por el juzgador en el momento de dictar sentencia condenatoria.

- G) Debe ser flexible. La imposición de la pena debe ser graduada entre un mínimo v un máximo como lo establece el Artículo 65 del Código Penal.
- H) Debe ser ética y moral. Toda pena tendrá como fin, reeducar, reformar y rehabilitar al delincuente que trasgredido una ley.

#### 1.5. Teorías del fin de la pena

En cuanto a los fines propios en la imposición de penas, existen diversidades de criterios que justifican la aplicación de las mismas. Dichos criterios son fundamentados a través de teorías retributivas, preventivas o sancionadoras, que en común buscan la consecución de una utilidad social.

#### 1.5.1. Teoría de la retribución

Consiste en la imposición de un mal para compensar otro mal sufrido. Esto conlleva a la creencia de que la culpabilidad del autor debe compensarse mediante la imposición de un mal penal, con objeto de alcanzar la justicia. Una sociedad no puede ser amenazada, sin antes prometerles un bien o privilegio, para lo cual explica: "Puede perfectamente suceder que el delincuente no reciba la pena como un mal; no por ello deja de ser pena. El vagabundo que comete una pequeña ilicitud para ganar el bienestar de la cárcel durante unos meses de invierno, sufre jurídicamente una pena, porque el derecho valora

la libertad más que el bienestar." 8



Por su parte, el profesor Luís De La Barreda adversa esta teoría al establecer que la retribución trata, en rigor, de fundamentar la necesidad de la pena, pero no la fundamenta sino la presupone. De manera radical sostiene que su significado estriba en la compensación de la culpabilidad, pero no explica porque toda culpabilidad tenga que retribuirse con la pena. Otra objeción presume que "la idea retributiva compensadora solo pueden sostenerse mediante un acto de fe, pues racionalmente es incomprensible que el mal cometido (el delito) pueda borrarse con un segundo mal (la pena)".9

#### 1.5.2. Teoría de la prevención especial

Teoría que pretende la prevención de la comisión de conductas punibles a través de la reeducación del condenado. Se perfeccionó durante la época de la ilustración y fue denominada entonces como teoría independiente de la prevención especial, siendo su promotor el político alemán Franz Von Liszt. La pena es convertida en una intimidación individual, la cual recae únicamente sobre el actor del hecho con el objeto de que este no vuelva a delinquir. Franz von Liszt sostenía que la prevención penal actuaba de tres maneras: a) asegurando a la sociedad frente a los autores de los hechos delictivos, mediante la privación de la libertad de esto; b) intimidando al autor del hecho, mediante

<sup>8</sup> Soler, Sebastian, Derecho penal argentino. Pág. 406 y 407

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Op. Cit. Pág. 257

la pena para promover el que éste no siga delinquiendo en el futuro; **c)** cuidando al autor del hecho de recaer en la reincidencia mediante su corrección.

La teoría de la prevención especial como fin de la pena, persigue la resocialización del individuo en contraposición a la teoría de la retribución, la cual busca el castigo por un hecho cometido. Esta teoría se enfrenta a la gran dificultad de no demostrar fórmula alguna para la ponderación de las penas, lo que sí claramente concretaba la teoría de la retribución.

#### 1.5.3. Teoría de la prevención general

Desarrollada por Paul Johann Anselm. Feuerbach, fundador de la moderna ciencia del derecho penal alemán. Crea esta teoría a partir de la llamada teoría de la coacción psicológica, la cual recrea la idea de imaginar el alma del delincuente potencial que cae en la tentación entre motivos que lo impulsan a cometer el acto ilícito, y aquellos que lo motivan a resistirse de cometer la conducta conminada. Dicha teoría pretende la prevención de la comisión de conductas punibles, estableciendo que la pena debe recaer no especialmente sobre el condenado como ocurre en la teoría de la prevención especial, sino que debe de actuar también sobre la comunidad en su conjunto. "La pena debe conllevar una intimidación no solo de tipo personal sino de tipo general a todos los ciudadanos, actuando como advertencia de lo que les puede suceder si se atreven a

cometer un delito".10



La prevención general cumple con tres fines y efectos distintos, siendo estos: a) el efecto de aprendizaje motivado a través de la sensibilización pedagógica que hace el legislador con la creación de los tipos penales. b) el ejercicio confiable del derecho que se origina por la actividad propia del derecho penal. c) el efecto de pacificación que se da cuando la conciencia jurídica general se tranquiliza, en virtud de la sanción por la transgresión de la norma penal y la solución de dicho conflicto con el autor.

El aspecto negativo de esta teoría se circunscribe a como lo expresa Paul Johann Anselm Feuerbach, hoy en día, las personas cometen hechos delictivos con la previa premeditación de la existencia del hecho delictivo, el cual ejecutan esperando la posible intimación del mismo. Entonces, la teoría de la prevención general si bien resulta favorable, en los sistemas penales modernos, en razón a que pretende crear conciencia colectiva, para evitar la ocurrencia de delitos, ésta presenta serias falencias teórico prácticas debido a la falta de un sistema que mida la duración de la pena a imponer y así mismo, correr el riesgo de recaer en prácticas que vulneren sus derechos por algún tipo de abuso de poder por parte del Estado.

<sup>10</sup> **lbíd.** Pág. 258



#### 1.6. De la clasificación de las penas

La pena en el transcurso de la historia ha sido clasificada de diversas maneras, por diversidades de autores, ya sea en cuanto a su fin, su bien jurídico trasgredido o por su magnitud. De tal manera los Estados se han visto forzados a regular las mismas, a través de la creación de distintos cuerpos normativos que regulen las mismas con el objeto de hacer el valer los derechos garantizados en su Ley Fundamental. Con objeto de determinar la clasificación de la misma propongo las siguientes:

#### 1.6.1. Clasificación doctrinaria

Para De León Velasco y De Mata Vela las penas se clasifican en: 11

Atendiendo al fin que se proponen alcanzar:

- a) Intimidatorias: tienen por objeto la prevención individual, la cual influye directamente sobre el ánimo del delincuente, con el fin de que este no vuelva a delinquir.
- b) Correccionales o reformatorias: tienen por objeto la rehabilitación, reforma y reeducación del reo, para que pueda reincorporarse a la vida social como un ser útil a ella.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> **Ibíd.** Pág.264 y 265

c) Eliminatorias: tiene por objeto la eliminación del delincuente considerado incorregible y sumamente peligroso. Se entiende que su eliminación tiene por objeto separarlo de la sociedad en consideración a su alto grado de peligrosidad criminal, de tal manera que se puede lograr imponiendo la pena capital para privarlo de la existencia, o bien confinándolo de por vida en una prisión a través de la condena perpetua.

Atendiendo a la materia sobre la que recaen y al bien jurídico que privan o restringen, para De León Velasco y De Mata Vela 12

- a) Pena capital: priva al delincuente a su derecho de vida, consiste en la eliminación física del delincuente, en atención a la gravedad del delito cometido y a la peligrosidad criminal del mismo.
- b) Pena privativa de libertad: constituyéndose en pena de prisión o pena de arresto, las cuales restringen a la persona el derecho de locomoción, obligándoles así a permanecer en una cárcel, centro penitenciario o centro de detención, por un tiempo determinado.
- c) Penas restrictivas de libertad: son aquellas que limitan o restringen la libertad del condenado al destinarle un específico lugar de residencia.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> **!bíd.** Pág.265 y 270



- d) Pena restrictiva de derechos: Son aquellas que restringen o limitan ciertos derechos individuales, civiles o políticos contemplados en Ley.
- e) Pena pecuniaria: pena de tipo patrimonial que recae sobre la fortuna del condenado. (Multa, comiso, confiscación de bienes).
- f) Penas infamantes y penas aflictivas: las penas infamantes privan o lesionan el honor y la dignidad del condenado. Tenían por objeto humillar al condenado. Las penas aflictivas eran penas de tipo corporal que pretendían causar un sufrimiento físico al condenado sin privarlo de la vida, tal es el caso de los azotes, cadenas, la mutilación y la marca con hierro candente, este tipo de penas han desaparecido de las legislaciones penales modernas quedando como un recuerdo histórico en la evolución de las ideas penales.

#### Atendiendo a su magnitud

- a) Penas fijas o rígidas: estas se encuentran tipificadas en forma precisa e invariable en la Ley, de tal manera que el juzgador no tiene ninguna posibilidad legal de graduarla en atención al delito o a la ley.
- b) Penas variables, flexibles o divisibles: penas determinadas propiamente por la Ley, dentro de un estimación máxima y mínima, de tal manera que al momento de emitirse el fallo correspondiente, las penas sean graduadas por el juzgador atendiendo a las circunstancias que influyeron en la comisión del delito y a la personalidad del delincuente.

c) Pena mixta: corresponde a la aplicación combinada de dos clases de penas, nuestra legislación penal, contempla una amplia variedad de delitos sancionados con pena mixta como lo es la calumnia, trata de personas, estafa, daños, tráfico ilegal de fármacos, drogas o estupefacientes, etc.

Atendiendo a su importancia y modo de imponerlas

- a) Penas principales: son aquellas que gozan de autonomía en su imposición, de tal manera que pueden imponerse solas, prescindiendo de la imposición de otra y otras, por cuanto tienen independencia propia.
- b) Penas accesorias: son aquellas que por el contrario de las anteriores no gozan de autonomía en su importancia, y para imponerlas necesariamente deben anexarse a una principal, es decir que su aplicación depende de que se imponga una pena principal, de lo contrario por sí solas no pueden imponerse.

#### 1.6.2. Clasificación legal

En Guatemala, la clasificación de las penas es establecida propiamente por el Código Penal en su título VI, dividiendo estas en penas principales y penas accesorias. Las penas principales se dividen conforme al bien jurídico tutelado afectado, por lo cual encontramos las penas privativas de la vida, de la libertad y económicas. Ahora bien, las penas accesorias no son aplicables por si solas sino acompañan a la imposición de una pena

principal. Con el objeto de establecer la imposición de las mismas estas se subdividen de la siguiente manera:

#### Penas principales

- A) Pena de muerte: Tipo de pena de carácter extraordinario, aplicada durante la historia del país, contra aquellos actos expresamente consignados por la Ley, siendo imposible su ejecución sin antes haber agotado los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación. La pena de muerte es la sanción más severa que el Estado impone a una persona, consistente en la provocación de la muerte a un condenado por los crímenes que este ha cometido, siendo entre estos el parricidio, asesinato, violación calificada, plagio o secuestro, desaparición forzada y magnicidio. La pena de muerte en Guatemala es una pena vigente pero no positiva ya que esta no se aplica desde hace 18 años, debido a que se encuentra en suspenso desde el año 2000, luego de que el ex presidente Alfonso Portillo pidiera al Congreso derogar la responsabilidad de conceder o no el indulto presidencial.
- B) Pena de prisión: Consistente en la privación al derecho de la libertad de la persona, siendo esta obligada a ser recluida dentro de algún centro penitenciario. Es pertinente hacer mención de los casos en que las personas que no siendo condenadas por sentencia firme, son privadas al derecho de libertad, ya sea porque la persona es detenida legalmente o cuando se le ha resuelto la prisión preventiva, para asegurar su presencia en el proceso penal. Así mismo es de gran



importancia hacer mención de aquellos casos, en que los reclusos cumpliendo la condena impuesta, estos no pueden obtener su libertad sin haber hecho efectivo el pago total de la multa impuesta, a causa del actual sistema de conmutación de penas.

- C) Pena de arresto: Consiste en la privación de la libertad personal, extendiendo su duración de un día a un máximo de sesenta días. Pena impuesta a aquellos que cometen faltas (ilícitos penales que no conllevan un impacto social) o contravenciones a la Ley Penal debiendo ser cumplida en centros distintos de los utilizados para el cumplimiento de penas de prisión.
  - D) Pena de Multa: Pena pecuniaria consistente en el pago de una cantidad de dinero que fijada por juez, dentro de los límites señalados por cada delito. Cuando esta multa no se encuentre estipulada dentro del ilícito penal, será aplicable la ley del Organismo Judicial, la cual establece que debe fijarse dentro de un mínimo de cinco quetzales y un máximo de cien quetzales. La multa salvo lo que establezcan las leyes penales especiales no podrá ser superior al monto de doscientos mil quetzales. El Artículo 53 del Código Penal establece que la multa tiene un carácter puramente personal la cual será determinada en relación a la capacidad económica de sujeto no obstante conlleva al problema de la desigualdad económica existente en el país ya que esta no es apreciada conforme parámetros consistentes. Se considera a la multa una responsabilidad subsidiaria del privado de libertad dado que si la misma no se hiciere efectiva o si no se cumpliere con las amortizaciones para su debido pago dentro del plazo estipulado, se aplicará la conversión contenida en el Artículo 55 del Código Penal debiendo cumplir condena

regulándose el tiempo entre cinco y cien quetzales por cada día. "El impago de la multa. Tal es la denominación con que habitualmente se conoce la privación de libertad aplicable al condenado a pena de multa que no satisface su pago, voluntariamente, o por vía de apremio." 13

#### • Penas accesorias:

a) Inhabilitación absoluta.
 b) Inhabilitación especial.
 c) Comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito.
 d) Expulsión de extranjeros del territorio nacional.
 e) Pago de costas y gastos procesales; y f) publicación de la sentencia.

#### 1.7. Determinación de pena y pena pecuniaria

Desde épocas antiguas, se ha conservado la idea de la imposición de penas proporcionales, al delito cometido en relación a los supuestos de calidad y cuantía. "La proporcionalidad entre delito y pena solo se concibe cuando ésta se inspira en un puro sentido retributivo, más cuando se aplique con carácter de tratamiento reformador o con finalidad asegurativa contra sujetos inadaptables, debe corresponder a la personalidad del delincuente, debe individualizarse, más si se impone como retribución o con la sola aspiración de prevención general, su adaptación a la persona del reo."<sup>14</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Muñoz Conde, Francisco; García Arán, Mercedes. Derecho penal parte general. Pág. 546

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> **Op. Cit.** Pág. 737

SECRETARIA

El legislador al determinar la pena correspondiente al delito, debe determinar primero la clase de pena y su cuantía. Para determinar la clase de pena, el legislador toma como base el reconocimiento de que el delito consiste en la trasgresión a un bien jurídico tutelado, por lo cual la pena aparece principalmente como una restricción al derecho de libertad, así mismo toma como base la unidad de los delitos cometidos según su semejanza. La pena de prisión implica necesariamente la afectación de un bien jurídico garantizado por la Constitución, a causa de los hechos concretos alterados por diversos aspectos, los cuales sirven de base para determinar el límite máximo que debe contener la privación de libertad.

Entre los aspectos que influyen en lo que es la determinación de la pena de prisión sobresalen: el encarcelamiento crea un grado de afectación al individuo, la función de prevención es positiva, así como la necesidad de mantener el principio de la prevención para permitir condiciones humanas dentro de la cárcel. La duración de la pena de prisión no puede extenderse a tal grado de imposibilitar el ejercicio de la libertad y también en un límite que no cause daños irreversibles a la persona, para mantener el irrestricto respeto a su dignidad. Por tanto las penas de prisión perpetuas y excesivamente largas no resultan adecuadas en un Estado de Derecho debido a que la persona privada de libertad se ve imposibilitada a regresar a un entorno pacífico a la sociedad, a modo de imposibilitar rehacer la vida en condiciones normales.

SECRETARIA

SECRETARIA

Clasemala. C.

El Código Penal regula la pena de prisión en su Artículo 44 con un límite máximo de 50 años y un mínimo de 30 días, existiendo la posibilidad de evadir la aplicación de penas cortas por medio de la conmuta en dinero pagando de 5 quetzales a un tope de 100 quetzales por día de prisión únicamente para penas que no excedan de cinco años. Este modo presenta el inconveniente de no estar al alcance de personas de escasos recursos así como la no aplicación del mismo hacia delitos de hurto y robo, delincuentes habituales y aquellos a los que a juicio de juez presenten condiciones personales de peligrosidad.

En relación a la determinación de la cuantía de la pena, el derecho español atiende a imponerla en relación al estado a que llego el delito en su desarrollo, la participación en hecho y las circunstancias agravantes o atenuantes que concurran. A comparación del derecho guatemalteco en el cual se fija la pena en relación a la peligrosidad del culpable, sus antecedentes personales y el de la víctima, la participación en el hecho, el móvil del delito, la extensión e intensidad del daño causado y las circunstancias agravantes o atenuantes que concurran en el hecho.

La pena pecuniaria consiste en el pago de una suma de dinero hecho por el culpable al Estado en concepto de pena. El origen de este tipo de penas es muy remoto, originándose en las legislaciones más antiguas, propiamente en el derecho romano, germano y canónico. Al hablar de pena pecuniaria nos referimos especialmente a la multa, pero además de ello existen legislaciones como la nuestra que regulan el comiso de los objetos o instrumentos empleados para la comisión del delito.



Bonneville de Marsagny conceptuaba que la pena privativa de libertad nunca debería imponerse cuando la pena pecuniaria es suficiente. Por lo cual establece: "La única objeción contra la pena de multa suele presentarse en su aparente desigualdad, pues la que es irrisoria para el rico puede arruinar al pobre."<sup>15</sup>

Thyrén, sostenía que para proporcionar la multa a la capacidad económica del multado, no debe tomarse como base ni el patrimonio, ni la renta, sino la capacidad de pago, los recursos económicos en la medida en que sea posible comprobarlos. Los Códigos y proyectos que se han preocupado de la adecuación de la multa a la situación económica del multado toman como base la renta del condenado (diaria o mensual) o como el Código suizo que dispone que el juez, para fijar el importe de la multa debe atender sobre todo al capital y renta del penado, a su estado civil y cargas de familia, profesión, ganancia, y estado de salud.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> **Ibíd.** Pág. 892

# CAPÍTULO II



## 2. Sistema de pago de multa

La multa como pena pecuniaria debe ser pagada por el condenado dentro de un plazo no mayor a tres días, contados desde la fecha en que la sentencia quede debidamente ejecutoriada. Podrá autorizarse su pago a través de amortizaciones periódicas en cuyo caso no excederá del plazo de un año para hacerla efectiva. Los penados con multa que no la hicieren efectiva en el término legal, cumplirán condena privativa de libertad, regulando el tiempo entre cinco quetzales y cien quetzales por cada día.

#### 2.1. Multa

La pena de multa es una "pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado. En el derecho penal constituye una de las sanciones más benignas que se imponen por la comisión de determinados delitos". <sup>16</sup> La pena de multa es una sanción económica consistente en la obligación de pagar en el tiempo y modo establecido en la resolución judicial.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 474

SECRE JANA SOLATOR SOL

El Código Penal guatemalteco en su Artículo 53 establece: "la multa tiene carácter personal y será determinada de acuerdo con la capacidad económica del reo; su sueldo o renta que perciba, su aptitud para el trabajo o capacidad de producción, cargas familiares debidamente comprobadas y las demás circunstancias que indique su solvencia económica.

Por tanto el Código Penal regula a la multa como la pena pecuniaria clásica, estableciéndola mediante cantidad de dinero determinada. Al definir esta como pena pecuniaria, damos por entendido que consiste en el pago de cierta cantidad en dinero, la cual deberá ser fijada por juez competente, dentro de los limites señalados para cada delito, cuando esta no se encontrare regulada en Ley, supletoriamente será aplicada la Ley del Organismo Judicial la cual establece que la pena de multa deberá fijarse dentro de un mínimo de cinco quetzales y un máximo de cien quetzales, siendo regida por el sistema días-multa, afectando así el patrimonio de la persona privada de libertad pues se le impone la obligación de pagar suma determinada establecida en la resolución judicial, conforme a los parámetros de ley.

#### 2.2. Características

Marco Antonio Terragni establece las siguientes características: 17

A) Es personal: por que recae únicamente sobre la persona que infringe una disposición jurídica destinada a mantener un orden social. La pena de multa es un mal personal e

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> https://www.terragnijurista.com.ar/libros/pmulta.htm (Consultada: 23/08/2018)



intransferible. B) De naturaleza pública: Dado que es creada e impuesta por el Estado a través de sus órganos competentes. C) Total o parcial: debido a que la pena de multa afecta la totalidad o parte del patrimonio de la persona de acuerdo a la capacidad económica de la misma. D) Es equitativa: en relación a que debe ser impuesta en concordancia con el ilícito.

# 2.3. Ventajas de su imposición

El manual de derecho penal guatemalteco establece que las principales ventajas de la imposición de la misma son: "A) Pocos efectos estigmatizantes, el penado no ve modificada sus relaciones sociales, familiares o profesionales a causa de cumplir sanción. B) Es fácil de cuantificar y dosificar. C) No constituye obstáculo para la rehabilitación social. D) El condenado no pierde su empleo o cargo. E) No ocasiona gasto alguno al Estado, antes bien, constituye una fuente de ingresos para éste. F) Es reparable." <sup>18</sup> G) Es una pena flexible dado que faculta al penado a pagar la misma a través de amortizaciones.

En concordancia, Cuello Calón establece que la multa siempre es aflictiva, esta causa un sufrimiento, se adapta a la situación económica del condenado, no degrada ni deshonra a su familia, ni constituye obstáculo para la rehabilitación social, también establece que es sumamente recomendable la imposición de la misma, es fuente de ingresos para el Estado, ya que no supone gasto a este, a diferencia de cómo lo es la

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> De León Velasco y De Mata Vela, Enríquez. Manual de derecho penal guatemalteco parte general. Pág. 650

pena de prisión.



## 2.4. Desventajas en su imposición

La pena de multa es una sanción desigual, por más que la legislación contenga máximos y mínimos establecido, pone en riesgo el principio de igualdad. Esta sanción pierde el carácter personal ya que el sufrimiento recae también sobre terceros, hecho que es prácticamente imposible de evitar, por lo que viola el carácter personalísimo de las penas, haciendo que muchas veces sea el tercero quien la haga efectiva. Es importante hacer mención a que no existe certeza en su pago, debido al corto plazo establecido por la Ley para hacerla efectiva, conmutándola entonces a pena de prisión.

La aplicación del sistema días-multa, constituye un problema específico para aquellos grupos de personas de bajos recursos económicos propiamente, el Código Penal alemán prevé que el juez al momento de fijar el monto de la multa, debe considerar el ingreso neto diario de la persona a quien se le impondrá la sanción. Así mismo el Código Penal suizo establece que el juez podrá en su momento juzgar o por decisión posterior, excluir la conversión siempre que el sancionado a ella pruebe que no mediare culpa y que se encuentra en la imposibilidad de hacerla efectiva.



## 2.5. Sistemas de aplicación de la pena de multa

- Sistema de días multa: Sistema que combina la proporcionalidad de la multa y la gravedad del delito cometido, fijando un precio diario según la capacidad económica del penado. Como ejemplo establecemos que si a dos sujetos que cometen un mismo hecho delictivo, pero ambos de diferente capacidad económica, resultara que la pena será menos aflictiva para la parte que posee mayores recursos económicos, debido a la facilidad de pago de la misma. Este sistema es conocido como sueco o thyren debido a su creador Johan Thyren, a través del proyecto del Código Penal sueco en 1916 el cual consistía en obligar al penado a retribuir al Estado a través del pago de cierta cantidad de dinero, fijado en días de multa, de tal manera que el juez fija el número de días multa, entre un mínimo y un máximo, remitiendo esa cantidad a la culpabilidad para posteriormente fijar el monto de cada multa tomando en cuenta la renta o ingresos del penado. El establecimiento de la pena de multa deberá realizarse en cuanto a la determinación del número de cuotas a imponer en relación al hecho cometido y así mismo a la cuantía de la cuota a hacer efectiva por el penado.
- Sistema de multa global: Sistema que faculta al Juez a que sea este quien determine el monto de la multa imponer, tomando en consideración el monto mínimo o máximo previamente establecido.
- Sistema de multa salarial: Sistema en que el legislador establece la pena de multa en base al salario mínimo vigente a la comisión del hecho, por lo cual el monto de la multa dependerá del salario base establecido por el Estado.

SECRETARIA SECULIA SEC

 Sistema de igualdad: Sistema en que la cuantía de la multa es regulada de acuerdo al daño causado o pretendido. Sistema utilizado principalmente en países como México, República Dominicana, Argentina, Honduras, Chile, Paraguay y demás.

## 2.6. Por deuda no hay cárcel

El diccionario de la Real Academia Española define a la deuda como: Obligación que alguien tiene de pagar, satisfacer o reintegrar a otra persona algo, por lo común dinero. <sup>19</sup> Manuel Ossorio define a la deuda como: Obligación de hacer, no hacer o dar una cosa, con frecuencia dinero. <sup>20</sup> En ambas definiciones prevalece el hecho en que la deuda consiste en una obligación, en la cual el sujeto activo posee el derecho a exigir una contraprestación del sujeto pasivo, debiendo cumplir esta en el tiempo, modo y lugar establecido.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 17 segundo párrafo, que por razón de deuda no hay prisión, es entonces un principio constitucional al cual deberán apegarse las circunstancias que deriven del origen de la causa, dado que al tener una definición concreta de la deuda determinamos que el incumplimiento de la misma no es causante de pena de prisión. La Convención Americana de los Derechos Humanos Decreto 6-78, regula en su Artículo 7 el derecho a la libertad personal, a lo cual haremos mención de los incisos que corresponden al tema

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> http://dle.rae.es/?id=DauWaFm (Consultada: 04/09/2018)

<sup>20</sup> Op. Cit. Pág. 250





- 1) Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- 2) Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
- 3) Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
- 7) Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

El principio Constitucional por deuda no hay cárcel, constituye el pilar fundamental de esta investigación dado que la pena de multa es tomada ante la sociedad como una deuda existente en la persona con el Estado de Guatemala. Este principio tiene como objeto velar por la libertad de las personas, evitando que estas sean privadas de tal derecho, por no cumplir con el pago de la misma a causa de la falta de solvencia económica frente a terceros. El Estado a través de sus normativas ha dado solución al cobro de la deuda, evitando la conmutación de la misma a pena de prisión, mediante la imposición de mecanismos en el Código Procesal Civil y Mercantil como lo es el embargo de bienes.

# 2.6.1. El motivo de su impugnación



Recordando el capítulo primero de la presente investigación, traeremos a alusión las teorías que fundamenta la legislación penal guatemalteca en relación a la pena. Damos inicio por la teoría de la prevención especial negativa, la cual brinda un carácter neutralizante al tratar de evitar la reincidencia de las personas ante la realización de actos contrarios a la Ley; a consecuencia la teoría de la prevención general, tiene por objeto la prevención de las conductas indeseables ante la sociedad, por lo tanto la teoría de la prevención opera desde el momento en que se ejecuta la pena y no propiamente desde la conminación legal a diferencia de la teoría de la prevención, ya que esta concibe la pena como medio preventivo antes la consumación de delitos.

Así mismo establecimos anteriormente que la característica de peligrosidad en la persona es un factor primordial en cuanto a la imposición de su condena. Siendo castigada a través de la imposición de la pena de prisión y de multa como penas principales resultante de la combinación del criterio positivista de la peligrosidad y la neutralización como fundamento de la pena.

La trasgresión al principio de por deuda no hay cárcel, se ve violentado en el momento en que la imposición de la pena de prisión y multa como penas principales recaen sobre personas que pudiendo cumplir su condena de prisión, no hacen efectiva la pena de multa por lo cual tendrán que seguir guardando prisión a causa de la conmutación existente haciendo que en muchos casos esta conmutación sea superior al tiempo de condena

impuesta en sentencia.



En muchos casos la conmutación de la pena, duplica o triplica la pena de prisión establecida en sentencia, hoy en día, dicha problemática ha afectado transcendentemente a la población reclusa, a consecuencia de la falta de capacidad económica, para hacer efectivo el pago. Como ejemplo en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley de Narcoactividad, existen diversidades de casos en los que se imposibilita la libertad de la persona por el motivo de la falta de recursos monetarios, al ser incapaces de pagar sumas exorbitantes de multas impuestas.

En párrafos anteriores hicimos mención que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que por razón de deuda no hay prisión, por tanto esta locución obtiene la calidad de principio constitucional, del cual deberán regirse las circunstancias que deriven del origen de la causa. En el mismo cuerpo normativo en su Artículo segundo se establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la libertad, la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

De conformidad con el Artículo 52 del Código Penal, la pena de multa consiste entonces en el pago de cantidad de dinero fijada por juez, dentro de los límites legales fijados en el tipo penal que se sancione con esta pena, la cual debe ser fijada bajo los parámetros de capacidad económica del reo, salario, sueldo o renta que perciba, aptitud para él o capacidad de producción, cargas familiares comprobadas y demás circunstancias que incidan en su situación económica. Establecimos que dicho pago deberá realizarse

dentro de los tres días contados a partir de que la sentencia queda ejecutoriada, dando la posibilidad de hacerla efectiva a través de amortizaciones, montos y fechas determinados por el juez, pagos que deberán ser realizados en el periodo de un año.

El Artículo 55 del Código Penal, norma la conversión de la multa no pagada en tiempo de la privación de libertad, por lo que fija un sistema en el que se establece un límite inferior y superior de conversión entre cinco y cien quetzales por cada día, por supuesto que estas tasas de conversión no podrán hacerse efectivas cuando las cantidades a convertir sean demasiado elevadas, por lo tanto violenta la finalidad garantista constitucional que promete la pena y el sistema penitenciario en cuanto a la rehabilitación y reeducación de la persona. Muchos juristas concuerdan en que el Artículo impone una pena de prisión a una conducta que no está prevista ni tipificada como delito o falta, por tanto el no hacerla efectiva en el término legal o de encontrarse insolvente con su pago, será objeto de una conducta calificada como delito o falta.

# 2.7. El problema que conlleva la falta de pago de la pena de multa

El Código Penal no suele utilizar la multa como alternativa a las penas de corta duración, sino más bien la utiliza de manera complementaria gravando una gran cantidad de delitos como por ejemplo: alzamiento de bienes, apropiación irregular, apropiación y retención indebida entre muchos ilícitos más. Como establecimos en párrafos anteriores, la multa debe ser fijada por juez, el cual debe tomar en cuenta los extremos contenidos en el Artículo 53 del Código Penal (capacidad económica del reo, su sueldo o renta, aptitud



para el trabajo o capacidad de producción, cargas familiares debidamente comprobadas y demás circunstancias).

Para la ejecución de la multa el Artículo 54 del mismo cuerpo normativo fija un plazo de tres días a partir de la fecha de la ejecutoriedad de la sentencia, por lo cual faculta al juez a autorizar su pago mediante amortizaciones periódicas si su situación económica no le permitiere el pago inmediato garantizando el pago mediante fianza, prenda o hipoteca conforme las normas del ordenamiento civil. El impago de la pena de multa conlleva específicamente al sistema de pago de la misma, por lo cual la multa insolvente, es convertida en pena privativa de libertad, para lo cual el Juez puede regular el tiempo a imponer en razón de entre cinco y cien quetzales diarios.

Establecimos en los párrafos anteriores que una de las causas primordiales de la delincuencia en un País, es la pobreza existente en el mismo, por lo cual dicha cualidad conlleva a la incapacidad económica de poder satisfacer el pago del monto de la multa impuesta, por tanto es inapropiada la pena de multa al no estar ajustada a la realidad social del país en cuanto a la capacidad económica existente de la persona.

Siendo viable que el impago de la pena de multa no se conmutará a pena de prisión sino en otras medidas como: trabajo social obligatorio a favor de instituciones públicas o de asistencia social, la creación de un cómputo de días de prisión equivalentes a días de trabajo voluntario, todo ello con el objeto de lograr una rehabilitación social y restablecimiento del derecho hacia los afectados.



El cumplimiento de la multa dependerá siempre de la condición económica en la que se encuentre el penado siendo capaz o no de soportar la carga económica impuesta en su contra. No es congruente aplicar una sanción la cual se sabe será incumplida por la falta de la capacidad económica existente de la persona. Su imposición pierde sentido y eficacia cuando esta es aplicable a tales circunstancias. La no aplicación de la misma a aquellos que carecen de recursos económicos da lugar a que estos padezcan de más tiempo de prisión debido a la conmutación de la multa.

## 2.8. El deficiente sistema para la imposición de la pena de multa

En la legislación penal guatemalteca el Artículo 53 del Código Penal, establece los caracteres sobre los cuales será valorada la pena de multa, a lo cual considero no suficiente para la imposición de misma a causa de la trascendencia que genera en una vida humana debido a que esta no regula detalladamente la forma en el juez efectuará las averiguaciones y su respectivo plazo para realizarlas.

El sistema aplicado hoy en día carece de la determinación de la situación económica en que se encuentra el procesado, logrando con ello imposiciones de multas exorbitantes de las cuales al momento de ser conmutadas a pena de prisión hace imposible que la persona haga efectivo el pago de la misma dentro del plazo de condena y por tanto restituya su derecho a la libertad, en relación a ello el Decreto 2-96 del Congreso de la República limita las reformas a dichas normativas que conlleven la imposición de la pena de multa estableciendo que para no hacer las reformas a cada Artículo, se debe de

incrementar en un mínimo y un máximo de cinco veces su valor, exceptuándose aquellos Artículos que han sufrido una reforma posterior y que haya sido incluida.

Hoy en día en relación al tema de la conmutación de la pena, han sido planteadas diversas inconstitucionalidades ante la Corte de Constitucionalidad por lo cual reiteradas veces ha dado audiencia al Ministerio Público con el objeto que este exponga las consideraciones necesarias resolviendo este que el argumento de la violación al principio de legitimación no es procedente puesto que la pena de multa es una sanción tipificada en el ordenamiento jurídico.

Por tanto al no cumplirse con su pago la ley prevé su cumplimiento a través de la conversión por prisión siendo está establecida previamente por el legislador ante una eventualidad incierta, dando lugar a que si esta no es pagada voluntariamente dar lugar a la modificación de la medida de coerción impuesta, debido a que la conversión realizada solo es un sustitutivo por el incumplimiento de la pena principal, ya que si en determinado momento se tiene la posibilidad de pagar el monto adeudado, el pago de la multa se hará en abono a la prisión sufrida.

La Corte de Constitucionalidad toma la postura en que los solicitantes en sus pretensiones, enuncian que la conversión de la pena de multa, atenta contra la justicia debido a que la conversión sanciona dos veces a una misma persona, pronunciándose esta ante tal situación resolviendo que tal apreciación es errónea, en virtud que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza dentro de los deberes del

Estado no solo la libertad, sino aquellos valores como la justicia y el desarrollo integral de la persona.

La imposición de la pena de multa no es más que el pago de una cantidad de dinero que el juez fijará, dentro de los límites legales, precisamente por una acción u omisión que aparejan un delito o una falta. Por lo cual su conversión no puede catalogarse como una doble sanción, por lo tanto la Corte de Constitucionalidad infiere en la inexistencia de colisiones de normas, en relación a la imposición de la pena de multa.



# **CAPÍTULO III**

#### 3. El encarcelamiento

En relación a los párrafos anteriormente expuestos, deducimos que la libertad no debe restringirse sino en los límites absolutamente indispensables, en el que se necesite la presencia del imputado, o que este ya se hallare cumpliendo la condena impuesta por la comisión del ilícito penal.

De manera lacónica establecemos que la pena de prisión consiste en la privación del derecho de libertad de la persona, sanción que será cumplida en el centro de detención designado, los cuales son constituidos de manera legal y públicamente, a través normativas legales que regirán a las mismas.

En consecuencia, la pena de prisión preventiva como medida privativa de libertad, consiste en el encarcelamiento de la persona, mientras se realiza la investigación preliminar hasta el momento en que llegue su juicio, medida que procederá siempre que medie información sobre la existencia del hecho punible, no pudiendo extenderse la misma por más de un año.



#### 3.1. Fines del encarcelamiento

El encarcelamiento tiene como propósitos fundamentales, garantizar a la sociedad que las personas imputadas por la comisión de un ilícito penal enfrentarán justicia, sin entorpecer el esclarecimiento de la verdad y así mismo no representar algún tipo de riesgo para la sociedad. Por tanto al hablar de prisión preventiva determinamos que su fin es la contención e inhabilitación física la cual evita la evasión de la justicia y así mismo la afectación a la sociedad. Por otro lado, la pena de prisión cumple el fin de contener e inhabilitar físicamente a la persona esperando rehabilitarla, reeducarla y readaptarla a la sociedad.

# 3.2. Centros de detención penitenciaria en la República de Guatemala

El Acuerdo Ministerial 073-200, regula en su Artículo primero los centros de detención clasificándolos de la siguiente manera: Centros preventivos, centros de cumplimiento de condenas, centros de alta y centros de máximas seguridad. En los subsiguientes artículos se desarrollan las clasificaciones de dichos centros de detención los cuales se sub dividen de la siguiente manera:

#### Centros preventivos

1. Centro de detención preventiva para hombres, zona 18 de Guatemala,



departamento de Guatemala.

- Centro de detención preventiva para hombres Reinstauración Constitucional,
   Fraijanes, (pavoncito), departamento de Guatemala.
- Centro de detención preventiva para mujeres Santa Teresa, zona 18 de Guatemala, departamento de Guatemala.
- 4. Centro de detención para mujeres, de Escuintla, departamento de Escuintla.
- Centro de detención preventiva para hombres y mujeres, de Antigua Guatemala,
   Sacatepéquez.
- Centro de detención para hombres y mujeres de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.
- 7. Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez.
- Centro de detención preventiva para hombres y mujeres, de Guastatoya, departamento de El Progreso.
- Centro de detención preventiva para hombres y mujeres, de Cobán, departamento de alta Verapaz.
- 10. Centro de detención preventiva para hombres y mujeres, de Santa Elena, departamento de Petén.
- 11. Centro de detención preventiva (Canadá), del departamento de Escuintla.
- 12. Centro de detención preventiva (Cantel), del departamento de Quetzaltenango.

- 13. Centro de detención preventiva de Puerto Barrios, del departamento de Izabal.
- 14. Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Los Jocotes, departamento de Zacapa.
- 15. Centro de detención preventiva (El boquerón), Cuilapa, departamento de Santa Rosa.

# • Centros de cumplimiento de condena

- 1. Granja modelo de rehabilitación Pavón, Fraijanes, departamento de Guatemala.
- Centro de orientación femenino COF. Para mujeres, Fraijanes, departamento de Guatemala.
- 3. Granja modelo de rehabilitación Canadá, departamento de Escuintla.
- 4. Granja modelo de rehabilitación Cantel, departamento de Quetzaltenango.
- 5. Centro de rehabilitación de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

### • Centros de alta seguridad

El módulo uno o sector "A" del centro destinado para reclusos de sexo masculino, ubicado en el área de la granja modelo de rehabilitación Canadá, en el municipio y departamento de Escuintla, exclusivamente para el cumplimiento de condenas privativas de libertad para aquellos reclusos que hayan sido condenados en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento,



rehabilitación social y reeducación.

El módulo dos o sector "B" del mismo centro, ubicado en el área de la granja modelo de rehabilitación Canadá destinado en forma exclusiva para aquellos reclusos de sexo masculino que se encuentren detenidos en forma preventiva y sujetos a proceso penal, por delitos de grave impacto social.

El sector uno del centro de detención preventiva para hombres de la zona dieciocho de la ciudad de Guatemala, municipio y departamento del mismo nombre, exclusivamente para el cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellos reclusos que hayan sido condenados en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación.

El Hogar "E" del centro de orientación femenino COF. Para mujeres, ubicado en el municipio de Fraijanes departamento de Guatemala como lugar de alta seguridad, exclusivamente para el cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellas reclusas que hayan sido condenadas en sentencia firme, por delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación.

## • Centro de máxima seguridad

El sector once del centro de detención preventiva para hombres de la zona dieciocho de la ciudad de Guatemala, municipio y departamento del mismo nombre, que deberá ser separado en dos áreas así:



- Área "A". para cumplimiento de condenas privativas de libertad de aquellos reclusos que hayan sido condenados en sentencia firme, delitos de grave impacto social, para su tratamiento, rehabilitación social y reeducación.
- Área "B" exclusivamente para aquellos reclusos que se encuentran detenidos en forma preventiva y sujetos a proceso penal, por delitos de grave impacto social.

## 3.3. Población penitenciaria

En base a la Ley del libre acceso a la información pública, me fue posible obtener datos estadísticos conforme a la realidad actual en base a los centros de encarcelamiento anteriormente mencionados. Datos que refieren al número total de personas que guardan prisión por arresto y prisión preventiva, de las cuales hayan cumplido condena y cuya multa ha sido conmutada a tiempo en condena. A esta fecha encontramos a 24,263 personas privadas de libertad, distribuidas en los distintos centros de detención, hacemos énfasis en la sobrepoblación existente dado que la capacidad de dichos centros de detención sobrepasan sus límites a los cuales fueron estructurados. Si reunimos la capacidad de dichos centros para recluir personas esta alcanza la cantidad de 6,812 plazas lo cual evidentemente es insuficiente para recluir la totalidad de personas anteriormente descritas.

De la totalidad de personas privadas de libertad encontramos a 12,701 personas con condena dictada y 11,562 personas en prisión preventiva, siendo esto casi la mitad de la población penitenciaria quien se ve vedada a la libertad y demás derechos constitucionales.

## 3.4. El impacto personal a causa de la privación de libertad

Toda pena conlleva a una consecuencia en la vida de un ser humano. La imposición de una pena privativa de libertad, actualmente conlleva a la violación de determinados derechos humanos, debido a la falta de recursos destinados al sistema penitenciario, impidiéndose así la reinserción de la persona a la sociedad.

# 3.4.1. Sobre la persona en quien recae

Las medidas privativas de libertad, regularmente recaen sobre hombres mayores a 30 años de edad, sin embargo a causa del incremento de los actos delictivos en el País, el Estado se ha visto forzado a sancionar a aquellas personas menores de edad en conflicto con la ley penal, como características comunes de estas personas se tiene que son campesinos u obreros, personas sin trabajo fijo o desempleados, por lo que la mayoría de estos no saber leer o escribir a consecuencia de no haber recibido la educación básica esencial, la mayoría de veces estas son remuneradas a través de un salario menor al salario mínimo establecido anualmente.

#### 3.4.2. Salud



La Organización Mundial de la Salud establece que existen diversos factores los cuales inciden en la persona humana, no solo factores biológicos o patógenos, sino también condiciones ecológicas y principalmente sociales, las cuales influyen en el desequilibrio psicológico social de la persona.

El encierro de una persona es la causa idónea para la afectación de su salud debido a las deficiencias curativas y preventivas existentes hoy en día en el sistema penitenciario. Las enfermedades padecidas con mayor frecuencia por estas personas radican en: infecciones respiratorias, de trasmisión sexual, traumatismos, diarreas, amebiasis, enfermedades pépticas, infecciones urinarias y demás. Para la atención de dichos pacientes no se cuenta con el personal suficiente, ni con los medicamentos necesarios para su tratamiento, las instalaciones se tornan deficientes e insalubres, por lo cual aumenta el riesgo de contraer nuevas enfermedades.

El agua como elemento vital para la supervivencia es un factor determinante para mantener niveles aceptables de salud, pero a consecuencia de la sobrepoblación penitenciaria este elemento se ve afectado a través de la suministración intermitente en los centros penitenciarios, dando lugar a que sea preservado en toneles no aptos para ese uso.



El mantenimiento de las instalaciones carcelarias no es el adecuado, dado que estos centros fueron diseñados con el objeto de recluir a las personas, por lo que la humedad existente y los constantes cambios climáticos son factores eminentes que provocan daños en contra la salud.

## 3.4.3. Trabajo

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, el cual es vulnerado a causa de la falta de acceso al mismo en los centros de detención, a pesar de la obligación impuesta por el Estado a ejercer el mismo, durante el tiempo de condena. Trabajo que se limita a manualidades difíciles de comercializar, confección de ropa y puestos de venta de productos de consumo diario.

## 3.4.4. Seguridad

Ante la imposibilidad de mantener el control dentro de los centros penitenciarios a causa de la sobrepoblación existente, se ha delegado dicha función a comités de orden y disciplina, conformados por los propios reclusos los cuales ejercen de hecho dichas funciones. Con motivo de garantizar un control mayor el Estado decidió la creación de un nuevo centro de máxima seguridad el cual mantiene a los internos en condiciones denigrantes causando daños psicológicos y morales a los mismos.

## 3.5. Sobrepoblación penitenciaria



Es un fenómeno observado en todos los continentes del mundo, al día de hoy los países de Haití, Benín, El Salvador y Filipinas sobrellevan una sobrepoblación penitencial extrema. Guatemala no queda excluida de dicho tema, ya que la sobrepoblación penitencial ha acompañado a los centros de detención desde tiempos remotos, dicha población penitencial se incrementa cada vez más, a causa de los actos delictivos que asfixian al país.

# 3.5.1. Sobrepoblación penitenciaria desde un punto de vista tradicional

La sobrepoblación penitenciaria es un fenómeno latente en diversos lugares del mundo, ya que la propia palabra sobrepoblación, está compuesta por un concepto simple, lo que conlleva a una inconsistencia a nivel internacional en cuanto al tratar de definirla específicamente. Al interrelacionar las palabras sobre y población se tendrá por significado el exceso de población en un área geográfica o lugar determinado, definición que no abarca todas las dimensiones en relación a los ámbitos individuales y ecológicos de la persona, tanto como en aspectos culturales, legales, psicológicos y otros. Varios investigadores coinciden que la sobrepoblación penitenciaria es un problema complejo, ya que combina perspectivas tanto individuales como colectivas, lo que conlleva a una mayor densidad penitenciaria dentro de los centros de detención, los cuales se verán impedidos a ejercer la labor rehabilitadora, logrando un detrimento en el entorno social y así mismo a la propia calidad de vida de los reclusos.



# 3.5.2. Sobrepoblación penitenciaria en el ámbito guatemalteco

La sobrepoblación penitenciaria en Guatemala, ha coexistido desde tiempos remotos, logrando que hoy en día existan cifras extremas de personas privadas de libertad que en tiempos pasados no se preveían. La capacidad de los centros de detención ha sido superada por casi tres veces arriba de su capacidad total al solo contar con 6,812 plazas para más de 22,256 personas privadas de libertad. A causa de la saturación existente, los reclusos se ven obligados a dormir y alimentarse en el propio suelo, en condiciones inhumanas para estos, haciéndose notar la poca higiene, espacio y seguridad a los mismos.

Se ha observado que áreas deportivas, de visita, administrativas, gradas y corredores, se han convertido en habitaciones temporales a pesar que estos no cuentan con las condiciones mínimas necesarias para el efecto. No solo este problema se hace visible dentro de los centros de detención, coexisten diversos problemas interrelacionados a causa de la sobrepoblación, como lo es la contaminación penitenciaria, el deterioro en la infraestructura de las instalaciones penitenciales y propiamente los servicios esenciales para la subsistencia diaria. Al existir una gran sobrepoblación penitenciaria, conlleva a la necesidad de la existencia de una amplia cantidad de elementos de seguridad, la cual hoy en día no existe, impidiendo así la supervisión en los centros de detención y creando una saturación de funciones.

# 3.5.3. Principales causas de la sobrepoblación penitenciaria



Hoy en día, existe diversidad de causas que fundamentan la existencia de una sobrepoblación penitencial, como causa principal establecemos el factor económico del cual depende el sistema penitenciario, así mismo el factor económico personal por el cual la persona recluida podrá hacer efectivo o no el pago de la sanción impuesta.

#### Pobreza

El diario El Periódico a través de su publicación digital, dio a conocer que: "la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ubicó a Guatemala como el segundo país más pobre del continente, con una incidencia de pobreza de 70.5 por ciento, solo por encima de Nicaragua (74.1 por ciento), empatado con Honduras (70.5 por ciento) y por debajo de todos los demás, incluyendo Haití." <sup>21</sup> La mayoría de sociólogos afirman que el incremento de la pobreza en un país, es un factor generador de delincuencia.

#### • Deficiente infraestructura

La red penitenciaria al estar compuesta únicamente por 21 centros de detención, los cuales fueron construidos entre los años 50 y otros durante el siglo XXI, reflejan la necesidad de ese entonces, y hoy en día la sobrepoblación penitenciaria no prevista,

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> https://elperiodico.com.gt/opinion/2018/02/26/la-pobreza-en-las-estadisticas/ (Consultada: 20/08/2018)



sobrepasa los límites de los centros de detención. Es importante hacer mención a la carencia del recurso humano como fuente de subsistencia de los centros de detención, logrando que los fines primordiales de estos no sean alcanzados, por el déficit existente en cuanto a la población privada de libertad, contra el número de personal administrativo asignado.

## • Déficit presupuestario del sistema penitenciario

La ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo número 8 establece que el presupuesto es: "la expresión anual de los planes del Estado" los cuales son elaborados y consolidados por el Ministerio de Finanzas Públicas. Por tanto corresponde a este ministerio la formulación y programación de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ministerio de Gobernación y en consecuencia a la designación que este ministerio otorga al sistema penitenciario. El sistema penitenciario a pesar de ser la segunda institución con más recursos financieros asignados por el Ministerio de Gobernación, no cubre las necesidades actuales en los centros de detención.



# **CAPÍTULO IV**



4. Desactualización del sistema de conmutación de penas económicas como fuente de violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad

Actualmente la imposición de una sanción económica, conlleva a la conmutación de la misma a pena de prisión, a consecuencia de la insolvencia económica en que se encuentran la mayoría de procesados. Dicha conmutación trasgrede aquellos derechos garantizados como fundamentales por la Constitución Política de la República de Guatemala.

En párrafos anteriores establecí las consecuencias de la imposición de penas privativas de libertad, dichas consecuencias comúnmente tienen efectos a futuro, ya que al impedirse la correcta reinserción de la persona a la sociedad, esta será limitada y excluida del ejercicio de determinados actos, restringiéndose así sus derechos humanos.

Es importante hacer mención que la causa principal de la sobre población penitenciaria en Guatemala, se constituye por la desactualización del sistema de conmutación de penas, ya que gran cantidad de personas privadas libertad han cumplido su pena de prisión pero al no poseer los recursos económicos suficientes, se ven impedidos de realizar el pago de multa a la cual fueron sancionados, por lo cual dicha multa es

conmutada a pena de prisión, incrementándose así los años de prisión ya extinguidos. Todas las personas privadas de libertad, gozan de los mismos derechos que cualquier ser humano posee, con la excepción de la libertad de locomoción. Dichos regímenes penitenciarios deben garantizar que el encarcelamiento no sea convertido en una doble sanción ya sea con tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Estos regímenes deben reducir todas aquellas diferencias que existan entre la vida en prisión y la vida libre, con el objeto de garantizar la integridad como persona humana. A simple vista, la desactualización del sistema de conmutación de penas afecta únicamente a las personas en conflicto con la Ley, pero a través del desarrollo de la presente investigación, apreciamos que afecta en su totalidad a la sociedad al tener efectos trascendentales sobre la misma.

#### 4.1. Consideraciones

En el transcurso de la presente investigación, me he dado cuenta de las diversas consecuencias que conlleva el no hacer efectivo el pago de la pena de multa dentro del plazo de condena impuesta, conllevando esto a la conmutación de la misma, en base a un sistema desactualizado a la realidad actual.

Para comprender dicho análisis establecemos que los derechos humanos son aquellos derechos intrínsecos a la persona únicamente por el mero hecho de ser humano. Son

SECRETARIA C. P.

derechos fundados en base a la dignidad de la persona, los cuales no podrán ser denegados ni restringidos por el único hecho de haber cometido actos contrarios a las normas legales prohibitivas.

Establecimos que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 19 literal A) regulaba que las personas privadas de libertad deben ser tratadas como seres humanos, es decir, la persona gozará de todos aquellos derechos consignados en ella y así mismo de los adquiridos a través de convenciones internacionales.

Así mismo establecimos que la Ley del Régimen Penitenciario tutela el cumplimiento de tales derechos al establecer en su Artículo segundo la conservación de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, convenios y tratados en materia de derechos humanos exceptuando aquellos que son incompatibles con el objeto de la detención.

Con el motivo de dar a conocer la diversidad de tratados y convenios internacionales en relación a la materia se redacta una breve mención de las normativas internacionales que tutelan los derechos humanos en materia penitencial haremos referencia a las siguientes:

#### Declaración Universal de los Derechos Humanos



Instrumento jurídico internacional adoptado por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, texto promulgado a consecuencia de las violaciones existentes en la Segunda Guerra Mundial. Dicha declaración en contexto a la privación de libertad reconoce los derechos a la seguridad, igualdad, presunción de inocencia, educación, salud, trabajo y el derecho a no ser víctima de torturas, tratos crueles e inhumanos.

#### Convención Interamericana de los Derechos Humanos

Conocido comúnmente como Pacto de San José de Costa Rica, adoptado por los Estados parte de la Organización de Estados Americanos, el cual entra en vigencia el 18 de julio de 1978 convirtiéndose hoy en día en una base del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. En cuanto a las personas privadas de libertad el presente tratado regula los siguientes derechos: derecho a la vida, integridad personal, trato digno, acceso a las autoridades judiciales, prohibición del trabajo forzoso, presunción de inocencia y la no trascendencia de la pena.



Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Instrumento jurídico internacional propuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, y entra en vigor el 26 de junio de 1987. Dicho instrumento prohíbe aquellos tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la tortura contra aquellas personas que gozan o han perdido la libertad, así mismo se hace mención de la obligación de los Estados de proteger a las personas privadas de libertad obligándolos a establecer mecanismos adecuados para las mismas.

# Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigencia el 23 de marzo de 1976. Actualmente tiene 149 Estados partes. Dicho pacto garantiza a las personas ser tratadas de manera humanamente sin que sean víctimas de torturas o tratos inhumanos. Este conlleva inmerso la obligación de la rehabilitación y readaptación de las personas privadas de libertad. El pacto es un instrumento con fuerza jurídica obligatoria que debe ser respetado por los gobiernos y sus instituciones, incluidas las autoridades penitenciarias. El Comité de Derechos Humanos, establecido en virtud de lo dispuesto en el propio Pacto, es el encargado de vigilar su cumplimiento.





Conformado por un conjunto de estándares internacionales que persiguen establecer principios con el objeto de garantizar la protección y respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, así como lograr una buena administración penitencial. Estas reglas son inspiradas en los principios de dignidad, igualdad y humanidad.

Dichas reglas proponen que las medidas privativas de libertad tengan como propósito la protección hacia la sociedad en cuanto a la violencia existente y la comisión de los delitos, así como reducir la reincidencia a base de garantizar a las personas privadas de liberta de educación, salud, formación profesional y trabajo.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)

Normativa que provee un conjunto de principios con el objeto de promover la aplicación de medidas no privativas, así mismo incentiva a que la comunidad facilite la reintegración y rehabilitación de estas ante la sociedad. Contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como garantías mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

## Reglas de Bangkok



Dichas reglas complementan a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y así mismo las Reglas de Tokio en cuanto al trato adecuado hacia las mujeres en privación de libertad y personas de sexo masculino con responsabilidades paternales. Esta normativa cubre temas específicos en cuanto a la privación de libertad de las mujeres, sus medidas de higiene, seguridad, el régimen de tratamiento y la adecuada capacitación del personal de los centros de detención.

#### 4.2. Análisis en base a la realidad actual

Guatemala ha sido un País marcado por la violencia existente en el transcurso del tiempo, (Colonialismo, vasallaje, guerras y dictaduras). Dicha violencia ha sido fuente generadora de pobreza, exclusión, impunidad y otras más, lo cual ha creado una estructura estatal débil, imposibilitando la realización del objetivo principal de la misma, con motivo de la escasa recaudación fiscal, ya sea por temas de corrupción, falta de infraestructura o a causa de los altos niveles de violencia. Por tanto el país ha sido ubicado dentro de los países más desiguales en el mundo en cuanto a temas de salud, educación, trabajo y propiamente el velar por los derechos humanos.

SECTETION OF SECTE

En capítulos anteriores hice alusión en cuanto al factor de pobreza como causal de violencia en el País, teniendo hoy en día una tasa de pobreza extrema tres veces mayor en comunidades no indígenas, lo cual refleja la actividad deficiente del Estado en cuanto al cumplimiento de su función. Reconocemos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado, que las características principales del sistema penitenciario guatemalteco refleren al hacinamiento de las personas dentro de los centros penitenciarios, el uso excesivo de la de prisión preventiva y el retraso en materia de justicia a causa de la acumulación de expedientes en tribunales.

Una de las características mencionadas por dicha comisión es a causa propiamente por la desactualización del sistema de conmutación de la pena de multa, dado que personas que han cumplido con el tiempo de condena impuesta no logran satisfacer el pago de la multa impuesta a causa de los diversos factores mencionados en el transcurso de la presente investigación.

Como efecto secundario de dicha desactualización, los niveles de hacinamiento en el país constituyen una de las principales preocupaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dado que dicho hacinamiento no solo conlleva la violación a la integridad personal sino a la violación de diversos derechos de las personas privadas de libertad. A base de información solicitada ante el Ministerio de Gobernación se ha establecido un incremento exorbitante en cuanto al número de personas recluidas en un mismo centro penitencial.



Por tanto con objeto de dar solución a esta situación, el Estado de Guatemala en busca de reducir el número de personas privadas de libertad ha generado diversas medidas dirigidas a reducir la prisión preventiva mediante la imposición de medidas alternativas, y así mismo la creación de una la Política Criminal por parte del Ministerio Público, con objeto que tal sanción sea aplicada en casos en que los que sea comprobable el peligro de fuga o la obstaculización de la investigación.

En cuanto a la prisión preventiva, hoy en día constituye un promedio del 51% de la población penitencial siendo esta en cifras la cantidad de 11,562 personas afectadas por esta, convirtiendo a está como un problema fundamental a resolver. Esto refleja que la prisión preventiva es propiamente aplicada de manera contraria a la excepcionalidad que establecimos anteriormente, ya que esta afecta de manera desproporcional a las personas que no poseen capacidad económica para consumar el pago de la multa. Tal hecho causa una violación a la garantía constitucional de presunción de inocencia en base al Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Así mismo es importante hacer mención en cuanto a la política criminal existente en materia de narcoactividad en el país, el Estado de Guatemala sanciona a estas actividades como hechos lesivos dando la cualidad de delitos graves a los mismos, por lo cual se impone de manera automática la sanción de prisión preventiva impidiendo que estas sean beneficiadas a través de medidas alternativas a su encarcelamiento.

La Ley contra el Lavado de Dinero y otros Activos, establece en su Artículo 4 los responsables del delito de lavado de dinero u otros activos, haciendo énfasis en que estos serán sancionados con prisión inconmutable de 6 a 20 años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito.

Recordamos entonces que la falta de pago de la pena de multa conlleva a la conmutación de la misma, privando de libertad a la persona que a consecuencia de la falta de capacidad económica no puede hacer efectivo el pago de la misma, logrando que tal privación sea por tiempo indefinido a tal punto que la misma sea mayor al tiempo de condena impuesta desde un inicio.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y propiamente el Código Penal no prevén otros medios para hacer efectiva la obligación pecuniaria, lo cual ocasiona que ante la falta de pago de la misma la persona siga guardando prisión. La sobrepoblación de estas personas privadas de libertad, ha creado un hacinamiento a tal nivel en que los centros de detención han logrado un punto de quiebre en cuanto a su infraestructura penitenciaria.

Logrando con ello condiciones deplorables las cuales ponen en riesgo no solo la vida de quienes habitan en dichos centros, sino también la integridad de las mismas. Este principio (integridad física y moral) queda confirmado en los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por las Naciones Unidas en 1995, velando así por la integridad de las personas, haciendo valederos sus derechos humanos ante la

pérdida de su libertad.



A consecuencia de la presente investigación, he llegado a la conclusión en que no únicamente es violado el principio constitucional de por deuda no hay cárcel si no además de esto, se dejan de cumplir aquellos fines de la pena establecidos en el capítulo primero de la presente investigación, dado que la readaptación social y la propia reeducación hacia las personas privadas de libertad se constituye un tema insostenible ante la nefasta infraestructura penitencial.

La conmutación de la pena de multa en base al actual sistema no solo tiene efecto sobre la persona sancionada sino sobre terceros perdiendo así el carácter personalísimo de la pena ya que la misma normalmente se hará efectiva a través de terceras personas no propiamente con el sancionado, así como hicimos mención en el capítulo segundo sobre la falta de capacidad económica para hacer efectivo el pago de la misma dando lugar entonces a que terceros sean quienes realicen dicho pago.

### 4.3. Necesidad de la actualización del sistema de pago de la conmutación de la pena de multa por pena de prisión

La legislación penal se torna insuficiente al momento de establecer el tema de multa, dado que únicamente el Artículo 53 del Código Penal es quien regula al respecto, de tal manera que considero insuficiente tal precepto para una sanción que llega a ser

transcendental en la vida de una persona. Este Artículo no regula de manera detallada la forma en que el juzgador deberá realizar las averiguaciones y así mismo el plazo para realizarla ni toma en cuenta la situación económica del procesado al momento de dictar la sanción.

En ningún momento el juez dicta embargo sobre los bienes que alcancen a cubrir el monto de la multa, a lo cual el juez de manera inmediata procede a realizar la conversión de la multa por pena de prisión por tanto al actualizar dicho sistema se tendría a ciencia cierta la realidad económica del procesado, logrando con ello un nivel de justicia mayor proyectando beneficios tanto para el Estado de Guatemala así como aquellos quienes han sido condenados bajo dicha pena.

El cumplimiento del pago de multa dependerá siempre de la condición económica en la que se encuentre el penado, siendo este capaz o no de soportar la carga económica impuesta en su contra. No es congruente aplicar una sanción la cual se sabe será incumplida por la falta de la capacidad económica existente de la persona. Su imposición pierde sentido y eficacia cuando esta es aplicable a tales circunstancias. La no aplicación de la misma a aquellos que carecen de recursos económicos da lugar a que estos padezcan de más tiempo de prisión debido a la conmutación de la multa.

Por tanto al no cumplirse con su pago la ley prevé su cumplimiento a través de la conversión por prisión siendo está establecida previamente por el legislador ante una eventualidad incierta, dando lugar a que si esta no es pagada voluntariamente dar lugar

SECTION A LANGE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

a la modificación de la medida de coerción impuesta, debido a que la conversión realizada solo es un sustitutivo por el incumplimiento de la pena principal, ya que si en determinado momento se tiene la posibilidad de pagar el monto adeudado, el pago de la multa se hará en abono a la prisión sufrida.

Dicha conmutación debería ser ejercida a través de un procedimiento adecuado que tenga por objeto determinar de forma fehaciente la carencia de recursos económicos, bienes y demás con el objeto de poder facilitar el pago de la misma y evitar así una privación de libertad innecesaria.

El sistema aplicado hoy en día carece de la determinación de la situación económica en que se encuentra el procesado, logrando con ello imposiciones de multas exorbitantes de las cuales al momento de ser conmutadas a pena de prisión hace imposible que la persona haga efectivo el pago de la misma dentro del plazo de condena y por tanto restituya su derecho a la libertad.

Así mismo concluyo en la necesidad del incremento del tope de cien quetzales establecido por el Artículo 55 del Código Penal dado que la imposición de una multa exorbitante a como fue expuesto en párrafos anteriores conlleva a impedir el pago de la misma dentro del plazo de condena de la persona privada de libertad, logrando con ello que la multa sea conmutada a pena de prisión, extendido así el plazo de su condena impuesta en sentencia.

SEC SIA S

Establecí en capítulos anteriores el tema al encarcelamiento el cual tiene como propósito fundamental garantizar a la sociedad que las personas imputadas por la comisión de un ilícito penal enfrenten justicia. Por tanto al hablar de prisión preventiva determinamos que su fin es la contención e inhabilitación física la cual evita la evasión de la justicia y así mismo la afectación a la sociedad. Por otro lado, la pena de prisión cumple el fin de contener e inhabilitar físicamente a la persona esperando rehabilitarla, reeducarla y readaptarla a la sociedad.

Dichas circunstancias privativas de libertad, trasgreden determinados derechos fundamentales, por tanto al implementar la actualización al sistema de pago de la conmutación de la pena de multa por pena de prisión conforme a la realidad actual, se solventaría la controversia de sufrir una doble sanción.



### **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

El sistema de conmutación de penas en Guatemala, es aquel sistema que concede la conmuta de la pena de prisión que no exceda de cinco años y el arresto, por una pena de multa. Este sistema es regulado por el Artículo 55 del Código Penal, el cual establece que la conmuta será en razón de cinco quetzales a cien quetzales por cada día atendiendo a las circunstancias del hecho y a las condiciones económicas de las personas privadas de libertad. Quienes no hicieren efectivo el pago de la pena de multa impuesta dentro del plazo de tres días o que no cumplieren con el pago de la misma por amortizaciones periódicas, cumplirán su condena con privación de libertad. Dicho sistema no responde a la situación económica de las personas privadas de libertad en la actualidad dado que se han reportado casos de personas privadas de libertad que por ser insolventes económicamente, permanecen detenidos a pesar de haber extinguido sus penas de prisión. Por tanto considero insuficiente la regulación establecida en el Artículo 53 del Código Penal ya que regula de manera escueta un precepto que llega a ser transcendental en la vida de una persona. Este Artículo no regula de manera detallada la forma en que el juzgador deberá realizar las averiguaciones y así mismo el plazo para realizarla ni toma en cuenta la situación económica del procesado al momento de dictar la sanción. A lo cual concluyo en la necesidad de un incremento al tope de cien quetzales como máximo establecido por el Artículo 55 del Código Penal y así mismo en la actualización del sistema de conmutación de penas económicas, dado que la imposición de una multa exorbitante, conlleva a impedir el pago de la misma dentro del plazo de condena de la persona privada de libertad.





### **ANEXOS**







### Enlace Acceso a la Información Pública Guatemala, C.A.

Guatemala 30 de agosto de 2018 Oficio No.1284-2018 EIP/CGMC/cdcr

URGENTE
Licenciada
María Graciela Cabrera Arana
Ministerio de Gobernación
Presente.-

Licenciada Cabrera:

De manera atenta me dirijo a usted, para dar respuesta a lo vertido en solicitud No.1,550-2018, en la cual el señor: VICTOR EVERALL, quien a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación solicitó información sobre: "..."Número total de personas que guardan prisión, arresto y prisión preventiva. Número de personas privadas de libertad que han cumplido condena de prisión cuya multa ha sido conmutada a tiempo en prisión.Promedio de Edades de la población penitenciaria, características de estas (nacionalidad, profesiones u oficios, delito por el cual la mayoría son procesados o condenados, promedios de plazos de condenas impuestas.)".

Y en relación a lo solicitado por el señor Everall se le informa que:

Por lo expuesto, la Subdirección de Informática atiende lo solicitado y hace entrega de la información, según lo establecido en el artículo 9 numeral 6 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública. (el expediente consta de 29 folios).

Sin otro particular me suscribo.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

\$1 A30 2015

HORA: 11 No. HOJAS: 28

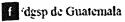
Atentamente

Lik Hictor Javier Portreles Lopez Subdirector General

Subcirector General
Dirección General Del Sistema Penitenciario

7 ma. calle 10-54 zona 1, Guatemala, Télefono: 24106060, www.dgsp.gob.gt













Subdirección de Informática Oficio N.º 4723-2018/MAVR-fc Guatemala, 28 de agosto de 2018.

Licenciado
HECTOR JAVIER POZUELOS LOPEZ
Subdirector General del Sistema Penitenciario
Presente

### Licenciado Pozuelos:

c. c. Archivo

Deseando éxitos en sus labores diarias, En relación al oficio NO. 1251-2018-EIPDGSP/CGMC/kmsp recibido en esta Sub Dirección de Informática el día 23 de agosto del año en curso, donde el señor VICTOR EVERALL solicita NUMERO TOTAL DE LAS PERSONAS QUE GUARDA PRISION POR ARRESTO, PRISION PREVENTIVA, CUMPLIENDO CONDENA CUYA MULTA HA SIDO CONMUTADA A TIEMPO EN CONDENA, PROMEDIO DE EDADES DE LA POBLACION PENITENCIARIA, NACIONALIDAD, PROFESION U OFICIO, ETC.

Al respecto se remite 26 hojas impresas en su anverso con la información encontrada.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Quien Recibio:
Hora: 16'5 Firma:

Lic. Marco Antonio Villatoro R.
Subdirector de Informatio.
Dirección general del Sistema Penteno.

7ª. Calle 10-54 zona 1, Ciudad de Guatemala, Teléfono:24106060

www.guatemala.gob.gt





### MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA

### POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD POR SITUCAION JURIDICA AL 26 DE AGOSTO DE 2018

	Condena		THE R. LEWIS CO., LANSING MICH.		
CENTRO	Femen no	Masculino	Pemenina s	Masculino :	Total general
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA					
HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES		547		1409	1956
ANEXO B CENTROS PREVENTIVOS PARA					
HOMBRES ZONA 18 DELITOS MENORES		36		475	511
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA					
SEGURIDAD, "EL BOQUERON"		205		467	672
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA,					
ESCUINTLA '		2183		934	3117
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL,					
QUETZALTENANGO		1894		266	2160
CANTEL MUJERES	28		90		118
CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA					
FRAUANES 1 (CCCF1)	62				62
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES					
DE CHIMALTENANAGO	9	128	32	352	521
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES		3.5	1		
DE COBAN, ALTA VERAPAZ	:4	Contract the second contract to the second co	14	265	392
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA (COF)	4*555	;; ;*			1
	715		11	<u> </u>	716
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA	355				
HOMBRES FRAUANES II	56 (S) C	67	1	78	145
CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA	14 Y		1		
ZONA 1 (MATAMOROS)		19	9	21	49
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA,					
ESCUINTLA	<u> </u>	136		48	184
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES					
DE MAZATENANGO	16	68	37	463	584
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVON,	1		1		
FRAUANES		3822		38	3860
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES	•	1	1		
DE SANTA ELENA, PETEN	2	64	14	289	369
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA			l	ĺ	
		1	1		
HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS	37	818	5	237	1097
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA			I		
HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE		23		125	148
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA					
MUJERES SANTA TERESA ZONA 18	276		1214	1	1491
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA				İ	
HOMBRES ZONA 18		1107	4	3872	4979
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES	1		1		
DE LOS JOCOTES, ZACAPA	14	301	30	547	892
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17			1		
MARISCAL ZAVALA	<u> </u>	11			
Total general The Sales and Sales Sales	1163	1153	1473	10089	24263

REALIZADO POR :SUBDIRECCION DE INFORMATICA

FECHA Y HORA DE EMISION : 27 DE AGOSTO DE 2018 12:52







### MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO RANGOS DE EDAD DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD AL 26-08-2018

PAVONCITO, FRAIJANES PAVONCITO				RANCO	DE EDAD	44.7	
DETECTOR DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES   951   561   293   108   43   1956							Total
ENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ANONCITO, FRAIJANES  951 561 293 108 43 1956 ANONCITO, FRAIJANES  187 161 99 43 21 511  ENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVOS PARA HOMBRES CIONA 18 DELITOS MENORES  187 161 99 43 21 511  ENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA ESGURIDAD, "EL BOQUERON"  402 175 55 25 15 672  SRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, ESCUINTLA  SRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, ESCUINTLA  GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO 671 778 423 183 105 2160 CANTEL MUJERES 47 35 25 8 3 118  ENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 62 ENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 62 ENTRO DE CUMPLIMIENTO Y ARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131 -577 30 9 392 ECENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 323 55 19 716 CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 323 55 19 716 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 7 MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 48 193 193 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES P MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES P MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES P MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES P MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES P MUJERES DE ANAZATENANGO 282 163 79 40 20 584 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES C							
PAVONCITO, FRAIJANES PAVONCITO		DE 18-29	DE 30-39	DE 40-49	DE 50-59	ADELANTE	general
NUMERO B CENTROS PREVENTIVOS PARA HOMBRES   187   161   99   43   21   511	CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES						
200   201	PAVONCITO, FRAIJANES	951	561	293	108	43	1956
EENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA  SEGURIDAD, "EL BOQUERON"  SERANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA,  SECUINTIA  1275 1091 458 196 97 3117  SRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA,  SECUINTIA  1275 1091 458 196 97 3117  SRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL,  QUETZALTENANGO  CANTEL MUJERES  47 35 25 8 3 1188  CENTRO DE CUMPUMIENTO Y CONDENA (CCCF2)  23 25 12 2 62  CENTRO DE CUMPUMIENTO Y CONDENA (CCCF2)  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  COBAN, ALTA VERAPAZ  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  COBAN, ALTA VERAPAZ  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  FRAJIANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 113 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 113 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 113 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 113 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 113 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 113 21 7 5 49  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES DE  MAZATENANGO  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  74 37 20 11 6 148  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  75 5 65 71 37 240  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HO	ANEXO B CENTROS PREVENTIVOS PARA HOMBRES						
SEGURIDAD, "EL BOQUERON"  3 RANIA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, SECUNINTIA  1275 1091 458 196 97 3117  GRANIA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, SECUNINTIA  1275 1091 458 196 97 3117  GRANIA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO 671 778 423 183 105 2160  CANTEL MUJERES 47 35 25 8 3 118  CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 62  CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 62  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO 251 152 78 23 17 521  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131 557 30 9 392  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 3123 55 19 716  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA 68 109 5 1 1 1 184  CENTRO DE REVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 30 20 11 6 148  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 30 41 5 236 74 32 1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 30 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 30 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 37 48 892  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 32 1491  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 37 240  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 37 240  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO ZONA 17 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO ZONA 17 48 892	ZONA 18 DELITOS MENORES	187	161	99	43	21	511
SRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, ESCUINTLA 1275 1091 458 196 97 3117 SECUINTLA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO 671 778 423 183 105 2160 CANTEL MUJERES 47 35 25 8 3 118 CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 6 62 CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 6 62 CENTRO DE REVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO 251 152 78 23 17 521 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 716 CENTRO DE ORIENTACION PREVENTIVO PARA HOMBRES 75 56 11 2 1 145 CENTRO DE OETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 75 56 11 2 1 145 CENTRO DE OETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49 CENTRO DE OETENCIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO 282 163 79 40 20 584 CENTRO DE OETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJAMES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJAMES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJAMES 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA LEENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA LEENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA LEENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4975 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4975 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE CENTROS DE DETEN	CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA						
1275   1091   458   196   97   3117	SEGURIDAD, "EL BOQUERON"	402	175	55	25	15	672
SRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTEMANGO 671 778 423 183 105 2160 CANTEL MUJERES 47 35 25 8 3 118 CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 112 2 62 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO 251 152 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131 57 30 9 392 CENTRO DE RIENTACION FEMENINA COF 275 244 7123 55 19 716 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II 75 36 11 2 1 145 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II 75 36 11 2 1 145 CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA 68 109 5 11 12 145 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 736 737 74 74 75 75 75 76 78 78 73 74 75 75 75 75 75 76 76 77 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78	GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA,				***************************************		
QUETZALTENANGO 671 778 423 183 105 2160 CANTEL MUJERES 47 35 25 8 3 118 CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 62 CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1) 23 25 12 2 662 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO 251 152 78 23 17 521 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131 57 30 9 392 CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 736 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PERALIANES II 75 36 11 2 1 145 CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49 CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49 CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINITA 68 109 5 1 1 1 184 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 282 163 79 40 20 584 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAUIANES 1 183 1384 644 251 98 3860 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAUIANES 1 133 138 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CELNA, PETEN 153 131 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CELNA, PETEN 153 131 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CELNA, PETEN 153 131 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CELNA, PETEN 153 131 606 217 80 4979 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVEN	ESCUINTLA	1275	1091	458	196	97	3117
CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1)  23 25 12 2 62  CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1)  23 25 12 2 62  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  CHIMALTENANAGO  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  COBAN, ALTA VERAPAZ  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  FRAIJANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  FRAIJANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 13 21 7 5 49  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA  68 109 5 1 1 184  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  MAZATENANGO  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE REVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  734 415 236 74 32 1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  734 415 236 74 32 1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  CENTRO DE REVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  CENTRO	GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL,						
23   25   12   2   62	QUETZALTENANGO	671	778	423	183	105	2160
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO  251 152 78 23 17 521 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 716 CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 716 CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 716 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAJIANES II 75 56 11 2 1 145 CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49 CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA 68 109 5 1 1 1 184 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO 282 163 79 40 20 584 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAJIANES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 744 15 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 754 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES 754 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES 754 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES 754 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES 755 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES 755 1331 606 217 80 4979 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 755 1331 606 217 80 4979 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 755 1331 606 217 80 4979 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 755 1331 606 217 80 4979 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 755 1331 606 217 80 4979 14 6 148 61 148	CANTEL MUJERES	47	35	25	8	3	118
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO 251 152 78 23 17 521 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131	CENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA (CCCF1)	23	25	12	2		62
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131 557 30 9 392 CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 716 CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF 275 244 123 55 19 716 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II 75 56 11 2 1 145 CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49 CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 3 13 21 7 5 49 CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA 68 109 5 1 1 184 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO 282 163 79 40 20 584 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES DE SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 200A 18 734 135 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 200A 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240	CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE					l	
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ 165 131		251	152	78	23	17	521
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 13 21 7 5 49  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA  CENTRO DE REVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATEMANGO  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES CONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES CONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA  CENTRO DE OETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES CENTRO DE OETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES CONA 18  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES C							
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 13 21 7 5 49  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE PAVONCITO, FRAIJANES CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18  TAMBOR SANTA CRUZ, EL QUICHE CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18  TAMBOR SANTA CRUZ, EL QUICHE CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18  TAMBOR SANTA CRUZ, EL QUICHE CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA TERESA ZONA 18  TAMBOR SANTA CRUZ, EL QUICHE CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES CONA 18  TAMBOR SANTA CRUZ, EL QUICHE TAMBOR SANTA CRUZ, TAMBO		165	131	257	30	9	392
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 13 21 7 5 49  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN SANTA ELENA, PETEN SANTA ELENA, PETEN SANTA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE TA 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA)  14 53 65 71 37 240		275	244	-34 >123	55	19	716
FRAIJANES II  CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  MAZATENANGO  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  (MARISCAL ZAVALA  14 53 65 71 37 240							
CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1  3 13 21 7 5 49  CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA 68 109 5 1 1 184  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO 282 163 79 40 20 584  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 200A 18 2745 1331 606 217 80 4979  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		75	56	11	2	1	145
3   13   21   7   5   49			( to 20				
CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  MAZATENANGO  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES  SANTA TA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  ALS SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  ALS SANTA CRUZ, EL QUICHE  ALS SANTA TERESA ZONA 18  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  LOS JOCOTES, ZACAPA  331  281  159  73  48  892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  (MARISCAL ZAVALA  14  53  65  71  37  240	Mark Strategy and the s	3	. 13	21	7	S	49
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  MAZATENANGO  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  PAVONCITO, FRAIJANES  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES  SANTA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  LOS JOCOTES, ZACAPA  331  281  159  73  48  892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  [MARISCAL ZAVALA  14  53  65  71  37  240	CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA	68	109	5	1	1	184
MAZATENANGO 282 163 79 40 20 584  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES 1483 1384 644 251 98 3860  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS 365 380 214 96 42 1097  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES 2745 1331 606 217 80 4979  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240			: -			l	
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  PAVONCITO, FRAIJANES  1483  1384  644  251  98  3860  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  153  113  69  24  10  369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  MUJERES PUERTO BARRIOS  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES  SANTA TERESA ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  LOS JOCOTES, ZACAPA  331  281  159  73  48  892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  [MARISCAL ZAVALA  14  53  65  71  37  240		282	163	79	40	20	584
PAVONCITO, FRAIJANES  1483  1384  644  251  98  3860  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  SANTA ELENA, PETEN  153  113  69  24  10  369  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y  MUJERES PUERTO BARRIOS  365  380  214  96  42  1097  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  SANTA CRUZ, EL QUICHE  74  37  20  11  6  148  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES  SANTA TERESA ZONA 18  734  415  236  74  32  1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  2745  1331  606  217  80  4979  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  LOS JOCOTES, ZACAPA  331  281  159  73  48  892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  [MARISCAL ZAVALA  14  53  65  71  37  240							
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS 365 380 214 96 42 1097 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		1483	1384	644	251	98	3860
SANTA ELENA, PETEN 153 113 69 24 10 369 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS 365 380 214 96 42 1097 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240]			<del> </del>		<del>                                     </del>		
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS 365 380 214 96 42 1097 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240]		153	112	69	24	10	369
MUJERES PUERTO BARRIOS 365 380 214 96 42 1097 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240]			<del> </del>	<del></del>		<del> </del>	<del>                                     </del>
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES ZONA 18 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 CENTROS PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA  14 53 65 71 37 20 11 6 148 236 74 32 1491 606 217 80 4979 73 48 892		365	380	214	96	42	1097
SANTA CRUZ, EL QUICHE 74 37 20 11 6 148  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES  SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491  CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240			<del>                                     </del>		<del>                                     </del>		1
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240]		74	37	20	l 11	۱ ه	148
SANTA TERESA ZONA 18 734 415 236 74 32 1491 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		<b></b>			<del>                                     </del>	<b>-</b>	<del>                                     </del>
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES  ZONA 18  2745 1331 606 217 80 4979  CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE  LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892  CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17  [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		734	415	236	74	32	1491
ZONA 18 2745 1331 606 217 80 4979 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA 331 281 159 73 48 892 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		<b></b>	<del>                                     </del>		<del>                                     </del>	1	
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA       331       281       159       73       48       892         CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA       14       53       65       71       37       240		27/15	1221	EU E	217	ี รถ	4979
LOS JOCOTES, ZACAPA       331       281       159       73       48       892         CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17       (MARISCAL ZAVALA       14       53       65       71       37       240		<del>                                     </del>	<del>                                     </del>	<del> </del>	1	<del> </del>	1-72/3
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 [MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		224	201	150	72	ه ۸	802
[MARISCAL ZAVALA 14 53 65 71 37 240		- 331	<del> </del>	1 133	<del>                                     </del>	1	652
(WANDCAC AVACA	) ————————————————————————————————————	1			] -,	97	240
		1					

REALIZADO POR SUBDIRECCION DE INFORMATICA

FECHA Y HORA DE EMISION : 27 DE AGOSTO DE 2018 13:23HRS





CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18 CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18 CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES DE LOS JOCOTES, ZACAPA CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA COF
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN ĈENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HÓMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS GRANIA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVON, FRAIJANES CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA I (MATAMOROS) CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA SEGURIDAD, "EL BOQUERON" GRANIA MODELO DE REHABILITACIÓN CAÑADA, ESCUINTLA ZENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA ENTRO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA FRAIJANES 1 (CCCF1) ICHA Y HORA DE EMISION: 27 DE AGOSTO DE 2018 14:44 hrs RANIA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO NEL MUJERES IEXO B CENTROS PREVENTIVOS PARA HOMBRES ZONA 18 DELITOS MENORES ALIZADO POR SUBDIRECCION DE INFORMATICA 47 3 37.51 80 Zk 6ct J 7 1 61

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD POR NACIONALIDAD AL 26-08-2018





ANTO DESCRIPTION 100 O MAN, FOR LOS CUMBRIAN SON MATAMARISOS O MAN DE CONTROL SON MATAMARISOS O MATA	SI	<u> </u>	31	3	<u>آرا</u>	္ခု	9	8	Fis	죍	ŞΙ	ö	إ	屓	Å	8	푱	2	S	8	Ÿ	8	줆	죍	딁	ROBO	죍	2	١٤	Z	0	डा	5	8	S	
DELITOS COMPLIANO DAMAS POR LUS CAMADA CAMAD				SES	Š	뙬	言が	RIAC	Ž	KENC	Š	RMAC	ğ	Ö	RESIO	30 08		PRIVA	3300	À Cig	UBRI	MERC			Ā	ဝ	NO C	GIOC	ă	ORSIC	ENSIV			ğ	Š	
DELITOS COMPLIANO DAMAS POR LUS CAMADA CAMAD	링	ORTE 1	ğ	Z	Ę	CON	DEP	8	PSICO	8	D 30	UNO.	S	GRA	Z	ē	ÖE	Š	S	٥	MIEN	IO, TR	ž 8	8	Ž		ž	SECL	ONES	ž	AS Y		ō	Š	ď	
DELITOS COMPLIANO DAMAS POR LUS CAMADA CAMAD	3	701	S	AEL	Š	XX	MIN	EGAL	6	ATRA	NERO	NE NE	N AG	VES	٠	o H	GRA	33	31.50		TO PR	AFIC	NAG	Ť	RAYA			JESTR	Ē		O DE	GAI		8		
PENALEN   1   1   1   1   1   1   1   1   1		ASIA	Š	SNO		RSIV	2	DE AF	>	N N	UOT	Š	RAVA			Z S	000	ERT.	RMIN		OPIO	) Y AL	AVA	Z Z	A			٥	Š		Š	Š				
PENALEN   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Ħ	8	NAC	MO		A DE 1		MAS		S	ROS /		Š			A S	EN	6	ALES			MA O	Š	JJER							Š	8				
SELSOCUERON  ON SAME SUBSTANCE STREET CONTRACTOR	₹ 	EGAL	DRO			RANS		DE FL		NS N3	S IS		DE 14			18	ATIV		Š			NA M	DE LA									Ž				
SELSOCUERON  ON SAME SUBSTANCE STREET CONTRACTOR		DE AS	GADIC			9		60		MOC	X		PEN						LES EI			N C	PENS									8				
SELSOCUERON  ON SAME SUBSTANCE STREET CONTRACTOR		MAS	NO CO CO CO CO CO CO CO CO CO CO CO CO CO					DE US		ALID			EN						CEN			Ē											***************************************			os co
SANTA TERESA Z.18  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  14 13 1 2 2 200 518  15 14 2 2 200 518  16 14 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		30						Ò		6							l		TROS			7														MEH
SANTA TERESA Z.18  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  14 13 1 2 2 200 518  15 14 2 2 200 518  16 14 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	9	6	2	w					İ	<b></b>		I		6	Ī,	L		I		L.	<u>"</u>	6		6	A		E	15	â	16		à	42	15	83	EL BOQUERON S
SANTA TERESA Z.18  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  14 13 1 2 2 200 518  15 14 2 2 200 518  16 14 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2																													.,	L					ı,	ALTA SEGURIDAD - 6
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Н	N	w	8	늗	$\vdash$	$\vdash$		H		Г	+		w	H	ł	t	+		$\vdash$	8	Γ	Т	۳	33	┝	۳	6	П	_	T	7				CCCF1
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Н			Ħ	t	┢	H		t		Г	t			t	t,	t	t		Ŀ	t		L	L	L	ţ	Ë	ķ	T	Γ	1					ZACAPA E
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12		Ť	Г	Г	T.	T		T		Г	T		Γ	Ť	Ť	Ť	T		Ť	Ļ	Π	Т	Ť	Ť		Ť	<u>ا</u>	Т	Ţ	т-	_		Г		FRAHANES 2
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				Ĺ	Ľ	Ĭ			I		Ī	I	-	2		I	Ţ.	Ţ		I	I		Т			L		L	ľ	_	L			3	8	MATAMOROS
SANTA TERESA Z.18  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  13 13 1 2 2 200 518  14 13 1 2 2 200 518  15 14 2 2 200 518  16 14 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2																							l			ļ	1	ŀ	1		l					MARISCAL ZAVALA
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	$\vdash$		H	$\vdash$	H	H	t		t		Ë	+		H	t	+	t	$\dagger$		t	t	-	╁	L	t	•	T	t	Ľ		T	٦	-	_	ť.	ANEXO 812.18
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H		t	f	f	t	t	-	t		f	T		t	f	Ή	t	T		f	Ť		T;	K.		f	Ť	Ť	Ť	ŕ	T	٦		F	f	CHIMALTENANGO
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<u>u</u>	9-3	L	<u> </u> 5	Ļ	<u>_</u>	1	5	4	ÇO	Ŀ	╬	<u>U</u>	Ļ	Ļ	ļ	毕	4	N	4	4	T-	1	ļ.	<u> </u>	2	Т	Т	Т	Г	T	_		г	1	
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	L	<u>w</u>	₽	ü	6	╀	╀		$\dotplus$	***************************************	F	╀		œ	丰	毕	4	+	_^	毕	ļ	<u>                                     </u>	4	ļ	텯	F	35	毕	T	Г	T	39	85	г	Т	PAVUNCIO
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	88	30	13	i E	4	la	1	146	1	<u></u>	E	4	v	15	4	<u>l</u> e	8 2		4	掉	嶇	l è	18	E	k	12	毕	毕	2 86	1	4	Ø	76	3	E	PREVIZONA 18
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	L	هــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	5	Ŀ	9	L	L		1	8	L	1		ië.	Ŀ	4	غلة	<u></u>	2	Į.	1	1 5	╙	E	88	L	阜	毕	<u> </u>	È	丩	28	157	8	155	PUERTO BARRIOS
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	L	9	ļ,	٠	L	, s	Ŀ		L		Ŀ	<u>:</u>		ļ,	<u>.l.</u>	یاد	_	1	2	L	2	3 8	1		<u>_</u>	33	L	<u>.</u>	135	2	止	2	36	37	2	COF
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ŀ		Ļ	Ŀ	ļ	Ļ	1		1		ļ	1		ļ	ļ	1	1	4	<u>t</u>	4	1	╄	$\downarrow$	Ļ	Ļ	ļ	ļ	۷	. 13	1	4		⊨	k	15	CANTEL MUJERES
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<u>u</u>	<u> </u>	4	뿌	4	4	╀		Т	<u> </u>	╀	╀		╀	ŀ	4	4	╀	0	毕	毕	<u>,                                    </u>	-  2	2	毕	╀	摔	T	扌	ł	╀	22	Г	Т	Т	PREVIOUS COBAN
2 2 320 SANTA TERESA Z.18  8 134 1 2 PREV QUICHE 11 12 38 127 320 GRANJA CANADA 2 11 12 38 49 127 340 2 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 38 92 17 340 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	F	_	╀	枈	毕	4	ł		4		╄	╬		╬	╀	+	╬	╬		╄	╬	╁	半	牛	╬	╄	牛	毕	半	╁	╁		150	۲	悍	PAGVICA
SANTA TERESA Z.18   22. 2 320   260   211   270	L	_	. ,								ļ,			Ĺ	l	Į,	ا,			l	<u>ļ.</u>	<u>.l.</u>	ا.	٠	<u>. </u> .	Ţ	J.	٠		ļ.	L	<u>5</u>	L	l.	L	PREV.MAZATENANGO
2 PREV QUICHE 2 320 S18 1 2770 429 652 2 320 S18 1 196 278 S31 1 196 278 S31 1 196 278 S31 1 197 199 199 2 199 199 199 199 2 199 199 199 199 199 199 199 199 199 19	Γ				T	T	T				T	T		T	I	T			_	I	I		1	l	I				Ŀ	l.			l	l		SANTA TERESA Z.18
GRANIA CANADA  1 270 260 518 1 270 260 518 1 270 260 518 1 270 270 260 2 270 270 270 2 270 270 2 270 270 2 270 270 2 270	3	┝	屮	毕	1.	1	4		+		Т	丰		卡	╬	ť	뱍	半		╬	卡	╬	Т	Т	十	牛	╫	T	Т	Т	Т	3	Ħ	T	_	
GRANIA CANADA  260 518  6 278 531  109 64  117 344  10 59 64  10 73  10 89 94  117 340  118 94  119 94  15 24 44  15 24 44  16 24 44  17 31	H	╁	t	$\dagger$	Т	Т	$\dagger$		$\dagger$		T	$\dagger$		ϯ.	†	†	1	t		†	†	Τ.	Т	Т	ょ	<u>,</u>	<u></u>	Т	Т	Т	T		ķ	-	-	
9 PAVON 99 91 11 11 12 91 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	$\vdash$	┝	毕	+	f	4	+		+	<u> </u>	Ŧ	╀	·····	╬	+	318	4	Ö		#	芈	╬	╀	ť		#	Ŧ	Ŧ	+	f	╄	<u> </u>	10	15	Ì	2
8/10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	46	;	داد	: 6	ال	业	l		_	1	: :		ğ	٥١٥	ال	ᆲ	3	2	- 5	الع	2		JE			北	2	3	1	Ŀ	1	278	220	É	18	J. GRANIA CANADA
		یا	:   ;	8 8	:   ,					ù	از	32	ţ	٤	3	وا				3 8	3 ;	3 8	8	5	3 8	3			발			531	ğ	Ş	i	PAVON
IN WINIGINIO A DIOL DIOLEMNI WIDIOL DISTRIBUTIONIO PER PROPERTIES DE LA LA LA LA LA LA LA LA LA LA LA LA LA	14/	T	Т	Т	T	Т	Ţ		17/4		Į,				1	1	2	2		Т	Т		بالإ	2 8	3 5	: ;	3 8		٤	:	=	132	10	į	18	Total general

MINSITERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

GUATEMAN IN A LA





					-																											
ESTAFA PROPIA	AMENAZAS	AGRESION SEXUAL	FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS	TRATA DE PERSONAS	QUIMICAS, BIOLOGICAS, ATOMICAS, TRAMPAS BELICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	PORTACION ILEGAL DE EXPLOSIVOS, ARMAS	FABRICACION ILEGAL DE ARMA MECHICA O DE FABRICACION ARTESANAL	TRANSI O IN LERNACIONAL	USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS	DETENCIONES ILEGALES	PROMOCION Y FOMENTO	FUEGO	TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE	REGISTRO ALTERADO, ARMAS CON NUMERO BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADAS POR LA DIGERAM	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO ARTESANALES O HECHIZAS, ARMAS CON NUMERO DE	ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA	EVASION	TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS,	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS,	AGRESION SEXUAL CON AGRAVACION DE LA PENA	PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS	NOI		PARRICIDIO	HURTO AGRAVADO			BEUTOS		DEUTOS COMETIOOS ONO DIASA, POR DEUTOS COMETIONOS DE UTOS CONETIONOS DE UTOS COMETIONOS DE UTOS COME
_	2			**	4		ω		1	卆	4	₽	<del></del>	쇡	***************************************			2	<u> </u>		4		4	Н	<u>10</u>		2		Liso			Š
														Management														A		EGU! UINT	IDAD IA	Ĉ
H	t	┢	6	H	3		~		t	t	十	旹	╫	w					<u> </u>		8	$\dashv$	n u		6				C	CCF1		3
t	t.,	T			<b>"</b>		٦		Ţ	T	t.	Ţ.	T	2	****			2	T		u u		<u> </u>		2		C.		Z/	CAP,		į
T	Ť	T	Ť	П			ᅦ		Ť	t.	Ť	Ť	T	<u>.</u>				2	T		Ť		-	u u			, ,		FRA	UANE	52	Ç
L	T	T	Г	П					T	Ţ.		Ť	T					,				33.5	هـــه				2		MAT	AMO	ROS	CUAICES
Γ	Γ	Γ		П					T	T	T	T	Τ															M	ARIS(	AL Z	AVAU	
L	╀	┡	L	Н			_		+	+	+	╀	╄	$\dashv$			H	-	┡	- 3 8727.72			******	H		-	H			n of	7 12	
H	╀	+	┞	-	2		-		+	╬	╬	+	╫	$\dashv$			Н	=						$\vdash$	┝	$\vdash$	┝					
	Ļ		2		مع			,	,	1						N	2			)i		7		w	,		ü	C	HMA		ANGC	
L	Ţ			6			3		Ţ,	J.	J,	<u>.,</u>	Ţ	s				Į,	Ľ		9		w		w	5	A		PAV	ofic	TO	
0	l						6		3,	؞ا،	۵,					w	27	u				ដ	N	2	15	L	13		PREV	ZON	A18	
ľ	Τ	28	::	Ĺ					T.	T	T	T					8		Γ		ű		4	15	S.	F			ÜERT	О ВА	RRIOS	,
ľ	Ŧ	۴	f	12	6		<u>9-0</u>	┪	ť.	T	旹	T	T	<u>∞</u>				Ť	T					Ť	ř	Γ	Ť			COF		
۲	╬	+	╁	┝	Ħ	<b>-</b>	w	-	╫	4	쒸	ť	丰	6			-	Ë	$\vdash$		13		<u> </u>	٣	٣	16	۴	C	ANTE	L MU	JEKES	
l	$\dagger$	t	t	H	Ë	<b></b>		┢	$\dagger$	ť	$\dagger$	t,	T				H	H	t					Ë	t	t	t			v cai		
ľ	T.	t	Ë	T	H				†	t	†	Ť.	1	_			T	T	T						f	Ť	Ť		PRE	V.PE	ΈN	
r	Ť	Ť	Ħ	T	T		******		T	T	T	Ť	1			***************************************	T	T	T			•		T	T	T	Γ	PRE	V.M.	VZATÍ	NAN	GO P
L	1	Ļ	Ŀ	L	<u> </u>			<u> </u>	4	4	4	4	4				┡	F	1					╄	F	Ļ	┝				A 2.1	
	l	l			١.				ı	1		I.						l.,						L.		L	l	35/	NTA	TERE	SA Z.1	8
ľ	Ή.	<i>t</i> ,	t	t	ř	<b> </b>		T	1	ť	Ŧ,	ď	十	w		<b>C.</b> (,	T	f	T					T	T	Ť	T		PRE	/ qu	CHE.	
l	T	Τ	Т	18				Π	1					***			T	15	T		¥		72	Γ		29	22		SRAN	JA C	NTEL	
۲	╬	Ή	Ť	f	f			T	Ť	쒸	Ť	Ť	╁	w			T	Ť	T					T	Ť	Ť	Ť	200	Rali	is Ca	NADA	
٤	4	<u>:</u>	尴	عا	œ		ü		3	ωĮ.	븨	틱	乢	Z		***************************************	8	E	4		5	8	23		岸	E	K	44.0		- 1 -		
80	وان	Ţ	L	2	5		100	L		22	8	8	<u>.</u>	24		75	L	E			co		32	1	38	31	E		T	ΑVα		
	2			23	59		59		8	62	8	1	الا	78		22	81	8	L	~	87	88	<u> </u>		L	Z	142		Tot	lger	eral	

MINSITERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS COMETIDOS UNO O MAS ,POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018.





TENERICAL LIEGAL Y/O PORTACION DE ARMAS DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO O NO REGISTRADO POR LA DIGECAM TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE MUNICIONES 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DELITES EL BOQUERON
	ALTA SEGURIDAD ESCUINTLA
3 1 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	y ccc+1
1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	ZAÇAPA
	FRAUANES 2
	MATAMOROS
	MARISCAL ZAVALA
	ANEXO "8" Z 18
	CHIMALTENANGO
	PAVONCITO
	PREV. ZONA 18
	PUERTO BARRIOS
1 1 2 5 4 1 2 1 4 2 1 3 2 7	COF
4 4004 444	CANTEL MUJERES
┠ <del>╺┡╸╏╏╏</del>	PREV.COBAN
	PREV.PÉTEN
	PREV.MAZATENANGO
	SANTA TERESA 218
5 1 6 1 1 1 1 2 2	PREVIOUICHE
5 2 5 7 4 3 3 2 4 4 4 10 6	GRANIA CANTEL
	GRANIA CANADA
22 2 2 2 2 2 3 4 7 2 2 5 7 9 6 8 7 9	<b>Line 统一的 护生</b> 》
9 5 11 9 5 12 15 11 11 11 17	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
46 46 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	PAVON

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DELITOS COMETIDOS UNO O MAS, POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 25-08-2018





## MINSTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENÍTENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS ,POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018

		****	-	<u> </u>																																	
BIOLOGICAS, ATOMICAS, TRAMPAS BELICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	DEL ESTADO, EXPLOSIVOS, ARMAS QUÍMICAS,	DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA O	DEPÓSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BÉLICAS O	DEFRAUDACION TRIBUTARIA	USURPACION DE CALIDAD	LESIONES GRAVISIMAS	DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD	RESISTENCIA	VIOLENTA	HOMICIDIO COMETIDO EN ESTADO DE EMOCION	DESAPARICION FORZADA	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION	TAUSEUAU MAIERIAL	CON KADANDO ADDANENO	CONTRACTOR ADVANCED	THE CHIEF TO CHARMENTO DE IDENTIDAD	TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES	APROPIACION Y RETENCION INDEBIDAS	FACILITACION DE MEDIOS	ABUSO DE AUTORIDAD	HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL	EXACCIONES ILEGALES	ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS	INCENDIO AGRAVADO	EXACCIONES INTIMIDATORIAS	TENENCIA DE ARMERIA ILEGAL	EXPERIMENTALES	BIOLOGICAS, ATOMICAS, TRAMPAS Y ARMAS	OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS QUÍMICAS,	TENENCIA Y DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	COACCION	HOMICIDIO CULPOSO	VEHICULOS	FALSIFICACION DE PLACAS Y DISTINTIVOS PARA	原理者のないののなるのののでは、 のののに	A PART OF THE STATE OF THE STAT
									ļ,_		1-3									_				Ļ		l <sub>o</sub>	, _										EL BOQUERON
Γ		************	*****		Γ	Г	Γ	Γ	T	T				T	T		-		Г	Γ	Г	Γ			I		T	T				Π	П	Γ		11	ALTA SEGURIDAD
<u> </u>					_	L	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ				4	1	4	4		L	L	L	L	4	Ļ	Ļ	Ļ	$\downarrow$	ļ				L	1-1	<u> </u>			ESCULVIDA
_			estatus:	PURING	L	L	Ļ	╀	ļ	1				+	+	4	4		L	L	Ļ	Ļ	╀	Ļ	╀	Ł	╀	+				L	_	L			CCCF1
					L	L	Ļ	₽	4	$\downarrow$		••		4	4	4	늬		w	L	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	1	+		-	<u>,,</u>	L	2	L			ZACAPA
	uresed-o				L	Ļ	L	Ļ	ļ	ļ		_		4	4	4	4		L	Ŀ	L	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	╀	ļ				-	L	L		ŀ	FRAUANES 2
	-	.,			Ļ	Ŀ	Ļ	Ļ	ļ	1		_		4	4	4	4		느	L	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	1	\$		-	-	L	L	Ļ			MATAMOROS
									l					ı		and the same										l.		ł	*							ļ	MARISCAL ZAVALA
$\vdash$					۲	╁	╁		╬	╁		<u> </u>	-	╬	╬	+	-		H	H	₽	H	+	t	t	t		╁			······································	┝	$\vdash$	$\vdash$		100	ANEXO BIŽIS
<b> </b>	**********	-			H	╁	t	$\dagger$	$\dagger$	+		┝	┢	+	$\dagger$	┪	ᅱ	$\vdash$	H	H	H	t	$\dagger$	ť	t	t	╁	$\dagger$				$\vdash$	$\vdash$	H	هو		
						-			CONTRACT OF THE PERSON	1								2																	مو		CHIMALTENANGO.
					L	Ļ	Ţ.	Ţ,	Ţ	Ţ				<u>,</u>	J	1		Ť	T	T	T	ľ	T	+	T.	Ť	T	Ť		-		Г	Ĺ	Г			PAYONOTO
	************	-			Ť	Ť	Ť	Ť	Ť	Ť		Ė			Ť	7	٦		T	T	T	T	T	T	Ť	T	Ť	Ť				T	T	T	-		FREV. ZONA 18
-					۲	۲	牛	半	十	+	-	F	-	╕	+	┪	=	E	۲	╁	100	牛	╁	t	十	뿎	╬	$\dagger$			N	<del> </del> ≃	╁	╁	<u>u</u>	F	PUERTO BARRIOS
<u></u>					Ļ	Ļ	╚	4	₽	4	N	느	<u> </u>	4	4	늬	_	_	₽	Ŀ	1	Ļ	+	┡	4	╀	╬	4			N	⊨	╞	L			FULKIU DARKUS
					L	L	L	L		l	ھيو			<u>l</u> ,					L	L	L	L	ļ,	L	L	l	Į,					L	L	L	<u>د. ر</u>		COF
					I	I	I	I	I	$\mathbf{I}$									L	L	L		L	L		I						L	L	L			CANTEL MUJERES
					L	ļ.	L	L				L	L					L	L	L	L	L	L	L	Ŀ	1	l	1				L	L	L	*******	0	PREVICOBANTA
						L														L		L	L	L	l	l	l	$oldsymbol{\perp}$				L	L	L			PREV.PETEN
						T			l															I													PREV MAZATENANGO
_			.,		Ļ	Ļ	+	+	4	4	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Ļ	<u> </u>	4	4	4		L	Ļ	ŀ	╀	+	+	4	+	+	ᅷ	4				Ļ	⊨	4		B	在36.00 多种型的 36.00 A. G. G. P. P.
								THE STREET	MERCHANISM							***************************************											I										SANTA TERESA Z.18
-					ተ	t	+	+	+	+	**********	H	$\vdash$	┪	$\dashv$	-	_	H	H	+	旹	#	╬	Ⴕ	+	$\dagger$	十	+				+	t	t			TPREV QUICHE
$\vdash$					十	t	$\dagger$	t	$\dagger$	$\dagger$		H	╁	$\dagger$	┪	-		H	t	t	怍	ተ	十	t	$\dagger$	t	十	$\dagger$				۴	$\dagger$	t	*********	15 Comp.	
-					1	+	+	4	ᆙ	4		F	-	+	늬	_		F	F	ŀ	#	毕	毕	毕	华	4	+	+			<u> </u>	╞	╬	╁			GRANIA CANTEL
									l									1		I.	J.	J.			ı.			1			_					1	GRANJA CANADA
-		±~		-	ť	ť	ተ	$\dagger$	ヸ	#	<u></u>	+	t	$\dashv$	ᅱ		A	t	۴	ť	쒸	半	ተ	ť	旹	Ť	ť	╫		***************************************		Т	Т	Т	<u>v</u>		PAVON
-					₽	÷	芈	#	솩	4	<u>u</u>	۳	+	-	S	ö	6	┞	₽	4	毕	#	半	#	뱌	+	냠	4			<u> </u>	45	卢	4	<u>ö</u>		
			- Tribunes		ال	ا	وأغ	عاد	الخ		د.ر مو	E		22	<u> </u>	<u>تا</u>	13	13	ال	ا	<u>: ;</u>	<u>:l:</u>	ان		盐	ال			*****	ngan Adapt	19	150	2	1	22		[ Total general :





LESONES CULPOZAS  LESONES CULPOZAS  LESONES CULPOZAS  ADMITIC CON SIN CONSENTIMENTO  ADMITIC CON SIN CONSENTIMENTO  ADMITIC CON SIN CONSENTIMENTO  TO SINCH CONSENTIMENTO  ADMITIC CON SIN CONSENTIMENTO  TO SINCH CONSENTIMEN	(7)		172	T=		_					-				r=	7,2	r==-	r=-		7=	122	100	7=											_		
DETERMINENTO  OF TERMINENTO  OF TERM	10017	UPRES	BICK	ROFA!	BSTR	VASIO	ORRU	ONSP	MANIF		311 OS(	1080	NCENC	XPEDI	)ESOBL	JSURP,	NO.	OHEC C	ASOS	É	S	INC.	1080	ADNIC	ORTA	NC08	In Lin			RMAS	Š Š	SORT	ÌŌLĄC	ALC:	ESION	
DETERMINENTO  OF TERMINENTO  OF TERM	CCC	Į Š V	ž	ACIO	Š	S	CION	RACIO	STAC	8	GAL	N GRJ	ð	Ö	DIEN	CON	PLME	Ö PA	ESPEC	S FN		QQ	JE USC	Č	ON	RIMIE	AL DE				E S	8	ÖN E	ğ	ES CU	
DETERMINENTO  OF TERMINENTO  OF TERM	FRO	ALTE		30 N	301	POSA	AGRA	N PAF	ON PS	NTRA		000		MO 3C	AP		OLN	Ş	ALES	Q A	Ğ	30 30	ľ	ANIE	EGA.	4 OTA	Ž				GALE	OSIZ	Y GRA		POS A	
DE CLICON SELECTION SELECTION SELECTION SELECTION SECURITAL SECURI	À	ACO		EPUL	SULV		VADA	A EL	ğ	2		N3T 3		NEDA	DR PA		06 DE		DE DE	NAVA	Š	9		WANTE	DEA	ERSO	ON ON	13	1	VAIVIE	Ă X	S S	000		S	The real states
DE CLICON SELECTION SELECTION SELECTION SELECTION SECURITAL SECURI		DE		UR.	Š		N 3G	\SESIP	ĞİÇ	S		TATIV		FALS	13		BERES		FRAU	6				ľ	MAS	Ā			-	Š	TERIA	ENES	EN			unos S
DE CLICION  CLICION  CLICION  ALTA SECURIDA  ESCUNIDA  FRANCES 2  TIMATAMORS  ALTA SECURIDA  FRANCES 2  TIMATAMORS  CHIMALIENANGO  ALTA SECURIDA  FRANCES 2  TIMATAMORS  COP.  CANITLI MUIRIES  FRANCES 2  TIMATAMORS  SANTA TERESA 2.16  TRANCOLICAE  GRANIA CANTEL  GRANIA CANT	Market	STAD		ľ			ON	ō		US N		^		OA	ARES				DACIO						HECH			2	MINISTER STATES	ZW.	ES D	MEN	ATIV			声音 计
DE CLICION  CLICION  CLICION  ALTA SECURIDA  ESCUNIDA  FRANCES 2  TIMATAMORS  ALTA SECURIDA  FRANCES 2  TIMATAMORS  CHIMALIENANGO  ALTA SECURIDA  FRANCES 2  TIMATAMORS  COP.  CANITLI MUIRIES  FRANCES 2  TIMATAMORS  SANTA TERESA 2.16  TRANCOLICAE  GRANIA CANTEL  GRANIA CANT	-	O CV					ES DE							TERA	ľ				Z						ZAS C				-	Ž	FABF	O				
## A N N N N N N N N N N N N N N N N N N		ľ					EDAC							À					BUTA						DE.				-	NEST	Ĉ					
ALEXA SECURICAD  ESCUNITA  CCCEL  ZACATA  FRAIANES Z  MATAMOROS  MARSOL ZAVALA  ALEXO, BIZIS  CHIMALTEMANSO  PAVONOTO  PALE ZOPA  COP  CANTEL WUIRES  PREVIOUSES  PREVIOUSES  AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	L	L	L				Ľ						L		L	L			Ŝ		L		L	L					-	Š	S					EL BOQUERON  EALTA SEGURIDAD  ESCUINTLA  CCCF1  ZACAPA  FRAUANES 2  MATAMOROS  MARISCAL ZAVALIA  ANEXD B1Z18  CHIMALTENANGO  PAVONCITO  PREV ZONA 18  PUERTO BARRIOS  COF  CANTEL MUJERES  PREV PETEN  PREV PETEN
ENCUNITA  COCEL  ZACAPA  FRAIANSS 2  MARISCAL ZAVALA  ANEXO BIZTIS  CHIMALTENANSO  PAVONGTO  PAV	L	$\downarrow$	Ļ	L	L	L	L		L				L		L	L	L			L	1	L	Ļ	L		2			4			L				EL BOQUERON
CCCEL  ZACARA  FRAUANSS 2:  MARISCAL ZAVALA  ANEXO BIZIS  CHIMALTERANSO  PAYONOTO  SANTA TERESA Z.18  FREV COAN  SANTA TERESA Z.18  GRANIA CANACA  PAYON  GRANIA CANACA  MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  PAYONOTO  GRANIA CANACA  MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  COF.  CANTILL MULERES  FREV COLORE  GRANIA CANACA  MARISCAL ZAVALA  AND MARISCAL ZAVALA  AN			l																					communication (				1								ALTA SEGURIDAD VI ESCUINTLA
FRAIANCS 2:  MARISCAL ZAVALA  ANEXO 161 Z.18  CHIMALTENANGO  PAVONCTO  PAVON		İ	İ	İ									T	<b>,</b>	T			Г		t	ť	t.	1	t		,_		$\dagger$	T	·		T				CCCFL
MARISCAL ZAVALA  ANEXO 1617.18  CHIMALTENANGO  PAVONCTO  PAVONCTO  PREV. ZONA 18  COF.  CANTEL MUJERES  PREV. COBAN  PREV. MAZATENANGO  SANTA TERESA 2.18  SANTA TERESA 2.18  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  A D D D D D D D D D D D D D D D D D D		I		L		L										I				I	I	I	I	I				I	1		*****					ZACAPA
MARISCAL ZAVALA  ANEXO 197 Z.18  CHIMALTENANGO  PAVONGTO  PARV ZONA 18  PARV ZONA 18  N  N  N  COF  CANTEL MUJERES  PREV CORN  PREV MAZATENANGO  SANTA TERESA 2.18  SANTA TERESA 2.18  GRANJA CANTEL  DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE D	L	ŀ	1	Ļ	L	Ļ	L	L	L	_		L	L	L	Ļ	L	L	L		ļ	lacksquare	Ļ	Ļ	1			L	4	4			L	L	L	L	FRAUANES 2
ANEXO SEZIA  ANEXO SEZIA  CHIMALTENANGO  PAVONGTO  PALVZONATA  PREVZONATA  PREVZONATA  COF.  CANTEL MUJERES  PREVZOBAN  PREVZOBAN  PREVZOBAN  SANTATERESA ZIA  SI  FREVZOJENE  GRANJA CANTEL  GRANJA CANT	-	╀	╀	$\vdash$	┞	$\vdash$	$\vdash$	H	$\vdash$	-	H	_	H	H	$\vdash$	┞	┞	H	_	╀	╀	ł	ł	╀		L	-	+	+			$\vdash$	L	-	L	MATAMOROS
CHIMALTENANGO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  PAVONCITO  CANTEL MULTRES  PREV COPA  PREV MAZATENAN SI  PREV MAZATENAN SI  PREV MAZATENAN SI  FREV CUICHE  FREV CUICHE  FREV CUICHE  FREV CUICHE  FREV CUICHE  FREV COLICHE  FREV COLICHE  FREV COLICHE  PAVON  PAVON  PAVON  PAVON  PAVON  PAVON  I TOTAL BENEFIE			L	L	L	L	L	L					L		L	L		<u></u>	<b>5</b>	L	L	L	L	L		ļ		1		**********						MARISCAL ZAVALA
CHIMALTENANGO  PAVONOTO  PAVONOTO  PAVONOTO  PARIOS  COF  CANTEL MURRES  PREV PETEN  PREV MAZATENANGO  PREV MAZATENANGO  GRANJA CANADA  PAVON  GRANJA CANADA  A M M M M M M M M M M M M M M M M M M	L	1	ļ	Ļ	L	L	L	L		_		L	L	L	L	L	L	L		ļ	ļ	Ļ	Ļ	1	- /2	-		$\downarrow$	1			L				ANEXO BIZ 18
PAVONCTO PACY CONA 18 PACY ZONA 18 PACY ZONA 18 PACY ZONA 18 PACY PETEN PACY	•											L									l					İ			-							CHIMALTENANGO
PUERTG BARRIOS COF. CANTELMUJERES PREV COBAN PREV MAZATENANGO SANTA TERESA Z.18	ľ	Ţ.,	T	T	T	T	T	T				F	T		T	Ļ	T	T		t	T	ţ,	Ţ,	Ť	:	T	┪	T,	1		-	T	H	<u> </u>	ļ	d- PAVONCITO : 10
PUERTO BARRIOS COF. COF. CANTEL MUJERES- PREV. PETEN PREV. PETEN PREV. MAZATENANGO SANTA TERESA 2.18 FREV. OUICHE GRANIA CANTEL GRANIA CANTEL GRANIA CANTEL FREV. OUICHE FREV.	ſ		Γ	L	2		Γ		Γ	2		Į,	L		Γ	Γ				Ţ	Ţ	Ī	T	Ī				Ī	1		**********	Γ				PREV ZONA 18
COF. CANTEL MUJERES PREV.PETEN PREV.PETEN PREV.MAZATENANGO SANTA TERESA Z.18 FREV. QUICHE FREV. QUICHE GRANJA CANTEL GRANJA CANTEL GRANJA CANTEL FREV. QUICHE FRE	ľ	T	L	Ī	Γ	Γ	Γ		Г			Г	Ī	Γ	Γ		Ī	Ī		T	L	Ţ	T	T		Γ		1	1	***************************************		T				PUERTO BAPRIOS
CANTEL MUJERES  PREV COBAN  PREV PETEN  PREV MAZATENANGE  SANTA TERESA 2.18  PREV QUICHE  PREV QUICHE  GRANJA CANTEL  GRANJA CANTEL  JULIAN SANTA TERESA 2.18  PREV OUTCHE  PREV OUTCHE  PREV OUTCHE  PREV TOTAL GRANJA CANTEL  PREV TOTAL GRANJA CANADA  JULIAN SANTA TERESA 2.18  TOTAL GRANJA CANADA  PREV TOTAL GRANJA CANADA  PREV TOTAL GRANJA CANADA  PREV TOTAL GRANJA CANADA  PREV TOTAL GRANJA CANADA  TOTAL GRANJA CANADA	ľ	T	Ť	T	T	T	Ī		T		Г	Ī	T		T	Ė	T	T		T	Ť	Ť	T	t		T	Г	T	Ť			T	Г		ř	COF.
PREV.PETEN  PREV.PETEN  PREV.MAZATENANGO  SANTA TERESA Z.18  SANTA TERESA Z.18  FREV. QUICHE  FREV. QUICHE  GRANIA CANTEL  GRANIA CANTEL  J. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.		1	İ	T	İ		Ĭ						T	Ë	t	Ë	T	T		t	ť	T	t	t		l		7	Ť			Ë	H		┢	CANTEL MUJERES
PREV.MAZATENANG  SANTA TERESA Z.18  FREV.QUICHE  PREV.QUICHE  GRANJA CANTEL  GRANJA CANADA  J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J		ļ	Ļ	L		L							L		L	L	L			I	I	I	I	I				$\prod$	1							PREV COBAN
SANTA TERESA Z.18  PREV DUICHE  FREV DUICHE  GRANJA CANADA  1 GRANJA CANADA  2 D D D PAVON  TOTAL general	ŀ	1	Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	L	L	L	w	느	L	L	L	L	L	Ļ	L	<u> </u>	+	+	Ļ	ļ	+		L	L	4	4		***********	L	L	L	L	PREV.PETEN :
PREVIOUCHE  PREVIOUCHE  GRANIA CANTEL  GRANIA CANADA  DE STOTAL GENERAL  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON	-														Ļ						l							l								PREV MAZATENANGO
PREVIOUCHE  PREVIOUCHE  GRANIA CANTEL  GRANIA CANADA  DE STOTAL GENERAL  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON  FRAVON	Ī	T	T	Γ	Γ	Γ	T	Γ	Γ		Γ	Ī	Ī	Γ	Γ	T	T	T		T	T	T	T	T			Г	1	1			T		Г	Г	SANTA TERESA Z.18
GRANJA CANTEL  GRANJA CANADA  DO DO DO DE PAVON  STotal general	ŀ	+	+	╀	片	┞	H	毕	┞		┞	┞	┞	$\vdash$	H	╀	┞	┝	_	+	╀	╀	╀	+		$\vdash$	-	+	+			┞	H	H	H	
BAVON TOTAL BENEFAL	l	十	t	T	H	H	t	H	H		H	H	t	H	H	t	t	H	-	t	t	t	t	t	*******	H	┢	$\dagger$	+			╁	$\vdash$	-	┝	GRANIA CANTEL
PAVON TOTAL general	۴	十	ť	╁	t	H	H	${\mathsf f}$	H	_	H	H	t	۴	2	12	+	╁	-	╫	十	十	+	t		۳	┢	╬	쒸			片	$\vdash$	w	w	
PAVOT TO A ALL W LI DIN W W W W W W W W W W W W W W W W W W W	L	<u>.</u>	Ļ	Ļ	L	L	L	L	L		L	L	Ŀ	Ŀ	L	L	Ļ	L	<u> </u>	4	4	4	ļ	1		Ŀ	L	4	4		N	L	<u>&amp;</u>	4	2	A STATE OF THE STA
Total general in the company of the	L	<u>ļ.</u>	Ŀ	Ļ	L	L	Ŀ	L	L		L	L	Ŀ	L	Ŀ	L	L	15	<u>_</u>	یا	<u>. -</u>	1	Ļ	1		L	L	<u></u>	4			6	L	L	L	PAVON
							L							١		L			_	J.								.[.				_				Total general he

MINSTERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-





	•		Œ		N:																																
ABORTO CALIFICADO	VIOLACION EN DELITO CONTINUADO	USURPACION DE FUNCIONES	TRAFICO DE INFLUENCIAS	RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES	REBELION	HECHIZA O DE FABRICACION ARTESANAL	PORTACION ILEGAL Y/O TENENCIA ILEGAL DE ARMA	DEFENSIVAS Y/O OFENSIVAS	PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	OMISION DE DENUNCIA	NO INDICA DELITO	LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	COMUNICACIONES	INTERCEPCION O REPRODUCCION DE	INSTIGACION A DELINQUIR	INHUMACIONES Y EXHUMACIONES ILEGALES	CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	INGRESO DE EOI HOOS TERMINATES MOVIESS A	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS	EXACIONES ILEGALES	COOPERACION EN LA EVASION	CONTRABANDO EN EL RAMO DE TABACOS	UTILIDAD PUBLICA	SECTION OF THE PROPERTY OF THE	ALTERACION DE BROGRAMAS	ALTERACION DE MONEDA	ABORTO PRETERINTENCIONAL	VIOLACION CALIFICADA	USO INDEBIDO DE UNIFORME E INSIGNIAS	TRANSPORTE DE ILEGALES	TRANSITO ILEGAL DE PERSONAS	TERRORISMO	LEGALMENTE MARCADA POR LA DIGECAM	NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, BORRADO O NO		TENENCIA O PORTACION DE ARMA DE FUEGO CON	OELIIOS
L	lacksquare	Ļ	L	L		_	4		_	_	_	_		4	_			4						1	4	4	_		2	L	<u> </u>	L	_			اء	EL BOQUERON S
									-					***************************************				Antonionalisation								-	-					l <sub>3</sub>					ALTA SEGURIDAD ESCUINTLA
	I													]										İ	1	1											at cccF1
L	Ļ	L	L	L	L	_	_		_			L	_	_										1	1	_			_	L	L	L		wanowa.	-	_	ZACAPA
L	╀	Ļ	L	L	L	L	4		_		L	L	_	4				_		w	L			4	4	4	_		L	Ļ	L	Ļ	L			4	FRAUANES 2
H	╀	┞	┞	┞	H	-	$\dashv$		-	_	$\vdash$	H	<u> </u>	-	$\dashv$	_		-			_	-	_	+	+	4	-		H	$\vdash$	$\vdash$	H	$\vdash$			-	MATAMOROS
L	L	L		L																				1		;											MARISCAL ZAVALA
	L	L		L					w		L													Ţ		1	111										TANEXO B Z 18
							the state of the s																	1	1	-											CHIMALTENANGO
r	t	t	t			-	┪		7	r	-	l		7				7				H		†	Ħ	1			H	t	t	H	H			1	PAVONCITO
ľ	T	T	T	Ť	Γ	Γ				T	Ī	T									Ī			Ţ	T	٦			T	T		T	T	~~~~		٦	PREV. ZONA 18
l	T	T	T	T	T	T	٦	_		H	l	T		2	=			7			r		<u> </u>	+	†	1			t	T	f	T	T			┪	PUERTO EARRIOS
l	1	t	t	۳	۲	H	7	_		H	H	H	H	٦		_	-	1		H	┝	F	┢	$\dagger$	†	٦		2	H	f	t	t	H			1	COF
۴	Ⴕ	۲	f	H	H	$\vdash$	$\dashv$			2	$\vdash$	<u>_</u>	$\vdash$	1				2)	2	┝	$\vdash$	H	┢	$\dagger$	$\dagger$	1		┝	╁	F	۲	H	H			┪	CANTEL MUJERES
		T			T	T						Ī	T								T	T	ĺ	†	1			T	T	T	T	T	T				PREV.COBAN
	Ţ	L																						floor	1					L		L					PREV.PETEN 2
	l				l																																PREV.MAZATENANGO
r	t	H	t	t	t	H	3	_		$\vdash$	H	f	$\vdash$	-	_	┝	┢	-	-	$\vdash$	-	$\vdash$		t	+	-		$\vdash$	H	t	t	t	H			1	
L	1	L	Ļ	L	L	L	_			L	Ŀ	L	L			L	_	ш	L	L	L	L		1	4	2		L	L	L	Ļ	L	L			_	SANTA (ERESA Z.18)
-	╀	H	╀	╀	$\vdash$	┞	-	_		<u> </u>	L	┞	<u> </u>	-		<u> </u>	-	_	L	L	H	$\vdash$	_	+	+	-		┡	$\vdash$	$\vdash$	H	┞	┞		-	-	PREV QUICHE
ŀ	╀	Ļ	F	Ļ	Ļ	L	_	_		L	L	Ļ	L	4	9-4	w	L	_	L	L	L	L	<u> </u>	4	4	4	1-0	<u> -</u>	Ŀ	Ļ	Ļ	Ļ	<u> </u>			4	GRANIA CANTEL
		L									-										AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	L			2		L			Particular Section Sec						Contraction and Contraction of Contr	GFANÍA CANADA
ſ	T	L	L	Ī	1.	Γ				Γ	Γ		Γ	1		Γ			Ţ,	Γ	Ī,				J			2			L	L	T	***********			GRANIA LANADA
	T	Ť	Ť	T	Ť	T				T	T	T	T	f		T	T		ΪŤ	T	۲Ť	f	m	Ť	7		Ē	ř	f	f	T	f	T			1	Total general
Ŀ	يا ر	u	u	سا	lw	L	w	L_	w	w	lω	سا		w	w	w		w	w	w	ļω	w	١,	ال	ᆈ	u	w	۵	4	ما	ما	حا				_	金金 建物 计可向外外

## MINSITERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS "POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018





					•																										
	TRAFICO DE TESOROS NACIONALES	TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMA DE	ROBO AGRAVADO EN FORMA CONTINUADA	REPRODUCCION DE INSTRUCCIONES O PROGRAMAS DE COMPUTACION	PRODUCCION DE PORNOGRAFIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD	PROCURACION DE IMPUNIDAD O EVASION	TENDENCIA DE SEGURIDAD DE ORDEN POBLICO DEL ESTADO	PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO CON	NOMBRAMIENTOS ILEGALES	LESIONES ESPECIFICAS	INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (DE FUNCIONARIOS)	INCESTO AGRAVADO	HURTO MILITAR	HOMICIDIO EN RIÑA TUMULTUARIA	FRAUDE	EXPLOSIVOS	FABRICACION Y TENENCIA DE MATERIALES	ESTAFA MEDIANTE CHEQUE	DEPREDACION DE BIENES CULTURALES	DEPOSITOS NO AUTORIZADOS (ARMAS Y MUNICIONES)	DAÑO AGRAVADO	CORRUPCION DE MENORES DE EDAD	CONTRA LOS RECURSOS FORESTALES	CONTAGIO VENEREO	CONCUSION	CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION ADUANERA	CASOS ESPECIALES DE CONTRABANDO ADUANERO	APROPIACION INDEBIDA DE TRIBUTOS	AGRESION SEXUAL EN DELITO CONTINUADO		DELITOS
		A DE		AMAS	0,		130	,			Rios)														AMOUNT PROPERTY OF THE	Ŝ	ERO				
ľ	1								İ				İ															I	L		EL BOQUERON
																															ALTA SEGURIDAD.
	1					I			Ĺ			t	L	L														L			CCCF1
	4					Ļ	<u> </u>		┡			L	⊨	Ļ	L	L			_				L	Ц	_			┞	L		ZACAPA
-	$\dashv$					┞	-		╀			_	$\vdash$	$\vdash$	┞	┞		_	$\vdash$		H	H			$\overline{}$			╀	H		FRAUANES Z MATAMOROS
1	1			<b> </b>	-	H		********	t	H		t	t	t	H	T			-		$\vdash$							t	t	1	MARISCAL ZAVALA
	4			ļ	ļ	┡	<u> </u>		L	L		Ļ	Ļ	╄	Ļ	Ļ		_	L			)  -  -  -		Н			9.4	╀	L	-	ANEXO S Z18
	$\dashv$		H	_		+	├		$\vdash$			╁	+	╀	╁	$\vdash$		-	$\vdash$	yr €. gwsc	:		-	Н				╁	╀	-	100
Maddenada	4		<u> </u>			Ļ			L			Ļ	L	Ļ	L	L			L	(%)								Ļ	L		CHIMALTENANGO
	4		L	<u> </u>	_	╀	<b> </b>	-	$m{\downarrow}$	12		Ļ	$\downarrow$	╄	Ļ	$\vdash$		L	Ŀ			-	_	Н				lacksquare	Ļ		PAVONCITO
	$\dashv$		2		<u> </u>	4			$\downarrow$	L		$\downarrow$	$\downarrow$	Ļ	Ŀ	Ļ	N	L	느		L	L	_	Н	Ц			$oldsymbol{\downarrow}$	Ŀ		PREV. ZONA 18
A STATE OF		-	L			Ļ	<u> </u>		Ļ	L		Ļ	Ŀ	╀	L	L			Ŀ		L	L						Ŀ	L		PUERTO BARRIOS
		***************************************	L		<u> </u>	L			L			L	L	L	L	Ļ			L		L		L		1			L	L		COF A
- Contraction and Contraction of Con	Ц	N	Ļ	_	_	1	<b> </b>		+	lacksquare		Ļ	Ļ	1	Ļ	Ļ		L	L	<u> </u>	L	L	L	H	Ц			Ļ	Ļ	4	CANTEL MUJERES
-	-	*********	╀	├	├-	╀	├-		╁	╄		+	+	╀	╀	╀	********	$\vdash$	$\vdash$	<del> </del>	$\vdash$	-	$\vdash$	H	Н			╀	H	-	PREV. COBAN
-			$\vdash$	$\vdash$	$\vdash$	t	+	********	$\dagger$	t		t	$\dagger$	$\dagger$	t	t		$\vdash$	H	$\vdash$	$\vdash$	H	H	Н				t	t	-	
			Ļ	<u> </u>	<u> </u>	Ļ	<u> </u>		ļ	Ļ		$\downarrow$	$\downarrow$	$\downarrow$	Ļ	Ļ		L	Ļ	<u> </u>	L	L	L					$oldsymbol{\downarrow}$	Ļ	_	PREV MAZATENANGO
									l																				l		SANTA TERESA Z 18
			İ			İ	上		土	İ		İ	İ	İ	İ	Ţ			L		t	T						Ţ	Ţ		PREVIOUICHE 🚉
			L			L			Ļ			L	L	L	Ŀ	L		L	L	<u> </u>	<u>.</u>	L	L	<u></u>				L	L		T GRANIA CANTEL
		-						-										- Contraction												The same of the same of	GRANJA CANADA
			1			ť	+		t	ť	$\vdash$	+	T	t	t	t		ľ	T	T	t	t	t	f		<u> </u>		T	T	1	PAVON
	2		t	T	T	T	T		t	t	t	Ť	Ť	Ť	Ħ	T		۲	T	"	T	ř	f	T	Ħ		┢	ť	T	1	Total general 🖰
	2		<u> </u>	<u> </u>	1	<u> دا د</u>			م اد	<u> </u>		10	ماد	<u> ۱ ۲</u>	IN	1	N	<u>                                     </u>	IN	<u>  ~</u>	IN	<u>lu</u>	<u> </u>	N	N	<u>~</u>		<u>ىل،</u>	عك	ı	100

MINSITERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS COMETIDOS UNO O MAS ,POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018 CARACTURE CANCELL TOWNERS AND STATE STATE OF CONTRACTOR SECRETARIES





FALSEDAD EN CERTIFICADO	EXPENDIO IRREGULAR DE MEDICAMENTOS	EXORSIONES INTIMIDATORIAS	EXHIBICIONES OBSCENAS	ESTAFA MEDIANTE INFORMACIONES CONTABLES	DESOBEDIENCIA (POR FUNCIONARIOS)	DEMOLICION ILICITA	DELITO ECONOMICO ESPECIAL	DEFRAUDACION EN EL RAMO DE TABACOS	COMETIDOS POR AUTORIDADES	FERMENTADAS	CONSUMO ILICITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O	OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	CONSPIRACION PARA COMETER EL DELITO DE	CASCS CONTROLLED OF CUITATA CAR TOWNS	CALUMNIA	AFROFIACION INTEGUCAN	APROPIACION DE LOS COMISOS (ARMAS)	ALZAMIENIO DE BIENES	AGRUPACIONES ILEGALES DE GEN E ANNIMON	TOTAL CONTRACTOR OF CONTRACTOR	ACTIVIDADES SEXUALES REMUNERADAS CON	LA NACION	ACTIVIDADES CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DE	ABORTO PROCURADO	ABORTO AGRAVADO	ABANDONO DE SERVICIO DE TRANSPORTE	ABANDONO DE NIÑOS Y DE PERSONAS DESVALIDAS	EMPLEOS	ABANDONO COLECTIVO DE FUNCIONES, CARGOS O	AGRAVACION	VIOLACION CON CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DE	VIDIACION A LA CONSTITUCION	TRANSACCIONES E INVERSIONES ILICITAS	医动脉 医脱骨膜炎 经营销 医二甲状状腺 经收益的	ELBOQUERON ALTA SEGURIDAD ESCUINTLA  CCCF1  ZACAFA  FRAUANES Z  MATAMOROS  MARISCAL ZAVALA  ÄNEXO 18 12.18  CHIMALTENA NGO  PREVIZONA 18  PUERTO BARRIOS 1  COF  CANTEL MULERES  PREV COBAN  PREV FETEN  PREV MAZATENANGO
_		-	H	-			-	-	-	1	-	$\vdash$	+		t	ł	t	ł	ť	+				-				T					-		ALTA SEGURIDAD
		$\vdash$	$\vdash$	H			-	H		+		H	$\dashv$	******	+	t	$\dagger$	t	$\dagger$	$\dagger$	-	$\vdash$		-		ы		$\vdash$			-		$\vdash$		CCC-1
				_						Ţ			1		I	1	Ī	Ţ	1	1		I												3	ZACAFA
		L	L	L	L		L	L	_	$\downarrow$		L	4		4	1	+	1	1	1	sales e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Ļ	_	_	Ш			┞	_	_	_	_	L	1000	FRAUANES 2
_	-	$\vdash$	┞	┝	H	┡	$\vdash$	$\vdash$	┝	+		$\vdash$	$\dashv$		+	+	+	+	+	+		$\vdash$		-				$\vdash$			-	H	H		MATAMOROS
			_	L	L		L	L	L	1		L	_		1	1	1	ļ	1	1		L		٢.				L	PROFESSION				L		LMARISCAL ZAVALA
_	_	L	Ļ	Ļ	L	L	L	L	┡	+		L	$\dashv$	-	+	╀	+	╀	+	+		$\perp$	7. V.		1	L		L				_	L		ANEXO BIZ 18
																							:::3					L					L	1	CHIMALTENANGO
			L	L	L	L	L	L		1		L	ᆈ		1	1	1	1	1	1	<u> </u>	L	_					L		_			L	3.0	G-PAVONCITO (I)
		L	Ļ	_	L	_	L	L	_	1		L	_		1	1	1	1	1	1		Ļ						L		_		Ŀ	L	100	PREV, ZONA 18
	L	Ŀ	Ļ	Ļ	L	L	L	Ŀ	_	1		L	$\dashv$		$\downarrow$	1	<u> </u>	4	1	4		Ļ					<u> </u>	Ļ				L	L		PUERTO BARRIOS
	L	L	L	L	L	L	L	L		1	-	$oldsymbol{\downarrow}$	$\Box$		4	1	1	1	_	_		L				L		L				L	L		道 COF
	L	L	$\downarrow$	L	H	L	Ļ	Ļ	$\vdash$	+		$oldsymbol{+}$	$\dashv$		+	+	+	+	4	4		+			-	L	-	+		<u> </u>		L	L		CANTELMUJERES
-	$\vdash$	$\vdash$	+	+	╁	$\vdash$	┞	+	╁	+		H	ᅱ	NAME OF THE OWNER, OWNER, OWNE	+	+	+	+	+	+	**************************************	+			$\vdash$	$\vdash$	-	+		-		$\vdash$	$\vdash$	7	PREV.COBAN PREV.PETEN
H	H	t	t	T	t	H	H	t	T	$\dagger$		t	1	~~~	$\dagger$	†	$\dagger$	t	†	1		t			H	H	$\vdash$	t		$\vdash$		H	t	100	PREV MAŽATENANGO
L	L	L	Ļ	L	L	L	Ļ	L	╂-	+		H	_	Nation 1992	4	+	+	1	+	4		$\perp$		_	-	L	<u> </u>	+		-		L	L		SANTA TERESA Z 18
	ļ,,																																		
		L	I	Į	I	L	Į	Į	L	1		Į			$\downarrow$	ightharpoonup	1	1	$\downarrow$		***************************************	Ţ						L			<u>د</u>		L		PREVIOUICHE
L	L	Ļ	Ļ	L	Ļ	L	Ļ	Ļ	<u> </u>	1		1			4	_	4	4	=	_		1		_	L	L	<u> </u>	1		_		L	Ļ		TGRANIA CANTEL
						-																recognitions of										-		. Y.	BRANIA CANADA
	T	T	T.	T	Ĺ			T	T	Ţ		Ţ			1	j	1	1	1	1		T	*******		Ĺ	T		T		Γ		L		100000000	PAVON
f	T	T	Ť	T	Ť	f	Ť	T	T	T		T			Ť	1	T	1	1	٦		T		Ť	f	T	T	T		T	-	f	Ť		Total general:

### MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS "POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018





				**																											
VIOLACION A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	USURPACION DE ESTADO CIVIL	TORTURA	BIOLOGICAS,ATOMICAS,TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO	SUPOSICION DE PARTO	ROBO DE FLUIDOS	REVELACION DE SECRETOS	REVELACION DE SECRETO PROFESIONAL	RAPTO IMPROPIO	REACONDICIONADORAS DE MUNICION PARA ARMAS DE FUEGO	POSESION ILEGAL DE MAQUINAS	PERJURIO	PARRICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	NEGACION DE ASISTENCIA ECONOMICA AGRAVADA	MANIPULACION DE INFORMACION	MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD	LESION EN RIÑA	INTERRUPCION O ENTORPECIMIENTO DE COMUNICACIONES	INGRESO ILEGAL DE PERSONAS	INFRACCION DE PRIVILEGIO	INFANTICIDIO	INCUMPUMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA	INCITACION PUBLICA	INCESTO PROPIO	HURTO DE USO	HOMICIDIO EN EL GRADO DE TENTATIVA	FALSO TESTIMONIO	FALSIFICACION DE BILLETES DE LOTERIA	FALSEDAD IDEOLOGICA EN FORMA CONTINUADA	医性性炎 经工作 医有一种人的现在分词	DEUTOS 17 - 17
	L	L			+	Ļ	Ļ	Ļ	<u> </u>		4		_		L	L	<u> </u>	<u> </u>	_	_	L			L	_	_			L		EL BOOUERON.
																			-											-	ALTA SEGURIDAD. ESCUINTLA
	H	┢			t	t	t	t	T		1				H	H	H	<del>                                     </del>	t	H	H			-	H				┢	7	CCCF1
	T	T		1000 to 1000 to	Ť	T	T	T	T	<b>†</b>	┪				T	T	T	T	T	T	T	П		T	r		Г		T		ŻĄĆAPA
	T				T	T	T	T	T			-			T	T	T		T	T	T			Γ	T	П	Г		Γ		FRADANES 2-1
					I	I	I	L															*							1	MATAMOROS
	L				resistant de la const	American de la constante de la		-							and the second second					1			•								VĀRISCAL ZĀVALĀ
					I	I	I	I							I				S	E	L										ANEXO_8"Z18;
											NAME OF TAXABLE PARTY.								j.												CHIMALTENANGO
	I				floor	I						در						j%a*							<u>, , </u>						PAVONCITO
																															PREV, ZONA 18
	T	T			T	Ī	T	T	T						Γ	T	T	Π	Γ	Γ	T		Г	Γ	Г	Г	Γ	Γ	Γ.		PUERTO BARRIOS
	t	T	T		$\dagger$	Ť	t	T	t	T	$\neg$		H		T	T	t	T	t	t	T	T	T	T	T	T	T	T	H		COF
-	۴	H	$\vdash$		$\dagger$	t	$\dagger$	$\dagger$	t	t	-	-	H	<del> </del>	+	t	t	f	t	H	片	H	H	H	H	H	H	H	F		CANTEL MUIERES
	T	T	T		Ť	T	T	T	T		7	_	T		t	f	t	T	T	T	T	T	T	T	T	f	T	T	T		PREV.COBAN
	T	T	T		T	T	T	T	T	T			,,		T	T	Ť		T	T	T	Γ	Γ	T	T	Γ	Γ	T	T		PREV PETEN
	ſ	Γ			T	Ī	I	Ī	Γ							Γ								Γ			Γ			100	NEV.MAZATENANGO
					T	T	T	Ī	T						Ī	Ī				T	Ī	Ī		Ī			Ī				ANTA TERESA ZUS
	T	T	T		T	T	T	T	t			T	T		T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	H	T	T	T		PREVIQUICHE
	T	T		<del></del>	1	T	T	T	T	Ī		Γ	Γ		T	T	T		T	T	T	Γ	Γ	Ī	Γ	Γ	T	Ī	T		GRANIA CANTEL
	t	ľ		<del></del>	1	T	T	t	ť		<u> </u>		T		ť	T	T		T	t	T	T	T	f	T	T	T	T	T		GRANJA CANADA
	t	t	T		$\dagger$	t	t	T	T	T	-	H	T		t	t	t	╁	T	t	t	T	T	T	T	T	T	T	T		PROMETRIC CONTRACTOR (SECTION OF PROMETRIC CONTRACTOR (SECTION OF SECTION OF
$\vdash$	t	t	T	**************************************	$\dagger$	$\dagger$	ť	旹	ተ	t	_	H	H	-	+	t	t	T	ť	Ħ	$\dagger$	Ħ	F	t	t	H	F	۲	H		PAVON Total general

### MINSTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS "POR LOS CUALES CUMPLEN CONDENA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018













MODALIDAD FISICA Y PSICOLOGICA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU	TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE	PROMOCION Y FOMENTO	ROBO	ATENTADO	POSESION PARA EL CONSUMO	DROGADICCION	PROMOCION O ESTIMULO A LA	CONSPIRACION	VIOLACION AGRAVADA	MOTIN DE PRESOS	FEMICIDIO	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	DE USO CIVIL Y/O DEPORTIVAS	PORTACION IL FGAL DE ARMAS DE FUEGO	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	DAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	ENCUBRIMIENTO PROPIO	VIOLACION	ALMACENAMIENTO ILICITO	COMERCIO, TRAFICO Y	ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA	ROBO DE EQUIPO TERMINAL MOVIL	OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	DEFENSIVAS Y/O DEPORTIVAS	PENA	VIOLACION CON AGRAVACION DE LA	HOMICIDIO	PLAGIO O SECUESTRO	EXTORSION	ASESINATO	ROBO AGRAVADO	ASOCIACIONES ILICITAS	DELITOS	
	- -  -		9		13	ot		9		22	23	16				11	5	22			16	37	6		9			30	57	33	107	46	110	ELBOQUE	TON
一	7		۳	-	3	Ÿ		٦	T	ř	٣	3:			Ť	٦	<u>.</u>	~	-	T		ř	Ť			Ť		ľ	Ť	Ĕ	Ť	Ť	ř	ALTA SEGU	OAD
_	4				6	1		2	_	L					4	4	2	2	L	L	5-0	_	Ц		٧	7		<u> </u>	Ŀ	6	38 1	7	25	ESCUINT	A
<u> </u>	斗	4	L	7	4	2	<u> </u>	ö	_	2	w	36	2		4	띫	<u>N</u>	3	22	L	20	4	4		35	4	98	114	13	15	1 <u>5</u>	4	28	東 ZACAP	
<u> </u>	4	<u>5</u>	<u>w</u>	L	w	L	<u> </u>		۵	느	2	2			4	4		9	w	L	W	19		LL)	_ 0	+		12	2	6	2	w	34	FRAUANI	
-	+	-	┡	H	H	-	┝		E	┡	⊨	┝	=		┥	$\dashv$	7	┝	┝	$\vdash$	14	F	Н		243 233	+		片	⊨	2	Ë	۳	80 11	MATAMO	777
-	+	<u>دو</u>	┡	⊨	$\vdash$	H	┝		2	122	┞	느	H		4	_	86	<u> </u>	Ŀ	┞	<u>0</u>	5	Н		337	+	ဟ	4	늗	2	<u> </u>	<u>5</u>	텯	The cyn fe	
	8	W	쁘	1	4	<u> </u>	┝	뇬	┝	133	~	8	H		7	8	<u>5</u>	<u>00</u>	<u>\$3</u>	┞	00	$\vdash$	6	7 - 3. - 3.27	<u> </u>	┿	***	E	18	<u> </u>	E	<u> </u>	62	CHIMALTER	ANGO F
$\vdash$	빆		ľ	P	2	12	┝	4	4	۳	$\vdash$	P	15	-	5	4	2	13	5	┞	16	5	25 . 117	) is	<del>  .</del>	+	39	12	P	8	2	59	8		A CONTRACTOR
L	4	4	7	阜	×	8	<u> </u>	ది	L	8	88	¥	L	_	4	3	21	85	38	L	2	Ŀ				4		2	t=	187	3	125	226	PAVONO	
	띯	8	<u> </u>	<u>s</u>	3	53	L	2	蓋	8	15	8	118		<u>¥</u>	2	122	142	89	L	110	259	108	198	_ 。	1	221	155	245	8	8	8	8	PREV ZON	A18
L	희	N	L	<u>u</u>	2	6	L	00	6	崖	<u> -</u>	<u>.</u>	8		_	ಟ	2	6	E	L	w	L	7		ة ا	i		23	6	2	8	22	E	PUERTO BA	RRIOS
L	4		L	<u> </u>	L	Ļ	L		L	L	L	Ļ	L		_		느	L	L	Ļ		Ļ			<u> </u>	4		Ļ	Ļ	Ļ	Ļ	L	Ļ	COF	
L	4		L	Ļ	Ļ	Ļ	<b>ļ</b>		Ľ	Ļ	Ļ	Ļ	L	<u> </u>	4	_	L	Ŀ	L	Ļ		┝	L		<u> </u>	+		Ļ	2	22	1	~	159	CANTELMU	
L	2		4	Þ	5	ĕ	<u> </u>		5	L	2	Ço	00	<u> </u>	s	15	2	느	19	L	<u>_</u>	ļ <sub>∞</sub>	8	<u> </u>	┝┵	4	29	15	텯	Ŀ	쁘	2	卢	PREV. CO	T1 20 - 17
L	4		F	2	<u>u</u>	6	┞		岸	岸	L	00	k		븨	17	Ľ	₽	Ë	Ļ	<u>8</u>	150	L		-	$\downarrow$	8	1	28	w	28	т	8	PREVIPE	
H	4	4	100	6	<u>∞</u>	19	┡	H	┞	19	2	k	Ë	<u> </u>	$\dashv$	17	w	<u> </u>	33	Ļ	9	╀	136	2	<del>├</del> ै	4	8	130	旨	32	153	157	۳		NANGO
L	$\bot$	24	27	12	w	9	L	33	5	Ŀ	8	L	15	L			8	23	<u> </u>	L	29	2	8	275	<u> </u>	斗	<u>بر</u>	L	35	377	83	8	198	SANTA TERE	SA 2.18 (
L	ᆈ	<b></b>	L	<u> </u>	Ŀ	12	Ļ		L	L	┕	<u> </u>	9	L	s	s	L	L	5	Ļ	<u> </u>	4	2		_	1	17	5	w	w	00	E	2	F FREVIOU	CHE
L	ᆈ	<u> </u>	Ŀ	Ŀ	<u> </u>	9	L	N	L	占	Ļ	F	6	L	_	9	L	u	33	L	4_	Ļ	5		<u> </u> :	丰		Þ	13	22	2	38	E	GRANIA C	AMTEL
L	J	<u>ئ</u>	180	150	2	٥	L	Ç,	J.	_	ļ.,	22	35			22	L	25	31		00	32	95			訌	đ	8	8	38	91	222	\$	GRANIAC	MADA
			L	1	L	<u></u>			L			L	L				Ŀ	L		L	<u>در</u>					4		4	Lu u	4	L	<u>u</u>	6	PAVO	
L	ğ	167	173	175	173	191	L	202	219	237	244	246	251	L	281	286	287	328	373		403	ĝ	422	2			ç	2	637	1278	1451	1457	2343	Total ger	eral) 1

MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS "POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018







,			<b>,</b>		-	Innerior	granny	p Control Market	-	-	-		vinda				,		-			mpo		yesten.	registered	parama	year an	name and	
CASOS ESPECIALES DE ESTAFA	PORTACION ILEGAL DE ARMA HECHIZA O DE FABRICACION ARTESANAL	COMECHO ACTIVO	ALLANAMIENTO	URTO	TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES	RATA DE PERSONAS	AGRESION SEXUAL	NEGACION DE ASISTENCIA ECONOMICA	FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	TENTATIVA	ROBO AGRAVADO EN GRADO DE	PENA EN FORMA CONTINUADA	VIOLACION CON AGRAVACION DE LA	ESIONES GRAVES	ARMAS DE FUEGO	TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA	LESIONES LEVES	ASOCIACIONES DELICTIVAS	AGRESION	EXACCIONES INTIMIDATORIAS	ASESINATO	Series Control	TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE MILINICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	LA PENA	AGRESION SEXUAL CON AGRAVACION DE	HURTO AGRAVADO	MANIFESTACION FISICA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU	
ES DE	SAL DE NARTE	ò			L DE N	SANC	Ž	SISTEN	RADO		N3 OC	CONI	AGRA	S	ဝိ	A 30 N		DELLCT		TIMIDA	7	200	O TRAS		AL CO	ģ	N FISIC	TRA LA	e e e
STAFA	SANAL BANAL				NO.			CIA EO	DE TEN		3RADO	INUAC	200			UNION		VAS		TORIA	21415				N AGRA		-	MUE	
	HECHIZ				NES			ONOM	TATIVA		3G	Þ	200			ONES PA				·	3	6000	EFIGAL		VACION			NS N3	EL BOQUERON  ALTA SEGURIDAD ESCUINTLA  ZACAPA  FRAJIANES 2  MATAMOROS  MARISCAL ZAVAIA  ANEXO 35 Z 18  CHIMALTENANGO  PAVONCTO  PAVONCTO  PREV ZONA 18  PUERTO BARRIOS  FREV PETEN  FREV PETEN  FREV PETEN  FREV PETEN  PRE MAZATENANGO  SANTA TERESA Z 18  PREV QUICHE  GRANIA CANTEL
L	ô			L				\$								Ŝ						Ľ	υ <u>β</u>		30				
													-																EL BOQUERON
			5	5		2		ر. در	J				-	2		21	s	6	15	13		-	4	*******		_			
Γ		Γ		Γ	Γ	Γ			T	Γ										Γ		T							ALTA SEGURIDAD
H		H	$\vdash$	H	-	-	$\vdash$		분	$\vdash$		<u> </u>	1		-	w	w	-	$\vdash$	$\vdash$	_	+		H	25	_	-	-	ESCUINTLA Z
۴	┢╸	2	w	~	<u> </u>	6	Н	- 5	卢	T		<u> </u>	쒸	7	H	tus tus	50	-	-	-		$\dagger$	<u>~</u> 0	t	<u>v</u>	17	-		FRAUANES 2
Ŀ		~	2						İ													Ī	:\$ <u>{</u> \$						MATAMOROS A
5	<u> </u>	22	Ŀ			L			L														ý. ,		فبو				MARISCAL ZAVATA
L		L	6	L	L	<u>~</u>		<u> </u>	<u> </u>	L			4	مو		ಒ	2	a	8	i		1	-	L		느			# ANEXO '85 2.18
6	<u> </u>	5	2	w	3	<u></u>	E	4	2	_	14	:	2	<u>o</u>	L		w	4	L	19		4	<u>~</u>	L	5	16	L	6	CHIMALTENANGO
Ŀ		E	<u>s</u>	室	L	느		_3	L	L			_	19	L	27	5	Z.	6			3	25	L		11			PAVONGTO
15	25	5	13	8	8	15	8	5	25		8	,	S	25	L		33	31	~	73	٩		49		8	31		75	PREVIZONA 18
L		L	Ŀ	<u>u</u>	L	Ŀ	<u></u>		<u></u>		s			4		N	112	2					N			4		33	PUERTO BARRIOS
L	<u> </u>	L	L	L	L	L	L		<b>ļ</b>	Ļ	~~~		4		_		_	_	L	L	_	4		L		L	<u> </u>		COF
32	<u> </u>	片	H	┞	┞	┡	H		╀	┞		-	-		-		L	L	-	-	<u> </u>	+		┡		E	_		CANTEL MUIERES
ř	-	┡	5	2	┞	~	$\vdash$	==	1-	┞	*******	-	-	2	-	N	6	Ë	¥	-		+		┞		7	_		PREV COBAN (F
2	<b>-</b>	┝	3	2	┞	┞	Ë	_5	۳	├	N	-	쒸	<u></u>			2	=	$\vdash$	$\vdash$	<u> </u>	+	<u> </u>	├	N	8	-	21	B - PREV PETEN   1
۴	<del> </del>	٣	╠	٣	$\vdash$	뽄	8	┝╛	5	╁			<u>∞</u>	99	$\vdash$	w	卢	ä	12	┝	<del> </del> ∸	4		┝	<u>o</u>	6	-	مو	PREMAZATENANCO SANTA TERESA Z 18
肾	<b> </b>	<u> ~</u>	늗	<u> </u>	H	ľ	┞	_	+	┞		-	-	N	$\vdash$	8	00	2	$\vdash$	H	Ŀ	4	7	┞		5	-		PREVIOUICHE
F	<del> </del>	늗	┞	۳	┝	片	₽	┝	牛	┝	w	-	$\dashv$	<u></u>	$\vdash$		$\vdash$	$\vdash$	L	$\vdash$	-	+		┝		2	-	ᇤ	GRANIA CANTEL
5	<del> </del>	۳	۴	F	H	$\vdash$	H	_~	#	+		$\vdash$	┪	2	-	4	<u>w</u>	$\vdash$	F	$\vdash$	$\vdash$	+		$\vdash$		6	-	_	E GRANIA CANADA
12	8	<u> </u>	片	<u> ~</u>	$\vdash$	12	+	-~	Ö	$\vdash$	w		쇡	20	$\vdash$	<u>00</u>	5	8	9	$\vdash$	$\vdash$	+	60	$\vdash$	24	E	$\vdash$		PAVON
F	$\vdash$	t	H	H	H	H	$\vdash$		t	f		-	┪	_	$\vdash$		$\vdash$	$\vdash$	۳	$\vdash$	<del> </del>	$\dagger$	***************************************	f		$\vdash$	$\vdash$		<b>建加斯尼亚亚洲</b>
8	<u> </u>	8	8	8	벌	2	<u> 2</u>	<u> </u>	ĸ	L	79		2	8		96	97	8	S	8		訓	90 90 90		130	132		149	colo fotal general

MINISTERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

TOS COMETIDOS UNO O MAS "POR LOS CUALES GUADAN PRISON PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE UBERTAD AI



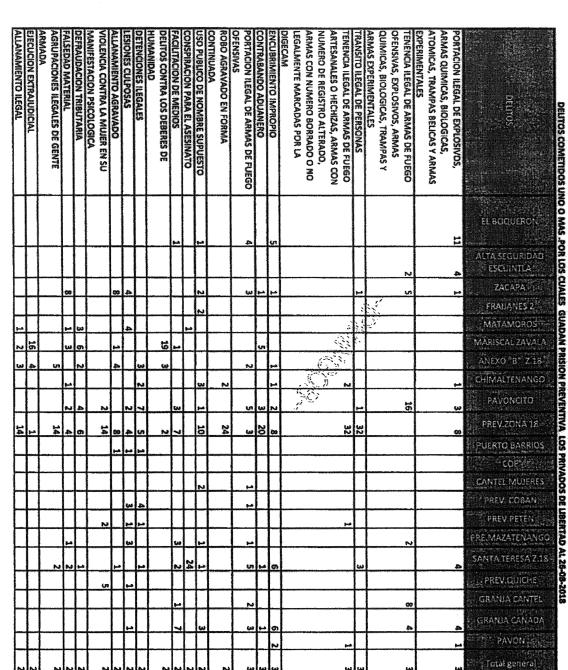


PARRICIDIO	DESOBEDIENCIA (POR PARTICULARES)	COHECHO PASIVO	ESTAFA PROPIA	USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS	PECULADO	FALSEDAD IDEOLOGICA	RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES	EXACCIONES ILEGALES	FUERZAS DE SEGURIDAD	EJERCITO DE GUATEMALA O DE LAS	BELICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL	PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	MENORES DE EDAD	MALTRATO CONTRA LAS PERSONAS	AGRAVACION	PENA Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE	VIOLACION CON AGRAVACION DE LA	AMENAZAS	POR LA DIGECAM	REGISTRO ALTERADO O NO REGISTRADO	ARMAS DE FUEGO CON NUMERO DE	TENENCIA ILEGAL Y/O PORTACION DE	EVASION	EN CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	USO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES	FRAUDE	ABUSO DE AUTORIDAD	EXPERIMENTACES	ATÓMICAS, TRAMPAS BÉLICAS Y ARMAS	ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS,	PÚBLICO DEL ESTADO, EXPLOSIVOS,	FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN	EJÉRCITO DE GUATEMALA O DE LAS	BÉLICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO				CONTRACT OF THE PROPERTY OF TH		2000年 · 1000年	DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS CUARLES GUADAN PROTEINA RESPONSA DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE CONTROLES DE BRESTAM AL COSOS DE
									- Company of the Company																		Security of the second section of the second									10000	F	80)				O O MAS
=	w	_	_	L	-	L	<u>~</u>	⊨	Ļ	atrotte	uicotamie	<b>SERVICE</b>	丨	į,	-			2-2	┞				1-2	+		L	H	Ļ				*******			U					NO.		ğ
					-																		l.															50 (	ili q			Ş
3	u	,,,		,_			_		Ī					Lu.				s					L		ţ,		L									16			Αľ	A A		
				N		Ŀ			$\prod$		ont were		I										L				L		:						N							Ę
	L	L	L	L	<u>s</u>	Ŀ	L	L	L		*********	***	Ļ	w	L			L	Ļ			-	Ŀ	Ļ	دو .	N				and a con-	-	-				- 800		de de la constantion de la constantion de la constantion de la constantion de la constantion de la constantion	and the same	************		Ę
_	L	24	12	Ŀ	13	<u>5</u>	Ļ	Ļ	Ļ		en en en en		Ļ	N	Ļ			Ŀ	Ļ			*******	Ļ	Ļ	-	45	Þ	Ļ						-			MA					3
-	L	2	12	<u> </u>	1	Ļ	Ļ	Ļ	$\downarrow$			********	$\downarrow$		Ļ	-		Ļ	Ļ	-		*****	Ļ	Ļ		L	₽	Ļ	*****	-						i.					W 1	Š
22	4	L	<u> -</u>	2	Ļ	$\downarrow$	<u> </u> -	-	lacksquare				lacksquare	v	4	<b></b>		┢	╀				ļ.	Ļ	<u>))                                   </u>	L	╀	╀								Į.	CHI				0	Į
4	L	L	6	<u>o</u>	Ŀ	<u>_</u>	L	Ŀ	L				Ļ	*****	L		N	عا	L				٤	L	, N	<u>u</u>	u u	L								8		AYC	NC	10		Į.
6	u	٥	18	13	14	20	2	ļ,				41		22			50	14				50	ŀ	:	7	L	30								*		PAR PUE	ξV	ON	81 A		Š
	2	Γ	Ī.	Ţ.,	Γ	Γ	2	T	T			α			Γ			L,	Ι	-		w	Ţ,	$\mathbf{I}$			Ι	Ι								True!	PUE	RTC	βA	RR 0	15	3
			I		I		I		I				I		I				I				I			L	I	I								100		į	OF-			Š
Ŀ	L	L	L	L	L	L	L	L	ļ	on the same	1045-00 <b>0</b> 40	na insuração	L		Ļ	*****	-	Ļ	L	elerene»			L	$oldsymbol{\perp}$	w	L	Ļ	ļ			-							ann	4000	VERE	S	Š
Ŀ	崖	L	w	L	L	Ŀ	2	-	Ļ				$\downarrow$		L			<u>  u</u>	┸	******			Ŀ	<u>.</u>	5	L	Ļ	ļ	-		**************************************	oviena majo	greater) Pro		-			***	-	BAN		E
L	<u>  5</u>	L	2	Ŀ	ļ	Ŀ	22	L	ļ	<b>waneya</b>	********	Beriene	$\downarrow$	+-	1			Ŀ	1	***		***********	ļ	$\downarrow$		L	Ļ	ļ							******				0.000	Carrier Co.		ļ
22	6	L	Ŀ	L	2	Ŀ	<u>_</u>	Ļ	Ļ				$\downarrow$	-	L			2	4				Ŀ	<u>.</u>		Ļ	Ļ	ļ									PRE	Service Control	CONTRACTOR OF	THE RESERVE	40.00	K
E		2	6	6	l <sub>u</sub>	5		1	:				1	u				<u> </u> ,_	<u>.L</u>			•	k	:	80	اس	L	L							2		SAN	A	ERE	SA 2.	18	ŀ
	I	Γ	$\prod$			I	Ļ	I	I				I	_	Ţ			L.	Ţ				I			${\sf L}$	I	I						-	-	1	5 A.J.	ΕV	Qυ	CHE.		ļ
Ŀ						Ŀ	<u> </u>	L	_									_		,,,,,,,,,,			L			L											ĞR	AN.	A C	INTE		ì
_				L														L					_	,	9.4												GR.		Ċ	Lao		1
Ĺ		I	Ĺ	Ī	L	I	Ī	I	I				I		I			I	I	*******			I	I	اسر	I	I	I										P	WO!			
5	37	38	12	8	8	ů.	: 8			······································		ş		ų		weeken a	24	il K				Ų.	· v		5	Ş	: U		CULTAN			-		***	0		J	ated 1	ger			

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DELITOS COMETIDOS UNO O MAS .POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 25-08-2018







### MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENTENCIARIO

85





ROBC	TRIBE	2	ARTE	Ž	EXPE	ATO	ARM	TBNBI		FEE	EJÉRC	3138	DEPO	USU	TRAF	DESA	8	DISP	SIEM	3S3d	ADU	caso	RESIS	Ş	Ž	ABUS	§ S	SBO	DEFE	OEPC		SUPR	NO S		
ROBO EN GRADO DE TENTATIVA	TRIBUTARIA	ASOS ESPECIALES DE DEERALIDACION	ARTESANALES O HECHIZAS	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	<b>EXPERIMENTALES</b>	ATÓMICAS, TRAMPAS BÉLICAS Y ARMAS	ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS,	PUBLICO DEL ESTADO, EXPLOSIVOS		FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN	EJÉRCITO DE GUATEMALA O DE LAS	BELICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL	DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	SURPACION AGRAVADA	RAFICO DE INFLUENCIAS	ESAPARICION FORZADA	COPERACION EN LA EVASION	DISPARO DE ARMA DE FUEGO	SEMBRAY CULTIVO	ESERCION	ADUANERA	CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION	ESISTENCIA	NCUMPLIMIENTO DE DEBERES	NCENDIO AGRAVADO	NO SOLUTION SOLUTION DE SUCCESTOS	HOMICIDIO CULPOSO	OBSTRUCCION DE LA JUSTICIA	DEFENSIVA Y/O DEPORTIVAS	DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO		SUPRESION Y ALTERACION DE ESTADO	NO INDICA DELITO		
RADO		À	ES O	EGA	TALES	TRAN	MICA	LEST.		SEG	E GUA	So 30	LEGAL	ŇAG	Z	ON F	S N	ARN	55			CIAL	1	ÉNT	GRA	SHO	٤	S S S	100	LEGAI		YAL	DELI.		
30		Š		Q A		APAS I	S, BIO	ADO,		S S	TEM	DEXC	. OE A	RAVA	SES	ORZA	Š	IA DE	δ			30 S		200	è	ESTO	8	E	ğ	DE A		ERAC	0		
NTA		2330	SAS	RVAS		BELLO	DOG	EXPLO	2 -	o Y o	Š	VISU.	RMAS	8	S	X	VASIO	FUEG				DEFR		DEBEF		SKO		STIC	TIVA:	RMAS		ÖNC			
Z,		5		DE F		ASY A	S	DAISC		ROEN	DE U	30 0	7 30 F				ž	P				AUDA		Ê		ENIC		F	ľ	9 3 3 G		E EST			
		2		60		RMA		50	•		G	•	80								l	8				۲				UEGO		80			
		+			_	·/		and Comm		Marine		-		╀	L	L	-	L	L	-	Ļ	-	Ļ	L	L	Ļ	Ļ	L	Ļ		L		L		
				-																														12.000	
														L	L	-	2		۰	l.,							Ļ			-					
		1					-			,			Cale (Paul	T	Ī		T	Ī	Ī	T	T		T	Γ	Γ	T	Ť	T	T		Γ			ALTA SEC	UPIDAD
L	-	+		-	_									$\vdash$	H	-	┞	H	L	┞	╀		╀	┞	H	ŀ	┡	┡	H		_		L	ESCU	Carried Child Park
=	-	+	water to the same of the same	-		-	manus			-		********	****	╁	늗	┝	H	H	₽	┝	╁		屵	$\vdash$	Ľ	╀	F	┝	ŀ	******	┡	-	-	ZAC A CAND	The second second second
-	<u> </u>	1	***********	-		-								H	H	-	۳	H	H	H	H	*******	+	L	H	L		3	$\vdash$		┝	فبؤ		MATAI	
		<u>Ť</u>			_	ng promo		remen	*****	Kerene	*******	appropri	***************************************	6	T <sub>s</sub>	12	L	T	T	t	t	U1	T	٦	Ţ		Ť	6	T	<u></u>	H			MARISCA	
		]									-									I	I		Ī.			_	_	Ĺ		******				EANEXO	9 \ Z.18 =
w	<u> </u>	_				****	***				-			L					w		L		12		Ľ		Ŀ							CHIMALT	NANGO
															w	L		4	<u> </u>			د	2			2	2		L			<b>}</b>		n PAVO	veiro
~	١,												00		3	l <sub>w</sub>	4	6	4	S			00	6	8	ö	_	5	Γ	9		-		PREVZ	ONA 18
														I	I	Ī		Ī	Ī	Ī	T	enesad.	Ť	Ī	Ĺ	Ĺ	T	T	T		Γ		Γ	PUERTO	BARRIOS 🛫
		_												I		L	L	L		L	I		I			I	I	L	L					15 4 2 7 6 A C A C A C A	
_	<u> </u>	4		_	_					******				Ļ	L	L	ļ.	L	Ļ	Ļ	Ļ		Ļ	L	L	L	L	Ļ	Ļ		L		L	CANTEL	VUJERES
=	<u> </u>	4		_	_				-					1~	Ļ	L	L	L	Ļ	┞	┡	•	2	Ļ	Ļ	Ļ	┡	┞	┞		L		L	PREV	and the second
┝	┢	$\dashv$	***********	w	-	**********		····				oversten		╀	┝	┞	┝	┞	┞	F	╀		╀	$\vdash$	H	╀	Ͱ	┝	┞		$\vdash$	<u> </u>	H	PREV.	
H	$\vdash$	+		$\dashv$	-									₽	$\vdash$	H	۳	2	H	8	+	-	+	$\vdash$	H	ť	۳	$\vdash$	H		$\vdash$		┢		
$\vdash$	┝╌	쒸		-	-		-					-	4	片	片	-	~	片	۴	$\vdash$	╁	<b>1</b> 1	╀	╁	H	╀	H	╁	Ͱ	_ 2	┞		8	SANTATE	Company of the second
H	t	+	~~~	-	-				-	<b>-</b> /174030	-			H	$\vdash$	H	H	$\vdash$	F	+	+		+	$\vdash$	H	+	H	+	$\vdash$		Ͱ		H	PREVIO	GANTER!
H	t	+		-	$\vdash$									t	H	H	t	t	H	T	t		t	H	12	$\dagger$	t	t	t		H		H	GRANIA	CANADA
3	┢	+		ဖ	-									1	$\vdash$	┞	╁	~	$\vdash$	۴	╁	<u></u>	╬	$\vdash$	H	毕	~	$\vdash$	H		$\vdash$	-	┞		
	T	1			$\vdash$				C880H-000	er magas	-	-	-Fellows	t	t	H	t	H	t	t	$\dagger$		t	H	H	t	H	t	H	······	$\vdash$		H		
=				2		****	-	Name .		-	turne en	and the	77	占	屋	<u> </u>	屋	15	<u> </u>	ls	L	5	垱	15	占	12	屋	<u> </u>	L	13	L	8	8	l V fotal e	n contain

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEUTOS COMETIDOS UNO O MAS. POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 25-08-2018





DEF	§ §	귷	PER	ğ	ā	ENC	Ş	A PR	LS.	A	30	g Q	Š	Š	K	ATE	Æ	X	ATO	ARN	930	Nat	EN.	DEF	Š	PAR	FAL	esp	Š	Ž Ž	2	FUE			
DEFRAUDACION ADVANERA	ADUANERO	TRANSITO INTERNACIONAL	PERSONAS MENORES DE EDAD	PRODUCCION DE PORNOGRAFIA DE	NGRESO LEGAL DE PERSONAS	ENCUBRIMIENTO PERSONAL	COACCION	APROPIACION Y RETENCION INDEBIDAS	USURPACION A AREAS PROTEGIDAS	ARTESANAL	DE ARMA HECHIZA O DE FABRICACION	PORTACION ILEGAL Y/O TENENCIA ILEGAL	<b>OFENSIVAS</b>	PORTACION ILEGAL DE ARMAS BLANCAS	NATURAL Y CULTURAL DE LA NACION	ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO	ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS	EXPERIMENTALES	ATOMICAS, TRAMPAS Y ARMAS	ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS,	DE FUEGO OFENSIVAS, EXPLOSIVOS,	TENENCIA Y DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS	TENENCIA DE ARMERIA ILEGAL	DEFENSIVAS Y/O OFENSIVAS	PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	PARA VEHICULOS	FALSIFICACION DE PLACAS Y DISTINTIVOS	ESPECIAL DE AGRAVACION	VIOLACION CON CIRCUNSTANCIA	MARCADA POR LA DIGECAM	ALTERADO, BORRADO O NO LEGALMENTE	FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO		TENENCIA O PORTACION DE ARMA DE	
ACIO	O P	Z	ME	Š S		MEN	۲	Š		ŕ	HOH	N ILE	5	N K	ě	8	E	Z	S, TRJ	MIN	OFE	Y DE	DE A	AS Y/	Ž		Š	0E A	8	POR	0,80	N NC	2	9	
ADI	LES	RNAC	Š R	B	30	134 107		RETI	ARE		IIZA O	GAL \		GALI	Ę	<b>VTRA</b>	NEST	S	MPA	AS, B	NSIVA	POSIT	RME	OOF	GAL	S	R	RAV/	S S	IA D	RRAD	MER	ž	Ž	Part of
ANE	5	ÖNA	308	NOC	ğ	SON		NC O	SPR	Control of the Contro	06 %	7078		EAR	20	EL PA	88		SYA	010	S, EX	OILE	A IL	VSIV.	)E AR		Š	CO	SNU	SEC S	000	200	3	2	ll s
Ā	RAE		DAD	RAFIA	Š	~		N N	JEG		ABRIC	NENC		NAS E	Ş	RIM	RAY		MAS	SICAS	SO	3AL D	GAL	S	MAS		YDIS		NO	S	O LEC	REGIS	7	)F AR	
	ANO			30				EBID	DAS		ACIO	MIE		ÄNK	Š	S	Š			•	Š	EARN			OF FU		TINT		Þ		ALMI	RO	-	Š	11.00
L								2		L		GAL		\$								AS			စ်		Š				MIE		•	333	
						-				Γ																									
										l																									EL BOQUERON
$\vdash$	-	+	┢╸	+	-	-			H	+	-	-	┝	1-0	H		H	H	mpagama	<del>departure</del>			H	<b> </b>	-	┝	<u> 2-3</u>	┝		-				٩	ALTA SEGURIDAD
L		L		_					L	L	gwigige		L		L		L	L					L	L		L							processors		ESCUINTLA
L	<u>.</u>	╀		4		L			L	<u> </u>	-		L	<b>p.</b> a	L		L	Ļ	-		******		a	L		L	,	<u>_</u>					100000	_	ZACAPA
-		1	┞	_	-ent-	_	L		Ļ	lacksquare	····		L	5-3	L		L	lacksquare					L	L		Ļ	33	Ĺ		_				4	FRAUANES 2
۴	<u> </u>	╬	╀	$\dashv$	_	-	H		╀	╀	COMM		$\vdash$	-	┞		┞	┞			**********		L	-		-	( <sub>2</sub> )	-		-		***********	*******	-	MATAMOROS
H		╁	╁	$\dashv$		┝	-		H	+	-		┝		┢	undis.	╁	┝	<del>option</del> e		decision of	-			-	H		-		-				-	MARISCAL ZAVALA
H	-	屵	t	┪	<u>***</u>	-	۳	-	t	t	*********		┢		H		۲	H	to delinente		<b></b>	6	Ė	÷	8	H		$\vdash$		┢				-	CHIMALTENANGO
十		t	T	┪		F	T	$\vdash$	t	T	t-si-dayay Am		T		T		f	t			1	<del>,                                    </del>	ŕ	H		┢	<u></u>	H		┢				2	PAVONCITO
$\vdash$		1/2	╁	ᅦ		-	F		t	t	***************************************		H		H	1-0	片	H				N	ř	┢		H	S	$\vdash$		┢				1	PREVIZONA 18
6	-	╬	┢	8	<u>~</u>	느	2	-~	+	+	***************************************		╀	********	┝	<u>~</u>	₽	$\vdash$	***************************************			N	⊨	┞		$\vdash$	w	┞		-	o contrado		-	-	PUERTO BARRIOS
$\vdash$	┢	屵	╁	$\dashv$		H	H	$\vdash$	۳	ተ			╁		$\vdash$	N	Ħ	H				***************************************	-	$\vdash$		H		┢		-				┪	H CAP COPE
r		T	T			T	T		T	T	-		T	**********	T		T	T					T	T		T		r		一	-			7	CANTEL MUJERES
								Ţ,	Ţ	Ţ				<u>بــ</u>			I	İ	-	Maderica							America.								HE PREV. COBAN
		I							Į,	I			L			w		L																	PREVIPETEN
		1	L			L	Ŀ	<u> </u>	ļ	ļ		9	L	<b>}</b> -4	L	·	Ŀ	Ļ				-	L	L		L		L				-A-100-02			PRE MAZATENANGO
		<u>  </u>			s	6	Ŀ		L	L	dustriane		L	دو	L	*****	L	L				<u> </u>	L	L		L									SANTA TERESA 2.18
L		1	L			L	L		L	$\downarrow$			L		L	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	L	L					L			L		L	H						PREVIQUICHE
L	<u> </u>	_	lacksquare	_	_	L	Ļ	<u> </u>	Ļ	$\downarrow$			Ļ	<u></u>	1	-	Ļ	Ļ					Ļ	Ļ	*********	L		<u> </u>	-	L				_	GRANJA CANTEL
L	<u>L.</u>	4	L			L	Ļ	<u> </u>	1	1			L	<u>د</u>	L	هــو	L	L	-			9	w	L		L		L		L		-	-		GRANIA CANADA
L	<u> </u>	$\downarrow$	_	_	_	Ŀ	L	_	Ļ	$\downarrow$			Ļ		L		Ļ	Ļ		**********			L	1		L		L		_	··········			4	PAVON
1	١.	1 8		80	09	۵	8		, ,			v		9		w	l,					10	5		ö		10		11				;	=	- ! Total general :

# MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL SISTEMA PENI





PROM	MILNI	INSTIC	MOVILES	ASISTENCIA	Š	CONT		. §	<b>JUSUR</b>	USUR	DEN1	LESIONES	EXH.	AGR	P	PA So	ξQ	S S		R	LESIC	PRIV.	FALS	TERR	Š	EMC	ŽĢ.	
PROMOCION O ESTIMULO A LA PROSTITUCION	INTIMIDACION PUBLICA	NSTIGACION A DELINQUIR	MOVILES A CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	ENCIA	NCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE	CONTINUADO	CRECON SEXUAL EN PENDO	VIOLACION CON AGRAVACION DE LA	JSURPACION DE CALIDAD	SURPACION	DENTIDAD	NES	EXHIBICIONES OBSCENAS	AGRAVACION DE LA PENA	DETENCIONES ILEGALES CON		VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA	NICORCION A CERECIPOS DE PROFIEDAD	DOURPACION DE FUNCIONES	IRANSACCIONES E INVERSIONES ILICITAS	ESIONES GRAVISIMAS	RIVADOS	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	ERRORISMO	HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL	EMOCION VIOLENTA	HOMICIDIO COMETIDO EN ESTADO DE	DELITOS
5			VACION DE		RES DE	Č	5 00	ON DE LA			ENTODE				X		ENTATIVA	EFRUFIEUAU	S	ONES ILICITAS			SOLNA		JONAL		ESTADO DE	
																			2								2	EL BOQUERON
	1																											ALTA SEGURIDAD ESCUINTLA
				_	4	*******	L								I	1	I	**********					1	2				ZACAPA
	_			┡	4	*****	╀			4		L	L	**********	_	4	1	A Torontos	L		1	,						FRALIANES 2
-	_	-	***************************************	┝	+	***************************************	╀			-	-	$\vdash$			+	4	4		L	\$3.5 c	.? _		4	4	4	-	_	MATAMOROS
				┝	+		┞		$\dashv$	$\dashv$	-	H		-	+	+	+		L				4	4	4		_	MARISCAL ZAVALA
$\dashv$	-	<u> </u>		┝╌	十		╁	-	=	$\dashv$	******	$\vdash$			╬	4	+	gir Siring	Ļ	1 144			늬	4	$\dashv$		_	ANEXO "B" 2.18
$\exists$	┪			f	十		H	$\dashv$	쒸	┪	**************************************	Н	-		+	╁		<u>( )</u>	$\vdash$		=		+	+	+	***************************************	-	CHIMALTENANGO
$\dashv$	ᅱ	$\dashv$		<u> </u>	╀		┡	$\dashv$	+	4		Н	_	**********	₽	4	4	:. ′	<u> </u>		=	one one	늬	4	4	·	_	PAVONCITO
w	w	2	***************************************	<u>L</u>	4	w	L	_	-	4	N	2		U	<u>.</u>	<u>.l.</u>	╝		Ŀ	N	w		2	<u>.</u>	<u>.</u>	<u>u</u>		PREVIONA 18
$\dashv$	4	븨		<u> </u>	+	-	Ļ	4	4	4		Ц		************	ļ	1	1	***********	L			www.		_				PUERTO BARRIOS
$\dashv$	-	-		<u> </u>	╀	·	Ļ	$\dashv$	4	4		Ы	_	-	$\downarrow$	1	1						4	$\downarrow$	1			COF.
끡	$\dashv$	$\dashv$	-		╀	-	L	-	4	4	*******	Ш	4	***********	Ļ	1	1	**********	Ļ				4	1	$\downarrow$	**********		CANTEL MUJERES
	+	$\dashv$		-	+		-	$\dashv$	$\dashv$	+		Н	4		Ļ	ŀ	4	*******			_		4	1	1	<b>)</b>	4	PREV. COBAN
	+	+	***************************************	-	+	-	H	쇡	+	+		Н	늬	************	Ļ	₽	╬	*******			$\dashv$		4	1	4	<u> </u>	٠	PREV.PETENT
$\dashv$	+	$\dashv$		<del></del>	╬	1-3	-	$\dashv$	+	+		H	4	************	╀	╞	+	····			4		4	ŀ	4	·····		PRE MAZATENANGO
_	4	4	4		1		_	4	4	4	2		_	************	L	L	L	4-4	14	9+4			$\perp$	1	1			SANTA TERESA Z18
$\dashv$	4	+			_		L	ᆈ	4	4		w	4		L	Ļ	ļ					************		Į.	1			PREV.QUICHE
$\dashv$	+	4			4		<u> </u>	4	4	4		4	늬	******	Ļ	L	$\downarrow$						<u>.</u>	1				GRANIA CANTEL
_	1	1			$oldsymbol{\perp}$			$\perp$	l	l							l						1	l.				GRANIA CANADA
_	4	4		<u>.</u>	4				4	$\downarrow$			I			I	I		,,				I	Ĭ	T			HATE PAYON
ام			ه	4	L	۵		5	, ار	,	G,	ا,	ای		L			ø	۵	6	6		I		I		2	wella in production of the state of the sta

# MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS .POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018







USO INDEBIDO DE UNIFORME É INSIGNIAS	USO DE INFORMACION	TRANSPORTE DE ILEGALES	TRAFICO DE TESOROS NACIONALES	DIGECAM	REGISTRO ALTERADO, BORRADO O NO	DE ARMA DE FUEGO CON NUMERO DE	TENENCIA ILEGAL Y/O PORTACION ILEGAL		O DE FABRICACION ARTESANAL	PORTACION ILEGAL DE ARMAS HECHIZAS	OMISION DE DENUNCIA	MANIPULACION DE INFORMACION	LESION EN RIÑA	FUNCIONARIOS)	INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (DE	CONTABLES	COLUSION	SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA	ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE	CON PERSONAS MENORES DE EDAD	ACTIVIDADES SEXUALES REMUNERADAS	AGRAVACION DE LA PENA	VIOLENCIA ECONOMICA	TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA	SIMULACION DE DELITO	REUNIONES Y MANIFESTACIONES ILICITAS	DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA	EL BOQUERON
_			4					+				_	_	_	4		+	+		-			+	-			$\vdash$		ALTA SETTI BIDAD
						-asre		1				L	L		4		_	1					$\downarrow$	L					ALTA SEGURIDAD LE ESCUINTLA
-	_						-	+			L	-	L	_	븨		+	╀		-	- <u></u>		+	1:	H		├		IP ZACAPA
-			H				*****	+	*******		-	$\vdash$	$\vdash$	-	ᅱ		+	+		$\vdash$	igue-mución	1	t	+	$\vdash$		╁		A MATAMOROS HE
-	-	-					****	†		······································		H	r	-			1	t		$\vdash$				t			十		MARISCAL ZAVALA
٦		T	Ħ				99974VA	†			٣	F	r		Ē		Ť	Ť	-	十	215-c 17-7	3.7	T	T	T				F ANEXO BY Z 18 A
	Т	T	П	-	entiti encluien	-		1		********	l	Г	Γ	Γ			T	Ť		1			T	T				100,20-11M	CHIMALTENANGO
			П					1				Γ						T		13	)		T	Γ				**	PAVONETO ::  PREVIZONA 18  R PUERTO BARRIOS COR
	T	T	П			-	*******	†			T	T	T	Г			T	T	<u>`</u>	丅			T	T	T		T		E PREVIZONA 18
2	۴	<u> </u>	Ħ					+	**********		H	۴	H	$\vdash$			羋	$\dagger$	_~	$\top$	-	┝	╬	- 2	۳	<b> -</b> ^	+	N	R PUERTO BARRIOS
	H	t	П		-	-		1		1-2	t	T	H	T			十	t	********	T		$I^-$	T	f			T		
	Γ	T	П					1			T	Г	Γ				T	T	***************************************	Ī			T	Τ	Π				CANTEL MUJERES
		Γ											L <sub>ω</sub>				Ţ,						I	I				*****	PREV. COBAN
										N	L							1		L	N			$oldsymbol{\perp}$	L		_		PREVIOUS
	L	L	Ц	_	1070a-1070a			اء			L	L	L	L			1	1		<u> </u>	,,,,,	<u> </u>	1	1	L	<u> </u>	_		PRE MAZATENANGO
								***************************************				,											1		L				ECANTA TECECA 7 107
																	$\int$	$\int$			p-4		I						PREV QUICHE
	L	L									L	L	L				_			$oxed{\Box}$		_	1	L	Ļ		_		GRANIA CANTEL
																									Ļ				GRANIA CANADA
	I	I									I	I	I				floor	I					I	I	I		I		PAVON - FA
								- Contraction		£ai							ω l				<b></b>		-						Total general







PERJURIO	OBSTACULACION A LA ACCION PENAL	MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD	LESIONES ESPECIFICAS	HOMICIDIO EN RIÑA TUMULTUARIA	FABRICACION O TRANSFORMACION	FABRICACION ILEGAL DE ARMAS DE	EXPERIMENTACION	MEDICINAL)	EXPENDIO ILICITO (SUSTANCIA	ALTERADA	EXPEDICION DE MONEDA FALSA O	ESTRAGO	ENCUBRIMIENTO REAL	DESOBEDIENCIA (POR FUNCIONARIOS)	DESOBEDIENCIA	TABACOS	DEFRAUDACION EN EL RAMO DE	CORRUPCION DE MENORES DE EDAD	ALCOHOLICAS O FERMENTADAS	CONSUMO ILICITO DE BEBIDAS	CONCUSION	COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO	TRANSPORTE	FUNCIONARIOS	ATENTADO CONTRA ALTOS	ABORTO CON O SIN CONSENTIMIENTO	ABANDONO DE CARGO	VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER	VIOLACION EN DELITO CONTINUADO	CONTINUADA	VIOLACION AGRAVADA EN FORMA		Deuros.	
	Annual designation of the second	,	1																						ţ.à.							ALT	OCUE SEGUI SCUINT	BIDAD É
											-	2	1-4				1-2								354								ZACAP IALIANI MAMO	\$ 7
				1 1 1					**********				12					1			<b>}</b>		X 1.	1						F		ANI	SCALZ XO B PALTEN	7.18
	2				2	N			3-4		<b>P</b>									N	注 <b>.1</b>			1					2			+ P.R	AVONC HI EV ZON RTO BA	A 18
_		_ 2					F	+	······································					1								2		† †		-	<u> </u>	F		-		CAN	Company of the Company	JIERES
2							I I					_			L	ļ	<u></u>		F					1				‡		1	w	PREN	REV PE 1AZATE	TEN NANGO
			-				#	1							12	F								1		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	+	#		GR.	A TEPE LEV QUI	ICHE NTEL
			-		-		+	ŀ		L				<u> </u>	-	L					L			+	***************************************	<u> </u>	-	-	ł	<u> </u>			NIA CA PAVO otal gen	v (jak

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO





								Š																												
CHANING	CONTINUADA	CASOS ESPECIALES DE ESTAFA EN FORMA	FLUVIALES O AEREOS	ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE	ASISTENCIA (CASAS DE JUEGOS)	APROPIACION IRREGULAR	ALZAMIENTO DE BIENES	ALTERACION DE PROGRAMAS	INTERIOR DE LA NACION	ACTIVIDADES CONTRA LA SEGURIDAD	ABORTO PRETERINTENCIONAL	ABORTO AGRAVADO	DESVALIDAS	ABANDONO DE NIÑOS Y DE PERSONAS	CARGOS O EMPLEOS	ABANDONO COLECTIVO DE FUNCIONES,	CONTINUADA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN FORMA	VIOLACION CALIFICADA	MUNICIONES	TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE	MUNICIONES	TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO O	ARMAS EXPERIMENTALES	BIOLOGICAS,ATOMICAS,TRAMPAS Y	QUIMICAS,	OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	ROBO DE FLUIDOS	FORESTALES SIN DOCUMENTACION	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS	RECOLECCION, UTILIZACION Y	REBELION	EVASION	PROCURACION DE IMPUNIDAD O	
																		Control of the contro																		ELBOQUERON <sup>1</sup>
					F	-			l			12							3-8						*****						***********					VALTA SEGURIDAD ? ESCUINTA [
ľ	T			**************************************	L	T	Γ	Г	Γ		T	T	Г		Τ					<u> </u>	N	T		Т						_		-	Т	Γ		ZACAPA HIT
ľ	T			-	T	T	T	T	T		T	T	T	mnteSpe	T					Т	-1-	Γ		Γ		*******	;	1	,	Т	******			┪		FRAILANES 2 10
ľ	T				T	T	T	Γ	T	****	T	T	Г	-	Г		Т					T		T	-4			<u>.</u>		_	imina	_	T	┪		MATAMOROS
ſ	Ι				Γ	L	Γ	Γ				Γ		entere et e	Γ												*							Г		II MARISCAL ZAVALA
						L																						NJ.					,_			ANEXO B. Z18
					Ĺ																	,	Ĭ,		. 27											CHIMALTENANGO
	l																					3	1	Ì												PAVONCTO :
	T	~			Γ	Ī	Γ	Γ	T		Γ	Γ	Г	-	Γ					Г		Т		Г			**************************************						Т	Г		PREVIZONA 18 12.
ľ	$\dagger$				T	T	Ħ	F	H	*****	H	H	H		H		┢	_	**	┢╌	-	H	2	H	•	*****************		_	<u>\$</u> 2	┢			┢	H	N	PUERTO BARRIOS
r	t		$\vdash$		t	T	T	T	T	******	┢	H	H		H	_	┢			H		-		H	-	-	*****			┢		N	┢	┢		Cop Cop
r	†				T	T	T	T	T	****	T	T	T		T		T			T		T		T	**********	-	*******			T				T		CANTEL MUIERES
ľ	T	***************************************			T	T	T	T	T	-	T	T	Г		Г	-				Г		T		Г		***********			14	Γ	-		T	Γ	************	PREVICOSAN
ľ	T				Γ	Γ	Γ	Γ	T		Γ	Γ	Γ		Ī					Г	-	Γ		Γ			-			Г			L	Г		PREV PETEN
ſ	I								Ι		Γ	Γ			Γ			2				Γ		Γ							-		Γ	Г		PRE MAZATENANGO
																																				SANTA TERESA Z 18
L								L			L																									PREVIOUICHE T
L	_		L								,		L									L														GRANIA CANTELL
										-																										GRANIA CANADA
	I							I	Γ	~~		I			I																					PAVON-EST)
																												N	N			N	N			Total general

# MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS. POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018

91





ξĮ	Į,	ĘĮ:	<b>E</b> 18	E	SE 7		S F	Ø	FAI	P S	21	<u> </u>	18	B	B	S	m	Ē	E V	D.	무	DE	30	P	2	밁	8	8	귱	S S	81	8	
NCECTO AGRAVADO	NCENDIO EOBECTA		HURTO EN GRADO DE TENTATIVA	HURTO AGRAVADO EN FORMA	SELLADO Y TIMBRES	ENICIPICACION DE SELLOS PAPEI	FALSIFICACION DE CONTRASEÑAS Y MARCAS	EXPLOSIVOS	BRICACION Y TEN	PARA ARMAS DE FUEGO	ORTACION II FO	MEDICAMENTOS	CONFIANZA	TUPRO MEDIANTI	ESTAFA MEDIANTE CHEQUE	STANCIA ALIMEN	ENVENENAMIENTO DE AGUA O DE	EGITIMA	IISION Y CIRCULA	DISPARO SIN CAUSA JUSTIFICADA	DIFAMACION	SOBEDIENCIA(PO	DESERCION AGRAVADA	PREDACION DE B	DENEGACION DE JUSTICIA	DEFRAUDACION EN CONSUMO	NTRABANDO EN	CONTAMINACION	TRANSITO	DE OBSTRUCCION EXTORSIVA DE	NSPIRACION PAR	CONCIERTO CON FINES DE GUERRA	10
J 1			DE TENTATIVA	EN FORMA	C	ELIOS BAPEI	ONTRASEÑAS Y		FABRICACION Y TENENCIA DE MATERIALES	EGO	XPORTACION ILEGAL DE MUNICIONES	í c		ESTUPRO MEDIANTE INEXPERIENCIA O	HEOLE	SUSTANCIA ALIMENTICIA O MEDICINAL	DE AGUA O DE		EMISION Y CIRCULACION DE MONEDA	JUSTIFICADA		DESOBEDIENCIA(POR PARTICULARES)	ğ	DEPREDACION DE BIENES CULTURALES	STICIA	CONSUMO	CONTRABANDO EN EL RAMO DE TABACOS			XTORSIVA DE	CONSPIRACION PARA COMETER EL DELITO	VES DE GUERRA	inos 1
$\dagger$	1	+	$\dagger$			$\dagger$		$\vdash$	S		†		t		-	H		-				_	-		-		<u></u>	l	H		의		
		adoption or the	l			estermojoji metas					***************************************																						FL'BOQUERON
Ī	Ī		T	-		1					1	nine postali	T	MERIFORN	Ī										Ī								ALTA SEGURIDAD E ESCUINTLA
I	I	1	土			1					1		I															L					ZACAPA
_		$\perp$	$\perp$					L	-		┙		l		L	L							L	L	L		,	L					FRAJIANES 2
_	_	_	1					L			_		ļ										L	Ŀ				L					MATAMOROS
_	1	1	1			1		L			_		ļ		L	L	******	L					Ĺ	Ŀ	Ŀ	Ц		L	L				MARISCAL ZAVALA
_	1	1				1	********	L			$\perp$		ļ		L	L						4	L	L	L	Ц		L					ANEXO PB Z18
	$\perp$	1	$\perp$			_		L			_		ļ		L			L		Ŀ		Ĺ	Ľ	L	L	Ц		L	L				CHIMALTENANGO
ı		Name of Street	ı				شو						of Property of		L					*\ *'			<u>_</u>										PAYONCITO
	T,	]	T	<b>p-3</b>		1		Γ	<b>-</b>		1	***************************************			Γ		<u></u>		p3				Г	Γ	Γ			T	Γ		1		IA PREVIZONA 18
T,	J	T	T			T		Γ			1	***********	T		Γ	Γ		Γ		Г	Г		Γ	L	Γ	П	H	L	Γ				PUERTO BARRIOS
	I	I	1								I	- CONTRACTOR OF THE PERSON OF	I											I									COF COF
																						p. 4	L										CANTEL MUJERES
						_		L							L			L		L									L				PREV. COBAN
	$\perp$		1			1		L				un un altre	L		L	L		L		L	L		L	L	L	Ш		L	L				PREV.PETEN
		1	┸			_									L						L		L	L	L			L					PRE MAZATENANGO
1	I	-																												-			SANTA TERESA Z.18
1	T	1	T			7		T			┪		Ť	Nation leaves	T	T	-	T	-		T	T	T	T	T			T	T		7	T	B PREVIOUICHE
1	†	1	十	****		T		T				*********	T	*********	T	T		T		f	Г	T	T	T	T	Ħ	,	T	T			Γ	GRANIA CANTEL
1	T	1	十	***************************************	Г	1	*********	T			1	-	T	***********	T	T		T		T	T	T	T	T	T	П		T	T			T	GRANIA CANADAT
$\dagger$	$\dagger$	+	井	*********	<del> -</del>	_	***************************************	t		-	1		$\dagger$	**********	t	H		H		$\vdash$	H	H	H	t	H	H		+	+		-	۳	PÁVON
$\dagger$	$\dagger$	1	$\dagger$		H	7		t	-		1		$\dagger$	·	t	H		H		H	H	$\vdash$	H	t	t	H		t	t		-	H	n. Signal Total general, a
1	- 1	1	1		I	- 1		1		l	ı		1		1	1		1		l	•	l	I	1	1			1	1		1	ı	

MINISTERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DELITOS COMETIDOS UNO O MAS. POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 25-08-2018

92





AND THE STATE OF T	O RIVO .FOR E	2000	ľ	Į	Ę	į		45.0	į	1		l	Ì				1
									18	ios		RES			NGO		A 22 To 20
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	IUERO SV GURIO	INПА АРА	ANES 2	MORO	AL ZAV	₹8" Z.	TENAN	NCITO	IONA I	BARR	OF	MUJE	COBA	PEVEN	ATENA	- 65 A	
	TASE		FRAU		Ca Carenda			PAVC	REV	lekto		NTEL	PREV.	PREV	MAZ	17.	
					-		es a l		- 7	2		ŀo			PRE	,	
NFANTICIDIO				Ц	Ц	Ц	Ш	9-4		П	П			П	П	П	
INHUMACIONES Y EXHUMACIONES																	
NIBOOLOGION DE MERCANCIAS DE		1	I	1	4	4	4	_	l		T				Т	十	
CONTRABANDO	<del>- Valen</del>				rino estima											N-GROWN-	
UEGOS ILICITOS		1			4	4	4			П	П				П	H	
AVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS			Ĺ				Ц								П	H	
VIALVERSACION		_		زي	L	_	_	,			П					Г	
VEGACION DE ASISTENCIA ECONOMICA			;	3.	<u>*</u> .			مو									
AGRAVADA		-		į	L	Ľ	L	L		Γ	Γ			Γ	Γ	T	
NOMBRAMIENTOS ILEGALES		H		L	Ŀ	Ŀ	L	L		T	Π				Γ	T	
OCULTACION DE ILEGALES		$\vdash$		L	Ļ	1	D	L	L	Γ	Γ				Γ	T	
PIRATERIA		L		L	L	Ļ	K	1	L	Γ	Γ				Γ	T	
POSESION ILEGAL DE MATERIALES DE							<del></del>	3					-				
FABRICACION Y/O																	
REACONDICIONAMIENTO DE MUNICIONES					***************************************												
PARA ARMAS DE FUEGO				L	Ļ	Ļ	L	L		Γ	Γ			Γ	Γ	T	
PROFANACION DE SEPULTURAS	1	$\vdash$	Γ	L	Ļ	L	Ļ	L		T	Γ				Γ	T	
PUBLICACIONES Y ESPECTACULOS					<b></b>	·····			<b>j4</b>								
DBSCENOS		-		L	Ļ	Ļ	Ļ	L		Γ	Ι				Γ	T	
RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO				<u>.</u>	L	L	L	L		Ī	Γ				Γ	T	
ROBO DE USO				L	L	L	L	L		Γ					Γ	T	
SEDICION					L		_	L	L	Г					Γ	1	
SUPRESION, OCULTACION O																	
DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS				L	L	L	L	L		Γ					Γ	T	
SUSTRACCION IMPROPIA		1-2			L	Ļ	_	L		Γ					Γ	T	
SUSTRACCION PROPIA				L	L	L	<u> </u>			Γ	Γ				Γ	T	
TENENCIA DE INSTRUMENTOS DE								هسو									
FALSIFICACION		$\vdash$	I	L	Ļ	Ļ	Ļ			Τ	Τ				Τ	T	
ESTAFERRATO			$\prod$	L	Ļ	Ļ	Ļ	L		Γ	I				Τ	T	
ORTURA		-		L	Ļ	<u> -</u>	Ļ	L		Γ	Γ				Γ	T	
TRANSITO DE ILEGALES		_		L	L	Ŀ	L	L		Г	Π				Γ	T	•
JSO DE SELLOS Y OTROS EFECTOS								مر									
WO I LICADOS		+	I	1	$\downarrow$	4	4		1	T	T				T	十	
CONTRACION DE ESTADO CIVIL		+		1	4	4	4	$\perp$	ı	T	I				T	十	
VIOLACION A LOS DERECHOS DE										**********						WARRAN STATE	
		- Comments of the Comments of	Brancopond	<b>American</b>						<b>CONTRACTOR</b>	PRINTERSON.	-	-				

# MINISTERIO DE GOBERNACION DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DELITOS COMETIDOS UNO O MAS .POR LOS CUALES GUADAN PRISION PREVENTIVA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD AL 26-08-2018







MINISTERIO DE GOBERNACION

### **BIBLIOGRAFÍA**

- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho Penal I**. 18ª ed.; Barcelona, España: Ed. Bosch casa S.A. 1981
- DE LEÓN VELASCO y coautores. **Manual de derecho penal guatemalteco parte general.** Guatemala. Ed. Artemis Edinter S.A. 2001.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Anibal y DE MATA VELA, José Francisco. Curso de derecho penal guatemalteco. 19ª ed.; Guatemala, Guatemala: Ed. Magna Terra editores S.A. Guatemala, 2009.
- GÓMEZ HORTA, Rafael. La prevención general y especial en el sistema penal y penitenciario colombiano. Revista Summa luris. Volumen 4 número 1. (s.l.i). Año 2016. Pág. 154 -169.
- http://dle.rae.es/?id=DauWaFm (Consultado 04/09/2018).
- http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisis DocumentacionJudicial/cds/CDs%20revista%20juridica/Revista%20Juridica%2010-11/articulos/03 CertezaJuridica.pdf (Consultado: 25/7/2018).
- http://www.cien.org.gt/index.php/estatus-del-sistema-penitenciario-2/ (Consultado 11/08/2018).
- http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guaternala2017-es.pdf (Consultado 20/09/2018).
- http://www.prisonstudies.org/country/guatemala (Consultado09/08/2018).
- https://definicion.de/prision-preventiva/ (Consultado09/08/2018).
- https://elperiodico.com.gt/opinion/2018/02/26/la-pobreza-en-las-estadisticas/ (Consultado 20/08/2018).



https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/tpr.html (Consultado 26/7/2018).

https://www.terragnijurista.com.ar/libros/pmulta.htm (Consultado 23/08/2018).

- LANDROVE DIAZ, Gerardo. Las consecuencias jurídicas del delito. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1984.
- MUÑOZ CONDE, Francisco; García Aran, Mercedes. **Derecho penal parte general**. 2ª ed.; Valencia, España: Ed. Tirant lo blanch, 1996.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta.1981.
- PALMA, Elliottt. **Efectos de la sobrepoblación penitenciaria en Guatemala**. Proyecto de tesis doctoral. Universidad Panamericana. Facultad de Ciencias de la Comunicación. Guatemala. 2015.
- SOLER, Sebastián. **Derecho penal argentino**, 3ª ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Tipográfica Editora Argentina.1992
- ZAFFARONI, Eugenio. **Sistemas penales y derechos humanos en América Latina**. Primer informe. De palma, Buenos Aires, Argentina. 1984. Pág. 7

### Legislación:

- Constitución Política De La República De Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos. 1948

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Conferencia internacional americana. 1948
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Asamblea General de Naciones Unidas 1988
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. Asamblea General de Naciones Unidas.1990
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Asamblea General de Naciones Unidas.1990
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela). Asamblea General de Naciones Unidas. 2016
- Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973
- Ley Del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.
- Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. 1997
- Lèy del Régimen Penitenciario. Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.2006
- Acuerdo Ministerial 073-2000, Centros de detención de la Dirección General del Sistema Penitenciario de Guatemala. 2000
- Política Nacional De Reforma Penitenciaria. Dirección general del sistema penitenciario. Guatemala 2015.